



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

7470 Decreto del Presidente n.º 11/2020, de 22 de diciembre, por el que se actualizan las medidas de restricción adoptadas al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2. 31645

7471 Decreto del Presidente n.º 12/2020, de 22 de diciembre, por el que se adoptan medidas de limitación de circulación de personas de carácter territorial para el municipio de Los Alcázares, al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2. 31652

Consejería de Presidencia y Hacienda

7472 Orden de 21 de diciembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, durante el ejercicio 2021. 31657

3. Otras disposiciones

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

7473 Resolución del Secretario General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Contrato Programa para 2020 entre la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y el Instituto Murciano de Acción Social. 31669

Consejería de Salud

7474 Orden de 22 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios. 31697

4. Anuncios

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

7475 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de instalación eléctrica de alta tensión denominada "Línea de media tensión y CT 250 KVA's para alimentación de servicios auxiliares de la ST Campos del Río" en los términos municipales de Mula y Campos del Río, y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública. 31702

BORM

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

- 7476 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión denominada línea aéreo-subterránea de media tensión 20 kv d/c para evacuación de electricidad procedente de Pfv Romeral Uno y Pfv Romeral Dos (10 + 10 mw), en los términos municipales de Murcia y Molina de Segura y relación de bienes y derechos afectados, a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública. 4E20ATE11066. 31707
- 7477 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica denominada "Moratalla Solar SPV" de 6 MWp, en el término municipal de Caravaca de la Cruz. 4E19ATE133304. 31714

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Mancomunidad de los Canales del Taibilla**

- 7478 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre sometimiento a información pública de la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto de mejoras del ramal de Calasparra. Tramo inicial (Mu/Moratalla). 31716
- 7479 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre sometimiento a información pública de la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto de renovación del colector de salida a Murcia en galería autovía A7 (Mu/Murcia). 31718
- 7480 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre sometimiento a información pública de la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto de renovación del ramal común a Los Cánovas y Las Cuevas del Reylo (Mu/Fuente Álamo). 31720
- 7481 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras del "Proyecto 12/15 de renovación del Canal de Cartagena entre los hectómetros 256 y 304. Nuevo sifón de Mazarrón. (Mu/Varios)". 31722

III. Administración de Justicia**De lo Social número Uno de Cartagena**

- 7482 Procedimiento ordinario 84/2020. 31727

De lo Social número Dos de Cartagena

- 7483 Procedimiento ordinario 159/2020. 31729
- 7484 Procedimiento ordinario 413/2020. 31730

De lo Social número Tres de Cartagena

- 7485 Despido/ceses en general 739/2019. 31732
- 7486 Procedimiento ordinario 513/2020. 31733
- 7487 Procedimiento ordinario 513/2020. 31734

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Molina de Segura

- 7488 Divorcio contencioso 527/2019. 31735

BORM**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia****De lo Social número Uno de Murcia**

7489 Despido/ceses en general 209/2020. 31736

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**De lo Social número Tres de Murcia**

7490 Seguridad Social 682/2019. 31739

7491 Procedimiento ordinario 717/2019. 31742

7492 Despido/ceses en general 116/2020. 31744

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**De lo Social número Cuatro de Murcia**

7493 Despido/ceses en general 487/2019. 31747

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**De lo Social número Seis de Murcia**

7494 Procedimiento ordinario 566/2020. 31749

7495 Procedimiento ordinario 669/2020. 31751

7496 Despido/ceses en general 657/2020. 31753

7497 Procedimiento ordinario 328/2018. 31755

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**De lo Social número Ocho de Murcia**

7498 Despido/ceses en general 91/2020. 31756

7499 Despido/ceses en general 50/2020. 31759

7500 Despido/ceses en general 65/2020. 31762

7501 Procedimiento ordinario 407/2019. 31765

7502 Procedimiento ordinario 542/2019. 31768

7503 Procedimiento ordinario 658/2019. 31771

7504 Despido objetivo individual 837/2019. 31774

7505 Procedimiento ordinario 632/2017. 31777

De lo Social número Trece de Madrid

7506 Despido/ceses en general 379/2020. 31779

IV. Administración Local**Archena**

7507 Nombramiento de funcionario. Policía local. 31781

Campos del Río

7508 Comienzo operativo de la Sede Electrónica. 31782

7509 Anuncio de exposición pública. Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas. Cuenta General del ejercicio 2019. 31783

Cartagena

7510 Anuncio de información pública de la documentación relativa a la autorización excepcional de uso para planta de mezclas de betunes en Valle de Escombreras. 31784

Fuente Álamo de Murcia

7511 Edicto de Alcaldía. Corrección de error material producido en Decreto n.º 2020/2385. 31785

BORM

Mula

7512 Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza de ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones. 31786

Murcia

7513 Nombramiento de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Murcia. 31787

Ricote

7514 Aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local. 31788

7515 Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen. 31789

San Javier

7516 Rectificación de error de la oferta de empleo público ejercicio 2017. 31790

Torre Pacheco

7517 Aprobación definitiva de la modificación de crédito n.º 16/20. 31791

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes "La Esperanza", Villanueva del Río Segura**

7518 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 31793

Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

7519 Anuncio de resolución de Presidencia lista provisional admitidos para concurso-oposición 9 plazas de cabo-bomberos especialista del CEIS. 31794

Junta Central de Usuarios del Acuífero Sobreexplotado de Ascoy-Sopalmo

7520 Convocatoria Asamblea General Ordinaria. 31797

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

7470 Decreto del Presidente n.º 11/2020, de 22 de diciembre, por el que se actualizan las medidas de restricción adoptadas al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

La epidemia provocada por el SARS-Cov-2 a finales de 2019 no sólo ha supuesto la mayor crisis sanitaria del último siglo tanto en España como en nuestra Región, sino que además está condicionando el devenir del país en todos los órdenes económicos, sociales, culturales y deportivos, llegando incluso a afectar al modo de relacionarnos y de interactuar individual y colectivamente.

Como consecuencia de ello, no es exagerado reflejar que el conjunto de las políticas y decisiones públicas que se vienen adoptando por las administraciones públicas están influenciadas en mayor o menor medida por la repercusión directa o indirecta que origina la pandemia. Más aún, esta influencia alcanza incluso al ámbito comportamental y privado de los ciudadanos, a los que se les viene exigiendo un elevado grado de responsabilidad para minimizar y reducir el riesgo de propagación del virus.

La gravedad de la situación se advierte, incluso, en el hecho insólito de que en España se haya decretado la declaración de dos estados de alarma por parte del Gobierno de la Nación en poco más de seis meses, si bien con un enfoque claramente diferenciado entre ambos.

Tras un primer estado de alarma que supuso un severo confinamiento domiciliario de los ciudadanos con la consiguiente paralización de todos los servicios no esenciales, sucedido después por un período breve estival de mayor apertura y relajación de la actividad, la cruda realidad iniciada a partir de septiembre con un incremento muy notable y acelerado del número de casos en el conjunto de las comunidades autónomas obligó a estas a adoptar un amplio abanico de actuaciones y medidas de amplio calado para procurar atajar la expansión de la enfermedad.

Pese a ello, la gravedad de la situación llevó al Gobierno de la Nación a decretar un segundo estado de alarma, acordado mediante el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, posteriormente prorrogado y modificado por el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, y con una vigencia prevista hasta el 9 de mayo de 2021.

Este segundo estado de alarma, sustentado en un criterio de co-gobernanza, contiene unas pautas de actuación y marco de referencia, cuya adopción y, en su caso, modulación y flexibilización, corresponde en último término al conjunto de las administraciones territoriales, dado que el referido Real Decreto atribuye la condición de autoridades competentes delegadas a los Presidentes de las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía, y ello con la

finalidad de ofrecer un amparo orgánico suficiente y estable, para la adopción de aquellas medidas más restrictivas que afectan a derechos fundamentales.

Las medidas más relevantes adoptadas por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, implicaban la limitación de la movilidad de las personas en horario nocturno, a fin de evitar al máximo la expansión de la infección en esa franja horaria en la que son frecuentes los contagios, la posibilidad de limitar la entrada y salida de los territorios de las comunidades autónomas e incluso de otros ámbitos territoriales inferiores, o también la limitación de permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados fijada en un máximo de seis personas, así como la posibilidad de establecer limitaciones de aforo en los lugares de culto.

En aplicación del citado Real Decreto, se aprobó el Decreto del Presidente 6/2020, de 26 de octubre, en el que se acordó para el ámbito territorial de la Región de Murcia el establecimiento de la limitación de la permanencia en grupos en espacios públicos y privados, fijado en un máximo de seis personas, medida que ya venía siendo aplicada en nuestra Comunidad Autónoma, así como la introducción de determinados criterios de limitación a la permanencia de personas en lugares de culto.

Asimismo, mediante Decreto del Presidente 7/2020, de 30 de octubre se determinó la aplicación de las medidas del artículo 6 del referido Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, acordando en consecuencia la limitación de la entrada y salida del territorio de la Comunidades Autónoma de la Región de Murcia, así como de cada una de sus circunscripciones territoriales municipales, posibilitando únicamente aquellos desplazamientos sustentados en determinadas excepciones debidamente justificadas, con el propósito de reducir la movilidad y propagación del virus.

Durante la primera quincena de noviembre, ante el agravamiento de la situación epidemiológica, se aprobó el Decreto del Presidente n.º 8/2020, de 8 de noviembre, prorrogando en los mismos términos la vigencia de estas medidas restrictivas adoptadas al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, incluida la decisión de mantener la restricción de movilidad en horario nocturno.

Posteriormente, estas medidas fueron prorrogadas nuevamente mediante el Decreto del Presidente número 9/2020, de 22 de noviembre, y el Decreto del Presidente número 10/2020, de 8 de diciembre, durante dos plazos adicionales de catorce días. Todo ello sin perjuicio de la adopción simultánea de otras medidas generales y adicionales adoptadas por la Consejería competente en materia de salud durante este tiempo para redoblar los esfuerzos en el control de la pandemia, que incluso comportaron el cierre de los establecimientos de restauración y hostelería durante varias semanas.

No obstante, en el último Decreto de prórroga se adoptó la decisión de levantar la limitación a la movilidad de circulación de personas entre los diferentes municipios de la Región en atención a la mejora general de la situación epidemiológica regional, salvo en Los Alcázares y Torre Pacheco dado que en estos municipios en ese momento seguían estando en un nivel de alerta sanitaria extremo.

Fruto de todas las actuaciones y medidas llevadas a cabo desde finales de octubre y durante el mes de noviembre, la incidencia acumulada del número de contagios ha ido paulatinamente mejorando en la Región durante la primera quincena de diciembre, al igual que se ha ido reduciendo la presión asistencial

padecida por nuestros hospitales, si bien en los últimos días se ha empezado a observar una ralentización de esa mejora cuando no un ligero repunte, que evidencia el difícil equilibrio entre la suavización de las medidas y el necesario control de las cifras de contagios.

Estando a punto de finalizar la vigencia del referido Decreto del Presidente número 10/2020, de 8 de diciembre, se ha emitido un nuevo informe por los servicios epidemiológicos competentes que refleja que la evolución de la incidencia en la Región en la última semana ha sido positiva observándose una tasa de incidencia a fecha 20 de diciembre de 2020 de 79,3 casos/100.000 habitantes en los últimos 7 días y de 153,9 casos/100.000 habitantes en los últimos 14 días, encontrándose en un nivel de riesgo asistencial Fase 1 (ingresos medios en los últimos siete días menor de 400).

Pese a la tendencia favorable se considera necesario mantener la aplicación del conjunto de medidas restrictivas adoptadas al amparo del estado de alarma, en especial teniendo en consideración las próximas fechas navideñas en las que el incremento de la interacción social implica un riesgo que puede posibilitar un repunte del número de contagios.

En este sentido, en vez de proceder a una nueva prórroga y en aras a facilitar a los ciudadanos el conocimiento de las medidas aplicables, se opta por la aprobación de un nuevo Decreto que, de manera actualizada, contenga y regule todas aquellas medidas, cuya adopción está prevista en el referido Real Decreto regulador del estado de alarma, a excepción de la limitación general de movilidad y circulación entre municipios, dado que en estos momentos en el conjunto de los municipios de la Región no se considera que exista un nivel de alerta suficiente que haga aconsejable el establecimiento generalizado de una restricción de movilidad entre municipios.

Ello no será óbice para que, de modo individualizado y en decreto específico, puedan acordarse restricciones puntuales a la libre circulación de personas respecto de aquellos municipios o territorios de ámbito inferior a la comunidad autónoma, cuando presenten unos niveles de alerta sanitaria que hagan necesario la adopción de esta medida, de conformidad con los criterios establecidos en la Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los diferentes sectores de actividad y municipios en atención al nivel de alerta existente en cada momento.

Así, este Decreto contiene y actualiza, con una previsión de permanencia hasta la finalización del estado de alarma, las restricciones a la movilidad y libertad de circulación de entrada y salida fuera de la Comunidad Autónoma, las restricciones a la permanencia de grupos de personas y las limitaciones en los lugares de culto.

En otro orden de cosas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, en su sesión de 2 de diciembre, concretó una serie de previsiones específicas para garantizar una cierta homogeneidad en las medidas que las autoridades competentes delegadas adoptasen durante las fiestas navideñas. No obstante, el incremento paulatino de casos de la última semana en el conjunto del Estado ha obligado al mencionado Consejo Interterritorial a adoptar un nuevo Acuerdo de 16 de diciembre, por el que se

establece la posibilidad de que las diferentes Comunidades Autónomas puedan aplicar medidas y criterios más restrictivos durante este periodo de fiestas.

Por este motivo, el presente Decreto, en el marco de las medidas generales previstas en el referido Acuerdo de 2 de diciembre y a la vista de la situación epidemiológica concreta que en estos momentos está viviendo la Región de Murcia, introduce adicionalmente previsiones específicas para su aplicación exclusiva durante este periodo navideño, procurando conjugar una cierta suavización de las medidas en estas fechas señaladas sin que ello llegue a comprometer los avances que con tanto esfuerzo se han alcanzado en estas últimas semanas en la lucha contra epidemia. En este sentido, entre las medidas específicas adoptadas hay que destacar el levantamiento de la restricción de entrada y salida de la Región de Murcia para posibilitar los reencuentros familiares durante este periodo, la posibilidad de que en las comidas y cenas de los días 24, 25 y 31 de diciembre y 1 de enero pueden producirse encuentros familiares de un máximo de 10 personas siempre y cuando no se superen los tres grupos de convivencia o la ampliación del toque de queda nocturno los días 24 y 31 de diciembre hasta las 01:30 horas.

Por todo ello, reconociendo el sacrificio que supone para toda la sociedad la aplicación de medidas especialmente gravosas en unas fechas tradicionales de reencuentro y cercanía, se recuerda a los ciudadanos la importancia de mantener un comportamiento responsable y solidario, en especial con los colectivos más vulnerables, como único mecanismo eficaz de prevención de esta epidemia, en tanto no sea factible extender la aplicación de una vacunación generalizada para una amplia mayoría de la población.

Según lo dispuesto en la Constitución, el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y el artículo 2 de Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el Presidente de la Comunidad Autónoma ostenta la suprema representación de la Región de Murcia y la ordinaria del Estado en su territorio, preside el Consejo de Gobierno, y también dirige y coordina la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Salud, y en uso de las atribuciones conferidas como Autoridad competente delegada, por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2

Dispongo:

Artículo 1. Limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno.

1.1 Se determina la limitación de la libertad de circulación de personas en horario nocturno durante el periodo comprendido entre las 23:00 y las 6:00 horas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

1.2 Las personas únicamente podrán circular por las vías o espacios de uso público para la realización de las siguientes actividades:

- a) Adquisición de medicamentos, productos sanitarios y otros bienes de primera necesidad.
- b) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- c) Asistencia a centros de atención veterinaria por motivos de urgencia.

d) Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.

e) Retorno al lugar de residencia habitual tras realizar algunas de las actividades previstas en este apartado.

f) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.

g) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.

h) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.

i) Repostaje en gasolineras o estaciones de servicio, cuando resulte necesario para la realización de las actividades previstas en los párrafos anteriores.

j) Desplazamientos justificados a aeropuertos, puertos, estaciones de tren o de autobuses para llevar o recoger pasajeros que realicen viajes cuya causa esté justificada al amparo de este Decreto, siempre y cuando tengan la condición de familiares directos por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado.

3. En consonancia con la limitación a la libertad de circulación establecida en este artículo, durante esta franja horaria con restricción de circulación y movilidad de personas en horario nocturno deberán permanecer cerrados al público todos los establecimientos comerciales no esenciales de cualquier índole, salvo aquellos se encuentran mencionados en las excepciones previstas en las letras b), c) e i) del apartado 2.

Artículo 2. Limitación de la entrada y salida de personas en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

1. Se determina la restricción de la entrada y salida de personas del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 6.1 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, salvo para aquellos desplazamientos adecuadamente justificados, que se produzcan por alguno de los siguientes motivos:

a) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.

b) Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.

c) Asistencia a centros universitarios, docentes y educativos, incluidas las escuelas de educación infantil.

d) Retorno al lugar de residencia habitual o familiar.

e) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.

f) Desplazamiento a entidades financieras y de seguros o estaciones de repostaje en territorios limítrofes.

g) Actuaciones requeridas o urgentes ante los órganos públicos, judiciales o notariales.

h) Renovaciones de permisos y documentación oficial, así como otros trámites administrativos inaplazables.

i) Realización de exámenes o pruebas oficiales inaplazables.

j) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.

k) Desplazamientos justificados a aeropuertos, puertos, estaciones de tren o de autobuses para llevar o recoger pasajeros que realicen viajes cuya causa esté justificada al amparo de este Decreto, siempre y cuando tengan la condición de familiares directos por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado.

l) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.

Artículo 3. Exclusión de la limitación de circulación.

No estará sometida a restricción la circulación en tránsito a través de los ámbitos territoriales en que resulten de aplicación las limitaciones previstas en este Decreto.

Artículo 4. Limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados.

Se determina la limitación de la permanencia en espacios de uso público y privado, tanto en locales cerrados como al aire libre, a un máximo de 6 personas, salvo que se trate de convivientes y sin perjuicio de las excepciones establecidas en relación a determinadas actividades y establecimientos abiertos al público. En el caso de las agrupaciones en que se incluye tanto personas convivientes como personas no convivientes, el número máximo permitido será de 6 personas.

Artículo 5. Limitación a la permanencia de personas en lugares de culto.

Se determina la limitación de la permanencia de personas en lugares de culto, de conformidad con los siguientes aforos para las reuniones, celebraciones y encuentros religiosos:

5.1 Ceremonias: no podrá superar el 50% de aforo en espacios cerrados (con un máximo de 30 personas).

5.2 Lugares de culto: no podrá superar el 50% de aforo en espacios cerrados. Se recomienda ofrecer servicios telemáticos o por televisión.

5.3 Sin limitaciones al aire libre siempre que se pueda garantizar la distancia de seguridad, salvo que se supere el número de personas previsto para eventos multitudinarios en la Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se adoptan medidas generales de carácter temporal, para hacer frente a la epidemia de COVID-19 en la Región de Murcia, en cuyo caso resultarán de aplicación las normas establecidas para los mismos.

Artículo 6. Especificidades para el periodo navideño.

Sin perjuicio de las medidas generales contenidas en el presente Decreto, durante el periodo navideño comprendido entre el 23 de diciembre de 2020 y el 6 de enero de 2021, se aplicarán las siguientes especificidades:

6.1 No obstante lo dispuesto en materia de restricción de circulación en el artículo 1, entre el día 23 de diciembre y el 6 de enero de 2020, ambos inclusive, se permitirá la entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia para desplazamientos a territorios que sean lugar de residencia habitual de familiares de quienes se desplacen, únicamente con la finalidad de posibilitar la reagrupación familiar en los días señalados.

6.2. En las noches de los días 24 y 31 de diciembre de 2020, la libertad de circulación de las personas, se ampliará, para la realización de los encuentros familiares que se refiere el apartado 6.3, desde las 23:00 horas hasta las 01:30 horas del día siguiente. Esta ampliación no debe ser utilizada para posibilitar desplazamientos a diferentes encuentros sociales.

6.3 Durante los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2020 y 1 de enero de 2021 se permitirá la realización de encuentros familiares en espacios públicos o privados, tanto en locales cerrados como al aire libre, para la celebración de comidas y cenas familiares, condicionado ello a que el grupo familiar esté formado por un máximo de 10 personas, salvo que se trate de convivientes.

Se recomienda que en estos encuentros no participen más de dos grupos de convivencia, sin que en ningún caso se pueda superar los tres grupos de convivencia.

En el resto de días del periodo navideño, los encuentros y reuniones estarán sometidos al régimen general para la permanencia en grupos, establecido en el artículo 4.

Artículo 7. Aplicación de las medidas adoptadas. Régimen sancionador. Colaboración entre Administraciones Públicas

7.1 Los ciudadanos deberán colaborar activamente en el cumplimiento de las medidas previstas en este Decreto.

7.2 Los incumplimientos a lo dispuesto en el presente decreto o la resistencia a las órdenes de las autoridades competentes podrá ser sancionado con arreglo a las leyes, en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, así como por lo previsto en el Decreto Ley 8/2020, de 16 de julio, por el que se establece el régimen sancionador por el incumplimiento de las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y demás normativa aplicable.

7.3 Se dará traslado del presente Decreto a la Delegación del Gobierno y se informará a los Ayuntamientos a los efectos de recabar su cooperación y colaboración a través de los cuerpos y fuerzas de seguridad, para el control y aplicación de las medidas adoptadas.

Artículo 8. Régimen de recursos.

Contra este Decreto se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 29/1989, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 9. Efectos.

El presente decreto tendrá efectos el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y mantendrá su eficacia hasta la finalización del estado de alarma, a excepción del artículo 6 cuya vigencia finalizará el 6 de enero de 2021.

No obstante lo anterior, el contenido de este decreto podrá ser, en su caso, modificado, flexibilizado o dejado sin efecto en función de la evolución de la situación epidemiológica regional.

Dado en Murcia, a 22 de diciembre de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

7471 Decreto del Presidente n.º 12/2020, de 22 de diciembre, por el que se adoptan medidas de limitación de circulación de personas de carácter territorial para el municipio de Los Alcázares, al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

Ante el agravamiento de la crisis sanitaria provocada por la epidemia de COVID-19, y con el objetivo de aliviar la presión asistencial y evitar el colapso inminente del sistema sanitario, el pasado 25 de octubre, el Gobierno de la Nación procedió a la aprobación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, con la finalidad de fijar un marco general normativo, que marcara unas reglas mínimas y básicas para el conjunto de las administraciones territoriales, a la vez que garantizase una cobertura jurídica suficiente en relación a determinadas medidas restrictivas de derechos fundamentales. El Congreso de los Diputados autorizó posteriormente la prórroga del estado de alarma, extendiendo su vigencia hasta el día 9 de mayo de 2021, de conformidad con el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre.

Las medidas más relevantes adoptadas por el citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre implican la limitación de la movilidad de las personas en horario nocturno, a fin de evitar al máximo la expansión de la infección en esa franja horaria en la que habitualmente se han producido tantos contagios, la posibilidad de limitar la entrada y salida de los territorios de las comunidades autónomas, o también la limitación de permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados fijada en un máximo de seis personas, así como la posibilidad de establecer limitaciones de aforo en los lugares de culto.

En todo caso, todas estas medidas restrictivas pueden ser puntualmente moduladas, flexibilizadas e incluso, adoptadas o no por las Autoridades competentes delegadas que, en este segundo estado de alarma, son los Presidentes de las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía, de conformidad con el artículo 2.2 del citado Real Decreto.

El artículo 6 del referido Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, regula el establecimiento de la limitación de la entrada y salida de los territorios de las comunidades autónomas, así como de circunscripciones territoriales de ámbito inferior, posibilitando únicamente aquellos desplazamientos sustentados en determinadas excepciones, que deben ser debidamente justificadas, con el propósito de reducir la movilidad y propagación del virus, y cuya decisión final en su implantación o no corresponde a cada una de las autoridades competentes delegadas.

En nuestra Región, mediante Decreto del Presidente 7/2020, de 30 de octubre se determinó la aplicación de las medidas del artículo 6 del referido Real

Decreto 926/2020, de 25 de octubre, acordando en consecuencia la limitación de la entrada y salida del territorio de la Comunidades Autónoma de la Región de Murcia, así como de cada una de sus circunscripciones territoriales municipales, posibilitando únicamente aquellos desplazamientos sustentados en determinadas excepciones debidamente justificadas, con el propósito de reducir la movilidad y propagación del virus.

La vigencia de las medidas adoptadas por Decreto del Presidente 7/2020 ha sido objeto de sucesivas prórrogas, aprobadas mediante los Decretos del Presidente 8/2020 de 7 de noviembre, 9/2020 de 22 de noviembre y 10/2020 de 8 de diciembre. En esta última fecha, no obstante, la mejora evidente de la situación epidemiológica en la mayor parte del territorio regional permitió el levantamiento con carácter general de las restricciones de movilidad respecto de los distintos municipios, manteniéndose exclusivamente para los municipios de Los Alcázares y Torre Pacheco.

Dicha medida se adoptó ante la complicada situación epidemiológica a que se enfrentaban ambos territorios, que se encontraban en ese momento en nivel de riesgo de transmisión extremo, de conformidad con la clasificación de niveles de riesgo aprobada por Orden de 27 de noviembre de 2020 de la Consejería de Salud y actualmente contenida en la Orden de 13 de diciembre de 2020, de la Consejería de Salud, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por Covid-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales, de carácter temporal, aplicables a los diferentes sectores de actividad y municipios en atención al nivel de alerta existente en cada momento.

En fecha 22 de diciembre ha sido aprobado el Decreto del Presidente n.º 11/2020, por el que se actualizan las medidas de restricción adoptadas al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el Estado de Alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2. Este Decreto contiene y actualiza, con una cierta vocación de permanencia, la regulación de las restricciones a la movilidad y libertad de circulación de entrada y salida fuera de la Comunidad Autónoma, de las restricciones a la permanencia de grupos de personas y de las limitaciones en los lugares de culto. Además, establece un conjunto de medidas específicas para el periodo de fiestas navideñas, con el objeto de conciliar las celebraciones tradicionales con el control de la pandemia.

Sin perjuicio de ello, la evolución de la pandemia en determinados territorios de ámbito inferior al de la comunidad autónoma puede justificar la necesidad de adoptar, de forma singular, restricciones puntuales a la libre circulación de personas en aquellos que presenten unos niveles de alerta sanitaria que hagan necesario la adopción de esta medida, de conformidad con los criterios establecidos en la citada Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud.

De este modo, próxima a expirar la vigencia de las medidas contempladas por el Decreto 10/2020, ha sido emitido nuevo informe por parte de los servicios técnicos competentes de la Consejería de Salud, en el que se pone de manifiesto que el municipio de Los Alcázares se mantiene aún en un nivel de alerta extremo, como consecuencia de las elevadas tasas de contagios observadas en los últimos días, que se traducen en unas tasas de incidencia acumulada por cada 100.000 habitantes de 526,71 a 14 días y 322,22 a 7 días, con evolución ascendente.

Ante dicha situación epidemiológica, la limitación de la entrada y salida del territorio del municipio se considera una medida adecuada, proporcional y razonable, ante la evidencia de que el análisis de los resultados obtenidos en algunos de los municipios de la Región en los que en estos últimos meses se han adoptado similares medidas de restricción de la movilidad territorial refleja el efecto beneficioso en el aplanamiento y, posterior control de la curva de contagios.

Por todo ello, mediante el presente Decreto se acuerda, en atención a la realidad epidemiológica actual, la adopción de medidas de restricción de la movilidad territorial que implican una limitación de entrada y salida de personas del ámbito territorial del municipio de Los Alcázares, excepto para aquellos desplazamientos que encuentren justificación en alguno de los motivos que se recogen en el mismo. En particular, cabe destacar que resultarán de aplicación al municipio de Los Alcázares las excepciones a las restricciones a la movilidad previstas para el territorio regional en el Decreto del Presidente nº 11/2020, de 22 de diciembre, junto con el resto de medidas establecidas con carácter específico en el mismo para el período de las fiestas navideñas.

Según lo dispuesto en la Constitución y el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, el artículo 2 de Ley 6/2004, de 28, de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el Presidente de la Comunidad Autónoma ostenta la suprema representación de la Región de Murcia y la ordinaria del Estado en su territorio, preside el Consejo de Gobierno, y también dirige y coordina la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Salud, y en uso de las atribuciones conferidas como Autoridad competente delegada, por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2

Dispongo:

Artículo 1. Limitación de la entrada y salida de personas en el ámbito territorial del municipio de Los Alcázares.

1. Se restringe la entrada y salida de personas del ámbito territorial del municipio de Los Alcázares, al amparo de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, salvo para aquellos desplazamientos adecuadamente justificados, que se produzcan por alguno de los siguientes motivos:

- a) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- b) Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
- c) Asistencia a centros universitarios, docentes y educativos, incluidas las escuelas de educación infantil.
- d) Retorno al lugar de residencia habitual o familiar.
- e) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- f) Desplazamiento a entidades financieras y de seguros o estaciones de repostaje en territorios limítrofes.

g) Actuaciones requeridas o urgentes ante los órganos públicos, judiciales o notariales.

h) Renovaciones de permisos y documentación oficial, así como otros trámites administrativos inaplazables.

i) Realización de exámenes o pruebas oficiales inaplazables.

j) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.

k) Desplazamientos justificados a aeropuertos, puertos, estaciones de tren o de autobuses para llevar o recoger pasajeros que realicen viajes cuya causa esté justificada al amparo de este Decreto, siempre y cuando tengan la condición de familiares directos por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado.

l) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, serán de aplicación al municipio de Los Alcázares las excepciones a la limitación de la libertad de movimiento establecidas con carácter general para la Región de Murcia con motivo de las fiestas navideñas, por Decreto del Presidente n.º 11/2020, de 22 de diciembre, por el que se actualizan las medidas de restricción adoptadas al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el Estado de Alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, durante las fechas o los períodos para los que se aprueben.

Artículo 2. Exclusión de la limitación de circulación.

No estará sometida a restricción la circulación en tránsito a través del territorio del municipio afectado por el presente Decreto.

Artículo 3. Aplicación de las medidas adoptadas. Régimen sancionador. Colaboración entre Administraciones Públicas.

3.1 Los ciudadanos deberán colaborar activamente en el cumplimiento de las medidas previstas en este Decreto.

3.2 Los incumplimientos a lo dispuesto en el presente decreto o la resistencia a las órdenes de las autoridades competentes podrá ser sancionado con arreglo a las leyes, en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, así como por lo previsto en el Decreto Ley 8/2020, de 16 de julio, por el que se establece el régimen sancionador por el incumplimiento de las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y demás normativa aplicable.

3.3 Se dará traslado del presente Decreto a la Delegación del Gobierno y se informará al Ayuntamiento de Los Alcázares, así como a los ayuntamientos de los municipios limítrofes, a los efectos de recabar su cooperación y colaboración a través de los cuerpos y fuerzas de seguridad, para el control y aplicación de las medidas adoptadas.

Artículo 4. Régimen de recursos.

Contra este Decreto se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 29/1989, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Artículo 5. Efectos.

El presente decreto tendrá efectos el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y mantendrá su eficacia hasta las 00:00 horas del día 30 de diciembre de 2020, sin perjuicio de que, en su caso, pueda ser prorrogado o, en su caso, modificado, flexibilizado o dejado sin efecto en función de la evolución de la situación epidemiológica regional.

Dado en Murcia, a 22 de diciembre de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia y Hacienda

7472 Orden de 21 de diciembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, durante el ejercicio 2021.

En virtud del artículo 46.5 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, si la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma no fuera aprobada antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, quedará automáticamente prorrogada la del ejercicio anterior hasta la aprobación del nuevo.

El artículo 33 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, señala que *“si la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma no fuera aprobada antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos del ejercicio anterior en sus créditos iniciales hasta la aprobación y publicación de la nueva Ley en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».* Asimismo, indica que *“la estructura del presupuesto prorrogado se adaptará, sin alteración de la cuantía total, a la organización administrativa en vigor en el ejercicio en que el presupuesto deba ejecutarse”;* y que *“mediante Orden de la Consejería competente en materia de hacienda se regularán las condiciones de aplicación de la prórroga presupuestaria que permitan su adecuada instrumentación”.*

Conocida la imposibilidad de que la aprobación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2021 se produzca antes del 1 de enero de 2021, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134.4 de la Constitución, del artículo 46.5 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, del artículo 21 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, así como del artículo 33 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, quedarán automáticamente prorrogados los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, hasta la entrada en vigor de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021. Por medio de la presente Orden se determinan las condiciones de aplicación de la prórroga que permitan la adecuada instrumentación y su ajuste a las disposiciones legalmente establecidas.

Por lo que respecta a las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga de los presupuestos, no es posible considerarlas al margen del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria asumidos para el ejercicio 2021, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de

27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y a los compromisos contraídos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

Asimismo, debe darse cumplimiento adecuado al mandato constitucional contenido en el artículo 135 de nuestra Carta Magna, que expresamente dispone que *“los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y su pago gozará de prioridad absoluta”*, que obliga, por tanto, a la Comunidad Autónoma a dar cobertura presupuestaria a las obligaciones ya contraídas en materia de endeudamiento. A tal efecto, la Orden dispone el mecanismo para incluir los mencionados créditos dentro de los prorrogados.

Conforme a ello, y de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 33.3 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se hace necesario que por parte de esta Consejería se dicten las instrucciones precisas que regulen las operaciones sobre gestión financiera y contabilidad que permitan realizar de modo eficaz las operaciones derivadas de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del ejercicio 2020.

En su virtud, a propuesta conjunta de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos y de la Intervención General de la Comunidad Autónoma

Dispongo:

Artículo 1. Prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del ejercicio 2020 para el ejercicio 2021.

1. Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, se prorroga la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, con efectos de 1 de enero de 2021.

2. Conforme a lo señalado en el artículo 33 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, quedan prorrogados, de acuerdo con el régimen establecido por la presente Orden, los créditos iniciales para gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2020, aprobados por la citada Ley 1/2020.

3. Asimismo, quedan prorrogadas las previsiones de ingresos iniciales de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

4. Del mismo modo, por aplicación de los preceptos mencionados en los apartados anteriores, quedan prorrogadas, de acuerdo con el régimen establecido por la presente Orden, las dotaciones iniciales para gastos e ingresos correspondientes a las entidades integrantes del sector público regional, que están contenidas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2020, aprobados por la Ley 1/2020.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Española, se entenderán prorrogados los créditos de la Sección 02 “Deuda Pública”, atendiendo a los compromisos debidamente adquiridos antes del 1 de enero de 2021 a los que se deba hacer frente en el ejercicio 2021.

Artículo 2. Estructura orgánica y funcional.

En el Anexo de la presente Orden se recoge la estructura orgánica y funcional que resultará de aplicación durante la prórroga del presupuesto.

Artículo 3. Referencia a la clasificación orgánica, funcional y económica.

Las referencias a la clasificación orgánica, funcional y económica de las partidas presupuestarias contempladas en el articulado y en los Anexos de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, que se prorroga, se entenderán realizadas a las que en cada caso resulten de aplicación conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 4 de la presente Orden.

Artículo 4. Criterios para la aplicación de la prórroga presupuestaria para el ejercicio 2021.

1. La prórroga de los Presupuestos Generales de 2020 tendrá vigencia desde el día 1 de enero de 2021 hasta la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2021.

2. Con fecha 1 de enero de 2021 se cargarán los créditos iniciales del Presupuesto de 2020, conforme a la estructura del Anexo de la presente Orden, sin que ello suponga en ningún caso alteración de la cuantía total del presupuesto inicialmente aprobado en 2020.

3. Asimismo, con fecha 1 de enero de 2021 se cargarán las previsiones iniciales de ingresos del Presupuesto de 2020, adecuadas a la clasificación orgánica recogida en el Anexo de la presente Orden, sin que ello suponga en ningún caso alteración de la cuantía total del presupuesto inicialmente aprobado en 2020.

4. En el caso de que, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 1, los créditos de los Capítulos 3 y 9 de la Sección 02 a prorrogar fueran superiores a los créditos iniciales contemplados en la Ley de Presupuestos Generales de 2020; la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos determinará la aplicación de la prórroga a los citados créditos de acuerdo con los siguientes criterios:

- El exceso de los gastos del Capítulo 3 de la Sección 02 se compensará con la minoración de créditos del presupuesto que ocasione menos trastornos para el servicio público.

- El exceso de los gastos del Capítulo 9 de la Sección 02 se compensará, en primer lugar, con la minoración de otros créditos del propio Capítulo 9 de dicha Sección; y, si la misma resultara insuficiente, con ajustes positivos del Capítulo 9 del estado de ingresos.

Artículo 5. De la ejecución de los créditos.

1. Durante la vigencia de la prórroga del presupuesto se realizarán exclusivamente aquellos gastos cuya ejecución no pudiera demorarse hasta la entrada en vigor de un nuevo presupuesto.

2. El libramiento de las transferencias corrientes de financiación a las entidades integrantes del sector público autonómico se realizará por el importe que acuerde la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos de acuerdo con la previa petición motivada de dichas entidades. Dicho acuerdo consistirá en

una comunicación vía correo electrónico al Servicio Económico de la Consejería que le compete la gestión presupuestaria afectada.

Artículo 6. De la gestión de la prórroga y de las retenciones de crédito.

1. Durante el período de prórroga presupuestaria, en caso de que sea necesario, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos y la Intervención General podrán hacer uso de las facultades que les otorga el artículo 40 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas.

2. Para el cumplimiento de lo establecido en los artículos anteriores o cuando resulte necesario por razones de financiación general del presupuesto prorrogado, el titular de la Consejería de Presidencia y Hacienda podrá establecer las retenciones de crédito oportunas con el fin de cubrir obligaciones de pago derivadas de contratos u otros compromisos que afecten a varias consejerías o por razones de eficacia y equilibrio presupuestario. En este sentido, con el fin de garantizar que durante el período de la prórroga de los presupuestos no se vulneren los objetivos de estabilidad presupuestaria asumidos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se podrá declarar la no disponibilidad de los créditos prorrogados por un importe necesario para el cumplimiento de dichos objetivos.

Artículo 7. Ajustes por fin de prórroga.

1. Terminado el período de prórroga, se procederá a la apertura del presupuesto aprobado, y se efectuarán los ajustes necesarios para adecuar el presupuesto inicialmente cargado en la prórroga al presupuesto finalmente aprobado por la Asamblea Regional. Los créditos incluidos en dicho presupuesto tendrán la consideración de créditos iniciales y a ellos estarán imputados los gastos realizados con cargo al presupuesto prorrogado.

2. Las modificaciones de crédito realizadas durante el período de prórroga afectarán exclusivamente al presupuesto prorrogado. Por tanto, una vez terminado el período de prórroga, se realizarán los ajustes que sean precisos a efectos de que dichas modificaciones no sean tenidas en cuenta en el presupuesto finalmente aprobado por la Asamblea Regional.

No obstante lo anterior, en el caso de las incorporaciones y generaciones de crédito, por la Intervención General, en los supuestos que estime necesario la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a propuesta de dicha Dirección General, se procederá a modificar los créditos y previsiones definitivas del presupuesto aprobado mediante la realización de los correspondientes ajustes.

3. En caso de que los gastos realizados durante la prórroga fuesen superiores, a nivel de vinculación, a los créditos finalmente aprobados, las consejerías afectadas propondrán a la Consejería de Presidencia y Hacienda los ajustes necesarios para poder imputar el mencionado exceso de gastos, que deberá financiarse con la minoración de otros créditos del presupuesto que ocasione menos trastornos para el servicio público. Dicha propuesta deberá ser verificada por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos con carácter previo a la realización de los ajustes por parte de la Intervención General.

4. Los ajustes mencionados en los apartados anteriores no tendrán en ningún caso la consideración de modificaciones de crédito.

Disposición final primera.

Por Orden del titular de la Consejería de Presidencia y Hacienda se determinará el fin del período de gestión de la prórroga de los Presupuestos Generales de 2020, debido a los requerimientos técnicos que se deban realizar en el sistema de información contable para la adecuación de los créditos de los presupuestos prorrogados a los nuevos créditos que resulten definitivamente aprobados para el ejercicio 2021.

Disposición final segunda.

1. Se autoriza a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos a dictar, en el ámbito de su competencia, cuantas instrucciones fuesen necesarias en desarrollo de la presente Orden.

2. Se autoriza a la Intervención General para dictar las instrucciones contables precisas para la efectividad de la prórroga regulada en la presente Orden.

Disposición final tercera.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2021.

Murcia, a 21 de diciembre de 2020.—El Consejero de Presidencia y Hacienda,
Javier Celdrán Lorente.

ANEXO: ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONAL DEL PRESUPUESTO PRORROGADO

SECCION	SERVICIO	PROGRAMA
01		ASAMBLEA REGIONAL
	01	ASAMBLEA REGIONAL
		111A ASAMBLEA REGIONAL
02		DEUDA PUBLICA
	05	DEUDA PUBLICA
		011A AMORTIZACIÓN Y GASTOS FINANCIEROS DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTRAS OPERACIONES
04		CONSEJO JURÍDICO DE LA R. DE MURCIA
	01	CONSEJO JURÍDICO DE LA REGIÓN DE MURCIA
		112C ASISTENCIA CONSULTIVA DE LA C.A.R.M.
05		CONSEJO DE LA TRANSPARENCIA REG MURCIA
	01	CONSEJO DE LA TRANSPARENCIA DE LA REGIÓN DE MURCIA
		111C CONSEJO DE LA TRANSPARENCIA DE LA REGIÓN DE MURCIA
10		SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
	01	SERVICIOS GRALES SECRETARÍA GRAL DE LA PRESIDENCIA
		112E SERVICIOS GRALES SECRETARÍA GRAL DE LA PRESIDENCIA
11		CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA
	01	SECRETARÍA GENERAL
		112A DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
		112F COORDINACIÓN CON LA ASAMBLEA REGIONAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES
	02	DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS
		126A ASISTENCIA JURÍDICA DE LA COMUNIDAD
	03	D.G. ADMINISTRACIÓN LOCAL
		124A ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS
		444A PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL
	04	D.G. FUNCIÓN PÚBLICA
		121B FUNCIÓN PÚBLICA
		121C ESCUELA DE FORMACIÓN E INNOVACIÓN DE LA ADMON. REGIONAL
	05	D.G. DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS
		612B PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN
		612F PLANIFICACIÓN Y FONDOS EUROPEOS
		631A TESORO PÚBLICO REGIONAL
		633A FONDO GLOBAL DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS
	06	D.G. DE PATRIMONIO
		121F EDIFICIOS FORO
		121H EDIFICIO ADMINISTRATIVO INFANTE
		126D PARQUE MÓVIL REGIONAL
		126F VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL ACCESOS
		612E GESTIÓN DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
	07	INTERVENCIÓN GENERAL
		612C CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PÚBLICA

ANEXO: ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONAL DEL PRESUPUESTO PRORROGADO

SECCION	SERVICIO	PROGRAMA
08		D.G. DE INFORMÁTICA CORPORATIVA
	112D	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL
	126J	CENTRO REGIONAL DE INFORMÁTICA
09		D.G. DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL
	112B	COMUNICACIÓN Y ASISTENCIA INFORMATIVA DE LA C.A.
10		D.G. ESTRATEGIA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
	521A	ORDENACIÓN Y FOMENTO TELECOMUNIC.Y SOCIEDAD INFORMACIÓN
	551C	CENTRO REGIONAL DE ESTADÍSTICA
	612A	ECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN
12		CONSEJERÍA DE SALUD
01		SECRETARÍA GENERAL
	411A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
02		D.G. DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES
	412E	CENTRO DE ÁREA DE LORCA
	412F	CENTRO DE ÁREA DE CARTAGENA
	412I	CENTRO DE ÁREA DE CARAVACA
	412M	COORDINACIÓN REGIONAL DE TRANSPLANTES
	413B	SALUD
	413D	SALUD PÚBLICA E INSPECCIONES
03		D.G.PLANIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, FARMACIA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
	411B	ATENCIÓN AL CIUDADANO
	411D	CALIDAD ASISTENCIAL
	412J	PLANIFICACIÓN SANITARIA
	413E	ORDENACIÓN SANITARIA
	413F	ORDENACIÓN FARMACÉUTICA
	413G	INSPECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS
	413H	INVESTIGACION Y PROYECTOS
13		CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES
01		SECRETARÍA GENERAL
	321B	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
02		D.G. DE UNIVERSIDADES
	421B	UNIVERSIDADES
	422A	ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA
03		D.G. DE DIÁLOGO SOCIAL Y BIENESTAR LABORAL.
	315A	ADMINISTRACIÓN RELACIONES LABORALES Y CONDICIONES DE TRABAJO
	315B	SEGURIDAD Y SALUD LABORAL
04		D.G. INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN CIENTÍFICA
	542D	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA
	542F	PROMOCIÓN DE LA INNOVACIÓN Y MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD

ANEXO: ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONAL DEL PRESUPUESTO PRORROGADO

SECCION	SERVICIO	PROGRAMA
	05	D.G. ECONOMÍA SOCIAL Y TRABAJO AUTÓNOMO
	724A	DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL
	724D	FOMENTO Y DESARROLLO DEL TRABAJO AUTÓNOMO
14		CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
	01	SECRETARÍA GENERAL
	511A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
	02	D.G. DE VIVIENDA
	431A	PROMOCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS
	431C	FOMENTO Y GESTIÓN DE VIVIENDA PÚBLICA Y SUELO
	03	D.G. DE CARRETERAS
	513C	CONSERVACIÓN DE LA RED VIARIA
	513D	PLANIFICACIÓN Y MEJORAS EN LA RED VIARIA
	513E	SEGURIDAD VIAL
	04	D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL
	513A	TRANSPORTES
	514A	PUERTOS Y COSTAS
	05	D.G. DE TERRITORIO Y ARQUITECTURA
	431B	ACTUACIONES EN PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO
	431D	CALIDAD EN LA EDIFICACIÓN
	432A	URBANISMO
	432B	ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
	551A	CARTOGRAFÍA
15		CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
	01	SECRETARÍA GENERAL
	421A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
	421C	CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN
	02	D.G. DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL
	422C	CALIDAD EDUCATIVA
	422H	FORMACIÓN PROFESIONAL
	422M	ORDENACIÓN ACADÉMICA
	422N	INSTITUTO DE LAS CUALIFICACIONES DE LA REGIÓN DE MURCIA
	03	D.G. DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS
	421D	RECURSOS HUMANOS DE EDUCACIÓN
	04	D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS
	422D	EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA
	422E	EDUCACIÓN SECUNDARIA
	422J	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
	422K	GESTIÓN EDUCATIVA Y CENTROS CONCERTADOS
	05	D.G. INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
	422F	EDUCACIÓN ESPECIAL
	422G	EDUCACIÓN COMPENSATORIA
	422I	TECNOLOGÍAS Y PROGRAMAS ESPECIALES DE EDUCACIÓN

ANEXO: ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONAL DEL PRESUPUESTO PRORROGADO

SECCION	SERVICIO	PROGRAMA
	422L	ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
	422P	EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS
06		D.G. DE BIENES CULTURALES
	452A	BIBLIOTECAS
	452B	ARCHIVOS
	453A	MUSEOS
	458A	PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO
	458B	CENTRO DE RESTAURACIÓN
16		CONSEJERÍA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA
	01	SECRETARÍA GENERAL
	721A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
	02	D.G. DE UNIÓN EUROPEA
	126E	RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA
	03	D.G. ENERGÍA Y ACTIVIDAD, INDUSTRIAL Y MINERA
	442J	ENERGÍAS LIMPIAS
	722A	PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN INDUSTRIAL Y ENERGÉTICA
	722B	INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS
	741A	ORDENACIÓN Y FOMENTO DE LA MINERÍA
	04	D.G. CONSUMO Y ARTESANÍA
	443A	DEFENSA DEL CONSUMIDOR
	724B	ARTESANÍA
	05	D.G. COMERCIO E INNOVACIÓN EMPRESARIAL
	542C	INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
	622A	PROMOCIÓN DEL COMERCIO
	724C	DEFENSA DEL AUTÓNOMO
17		CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
	01	SECRETARÍA GENERAL
	711A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
	711C	OFICINA ORGANISMO PAGADOR
	712J	DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CALIDAD AGROALIMENTARIA
	02	D.G. AGRICULTURA, INDUSTRIA ALIMENTARIA Y COOPERATIVISMO AGRARIO
	542A	FORMACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA
	712E	PROMOCIÓN Y MEJORA DE LA INDUSTRIA, LA COMERCIALIZACIÓN Y CALIDAD
	712G	PRODUCCIÓN AGRÍCOLA
	712I	SANIDAD VEGETAL Y PLANTAS DE VIVERO
	03	D.G. POLÍTICA AGRARIA Y COMÚN
	531A	REFORMA Y DESARROLLO RURAL
	711B	AYUDAS COMUNITARIAS
	712A	MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES

ANEXO: ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONAL DEL PRESUPUESTO PRORROGADO

SECCION	SERVICIO	PROGRAMA
04	D.G. DEL AGUA	
	441A	SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y ABASTECIMIENTO DE POBLACIONES
	512A	ACONDICIONAMIENTO DE CAUCES Y ESTUDIOS HIDROLÓGICOS
	531B	MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE REGADÍOS
	531C	CAMINOS RURALES
	712K	CONTROL ZONAS VULNERABLES A LA CONTAMINACIÓN POR NITRATOS ORIG. AGRARIO
05	D.G. GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA	
	712B	PESCA Y ACUICULTURA
	712F	PRODUCCIÓN Y SANIDAD GANADERA
	712H	LABORATORIO AGRARIO Y DE SANIDAD ANIMAL
06	D.G. DE MEDIO AMBIENTE	
	442A	CALIDAD AMBIENTAL
	442E	INFORMACION Y EVALUACION AMBIENTAL
	442G	PREVENCION, REDUCCION Y GESTION DE RESIDUOS
07	D.G. DEL MEDIO NATURAL	
	442D	GESTIÓN FORESTAL
	442F	BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS
	442K	FOMENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
08	D.G DEL MAR MENOR	
	442L	PROTECCIÓN DEL MAR MENOR
18	CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL	
01	SECRETARÍA GENERAL	
	311A	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES
02	D.G. DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES	
	313D	PROTECCIÓN DEL MENOR
	313M	FAMILIA
	313Q	REFORMA JUVENIL
03	D.G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO	
	313P	PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO
	323B	IGUALDAD
04	D.G. SERVICIOS SOCIALES Y RELAC. TERCER SECTOR	
	313A	PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
	313J	INMIGRACION, COLECTIVOS DESFAVORECIDOS Y VOLUNTARIADO
	313R	RELACIONES CON EL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL
19	CONSEJERÍA DE TURISMO, JUVENTUD Y DEPORTES	
01	SECRETARÍA GENERAL	
	751B	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
02	D.G. DE JUVENTUD	
	323A	PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD

ANEXO: ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONAL DEL PRESUPUESTO PRORROGADO

SECCION	SERVICIO	PROGRAMA
	03	D.G. DE DEPORTE
	457A	DEPORTES
	04	D.G. DE COMPETITIVIDAD Y CALIDAD TURÍSTICAS
	751E	COMPETITIVIDAD Y CALIDAD TURÍSTICAS
20		CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
	01	SECRETARÍA GENERAL
	126L	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE TRANSPARENCIA
	02	D.G. DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIA
	124B	COORDINACIÓN DE POLICIAS LOCALES
	222A	SEGURIDAD CIUDADANA
	223A	SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL
	223B	CONSORCIO REGIONAL DE EXTINCINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO
	223C	TELÉFONO ÚNICO DE EMERGENCIAS
	03	D.G. DE GOBIERNO ABIERTO Y COOPERACIÓN
	126I	COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO Y ACCIÓN EXTERIOR
	126K	TRANSPARENCIA Y PARTICIPACION CIUDADANA
	04	D.G. DE REGENERACIÓN Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA
	121D	ATENCION AL CIUDADANO
	126M	MODERNIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
	126N	REGENERACIÓN Y BUEN GOBIERNO
50		BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA
	00	BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA
	126B	BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA
51		I.M.A.S.
	01	DIRECCIÓN Y GERENCIA DEL IMAS
	311B	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DEL IMAS
	02	D.G.PERSONAS CON DISCAPACIDAD
	313F	PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y OTROS COLECTIVOS
	313H	TURISMO SOCIAL
	03	D.G.PERSONAS MAYORES
	313G	PERSONAS MAYORES
	04	D.G.PENSIONES, VALORACIÓN Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN
	313N	VALORACIÓN Y DIAGNÓSTICO
	313O	RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A PRESTACIONES EN MATERIA DEPENDENCIA
	314C	PENSIONES, AYUDAS Y SUBVENCIONES
57		SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN
	01	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
	321A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE EMPLEO Y FORMACIÓN

ANEXO: ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONAL DEL PRESUPUESTO PRORROGADO

SECCION	SERVICIO	PROGRAMA
	02	EMPLEO
	322A	FOMENTO DEL EMPLEO
	03	FORMACIÓN
	324A	FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL Y CONTINUA
	324B	ACTUACIONES PARA LA CALIDAD PROFESIONAL
	04	INTERMEDIACIÓN Y CONTRATOS
	312A	PRESTACIONES A LOS DESEMPLEADOS
58		I.M.I.D.A.
	00	I.M.I.D.A.
	542B	INVESTIGACIONES AGROALIMENTARIAS
59		AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN MURCIA
	00	AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN MURCIA
	613C	GESTIÓN Y RECAUDACION TRIBUTARIA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

7473 Resolución del Secretario General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Contrato Programa para 2020 entre la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y el Instituto Murciano de Acción Social.

La disposición adicional sexta de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, introducida por el art. 7 de la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, dispone que anualmente deberá suscribirse un contrato programa entre cada consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar y los recursos que se ponen a su disposición, con expresión de indicadores que permitan medir su grado de consecución.

A su vez, la Disposición Adicional Trigésima Cuarta de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio de 2020, establece que durante el año 2020 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberán relacionarse con ella a través de la Consejería de la que dependan, mediante suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la Consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la Consejería de Hacienda.

En el Contrato Programa se indica que, una vez formalizado y suscrito por las partes, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Portal de Transparencia de la CARM.

En consecuencia,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Contrato Programa para 2020 entre la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y el Instituto Murciano de Acción Social.

En Murcia, a 16 de diciembre de 2020.—El Secretario General, Antonio Sánchez Lorente.

Contrato Programa para el ejercicio 2020 entre la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y el Instituto Murciano de Acción Social

Partes intervinientes

De una parte, la Excm. Sra. doña Isabel Franco Sánchez, en representación de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, en virtud de su nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia nº 31/2019, de 31 de julio.

De otra parte, en representación del Organismo Autónomo, Instituto Murciano de Acción Social, (en adelante IMAS), la Directora Gerente, doña María Raquel Cancela Fernández, en virtud de su nombramiento efectuado por Decreto n.º 204/2019, de 6 de septiembre y de lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Contrato-Programa, y a tal efecto.

Manifiestan

Uno: Marco legal.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, establece en su Disposición Adicional Sexta (Medidas de control de los entes instrumentales), apartado 2 (Contrato Programa), que, anualmente, deberá suscribirse un contrato programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los:

- Objetivos a alcanzar
- Los recursos que se ponen a su disposición
- Los Indicadores que permitan medir su grado de consecución

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en su artículo 14, atribuye a la Consejería competente en materia de Hacienda la facultad de dictar instrucciones de obligado cumplimiento, con carácter particular o general, para los entes a los que resultan de aplicación lo previsto en el Título III de la ley, en las materias objeto de su competencia, y en particular sobre los contratos programa a suscribir con la Consejería a la que estén adscritos.

La Disposición adicional trigésima cuarta de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, establece que "Durante el año 2020 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la Consejería de Hacienda."

Dos: Los Contratos Programa como instrumento de control de la gestión en el sector público.

Los Contratos-Programa constituyen el instrumento adecuado de relación entre los entes creados por la Administración para cumplir, de forma eficiente, con unos objetivos acordes con su objeto social y los órganos (Consejerías) que tienen atribuido el control de aquellos y el seguimiento del cumplimiento de esos objetivos.

Los objetivos asignados a cada ente suelen formar parte de un Programa más amplio y de un número de objetivos de interés general, dentro del marco de actuación de la Consejería de que se trate.

Por ello, el Contrato-Programa recoge la priorización de aquellos objetivos que deben formar los objetivos del ejercicio, dentro de la política de la Consejería.

Ambas partes acuerdan firmar el presente Contrato-Programa así como el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica 2020 (en adelante PAAPE), de conformidad con las siguientes.

Cláusulas

Primera.- Competencias de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y del Instituto Murciano de Acción Social en el marco del presente Contrato Programa.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que ejerce, entre otras, las competencias en materia de asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción, protección y apoyo a la familia e infancia; protección y reforma de menores; políticas de promoción e integración de las personas inmigrantes, de personas con discapacidad, de personas mayores, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia y en general de protección de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social, incluida la creación de centros para la atención de los destinatarios de dichas políticas; así como competencias en materia de voluntariado, de gestión de las subvenciones con cargo a la asignación tributaria del 0.7% del Impuesto de Renta de las Personas Físicas (IRPF), y de parejas de hecho.

El Instituto Murciano de Acción Social, creado por la Ley 1/2006 de 10 de abril, se configura como Organismo Autónomo de los comprendidos en el artículo 39.1.a de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería competente en materia de servicios sociales, está dotado con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, de patrimonio y tesorería propios así como de autonomía de gestión, para el cumplimiento de las funciones y competencias que se le asigna.

El IMAS se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, siendo sus áreas de actuación las siguientes:

- a. Personas mayores.
- b. Personas con discapacidad.

- c. Personas con enfermedad mental crónica.
- d. Personas en situación o riesgo de exclusión social.

e. Cualquier otro colectivo necesitado de protección social que reglamentariamente se determine, cuando razones justificadas así lo aconsejen y los colectivos que se incluyan se encuentren entre los que el artículo 10 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, configura como servicios sociales especializados.

Asimismo, el Instituto Murciano de Acción Social es el organismo público encargado de integrar las funciones de la Seguridad Social referidas al antiguo Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), en los términos establecidos en el Real Decreto 649/1995, de 21 de abril. En consecuencia, asume todas las funciones traspasadas en materia de gestión de los servicios complementarios de las prestaciones del Sistema de Seguridad Social para Personas Mayores, Discapacitados y Población Marginada, así como las que le competen respecto de la gestión de las prestaciones sociales y económicas contempladas en la Ley de Integración Social de los Minusválidos y en la Ley General de la Seguridad Social.

Su actividad estará dirigida a procurar un nivel de calidad adecuado y suficiente en la prestación de servicios sociales en la Región de Murcia, procurando el aprovechamiento óptimo de los recursos públicos que gestiona y coordinando las actividades de las instituciones públicas y privadas en materia de servicios sociales, mediante el establecimiento de convenios, conciertos o cualesquiera otras fórmulas de gestión compartida.

Segunda.- Obligaciones del IMAS.

Son obligaciones del IMAS las siguientes:

a. El conocimiento técnico, económico y de coyuntura del sector de mercado en el que se inserte la actividad o servicio del IMAS en cada momento.

b. En particular, el organismo autónomo debe conocer y dominar la técnica más eficiente para producir los bienes o servicios encomendados, compatible con los principios de respeto al ordenamiento jurídico en materia de medio ambiente, residuos y consumo eficiente de materias primas.

c. Recabar los informes y estudios técnicos, jurídicos y económicos que avalen suficientemente la forma en que se ejecutarán los PAAPE.

d. Conocer y estar informado de la evolución de los costes de mercado en régimen de libre competencia para la adquisición de recursos, bienes y servicios que se requieran para cumplir sus objetivos, adecuando, cuando sea posible, los precios de licitación de los contratos a los más eficientes que predominen en el mercado.

e. Llevar a cabo todas las actuaciones formales y materiales que se requieran para la adquisición de bienes, recursos y servicios necesarios para la ejecución de los PAAPE, con estricta sujeción a la normativa aplicable en materia de contratación y en particular conforme a los principios de publicidad y concurrencia.

f. Asegurarse, comprometer y reservar la financiación necesaria, de carácter limitativo, para ejecutar los PAAPE correspondientes, suspendiendo la ejecución de los proyectos en curso cuando la previsión de financiación se vea interrumpida, suspendida o reducida o los costes excedan de los inicialmente calculados.

g. Establecer en los procesos de licitación y adquisición de bienes y servicios, las advertencias y los mecanismos que, siendo compatibles con la normativa

de contratación, permitan la suspensión justificada y sin indemnización de los contratos en curso conforme al procedimiento jurídico contractual de aplicación, con la finalidad de prever y anticiparse a todas las contingencias y circunstancias que pudieran devenir y de las que pudieran derivarse perjuicios para el IMAS o para la Consejería.

h. En todos los contratos que se celebren por el IMAS, se incluirán cláusulas de penalización económica para los supuestos de incumplimiento de contratos por parte de los contratistas, en especial, por retrasos injustificados en los plazos de ejecución, por sobrecostes no contemplados en el contrato, así como por los defectos en la calidad de los bienes, de las obras, de los materiales o de los servicios adquiridos.

i. Junto con el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación en materia de contratos, se exigirá que junto con los pliegos de condiciones, exista en todo caso un informe económico de valoración justificativa del coste, a precios de mercado, en el que se sustente el presupuesto de licitación y que deberá formar parte en todo caso del expediente de contratación.

j. Hacer el seguimiento semestral de los objetivos de los Planes Anuales de Actuación y Planificación Estratégica. Elaborar de forma veraz y fidedigna los indicadores semestrales de ejecución de objetivos y facilitarlos a la Consejería de adscripción o a la competente en la materia.

k. A cumplir diligentemente y en el menor plazo posible, las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de adscripción o de la Consejería competente en materia de hacienda o función pública.

l. Actuar con total transparencia en sus relaciones con todos y con la Consejería de adscripción, facilitando sin reservas la totalidad de la documentación, información, datos, estadísticas, cuentas, así como cuantos documentos le sean requeridos.

m. Publicar en la sede electrónica de la CARM, además de los Contratos Programa, Instrucciones de Contratación, convocatorias de selección de personal de cualquier categoría y modalidad, así como las adjudicaciones de contratos, memorias y cuentas anuales y todas las actuaciones realizadas por el ente en el marco de su contrato programa.

Las obligaciones del IMAS, recíprocamente constituyen el marco de derechos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Tercera.- Derechos del IMAS.

El IMAS ostenta frente a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, los siguientes derechos para facilitar la ejecución de su objeto social:

a. La Consejería designará un responsable, que represente un cauce abierto y permanente de consulta y aclaraciones sobre el modo de ejecutar el Contrato Programa y el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica.

b. A recibir de la Consejería, en los plazos y bajo el calendario que se pueda establecer, los fondos económicos presupuestados y comprometidos para atender el cumplimiento en plazo de las obligaciones económicas derivadas del Contrato Programa del IMAS.

c. A ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el contrato programa correspondiente.

d. A solicitar información y asesoramiento técnico, jurídico, económico e informático a los servicios correspondientes de la Consejería de adscripción.

e. De acuerdo con el Decreto de Estructura de la Secretaría General de la Consejería de adscripción, el titular del máximo órgano ejecutivo unipersonal del organismo autónomo, tendrá el derecho a participar en los consejos de dirección de la Consejería y en cualquier otro órgano colegiado de coordinación y decisión, con voz y voto.

Los derechos del organismo autónomo constituyen el marco de obligaciones de la Consejería de adscripción.

Cuarta.- Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica.

El Instituto Murciano de Acción Social se estructura en las siguientes áreas operativas:

- A01: Programas para la atención a personas con discapacidad
- A02: Programas para la atención de personas mayores
- A03: Pensiones, valoración y programas de inclusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.d) de la Ley 14/12, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, el IMAS establece su Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica (en adelante PAAPE), que se constituye como el instrumento guía de la actividad operativa cotidiana del organismo autónomo y que se recoge en el Anexo I para el ejercicio 2020.

Quinta.- Financiación.

Se incluye como Anexo II el Cuadro Resumen de costes y financiación de las Líneas de Actuación incluidas en el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica según la estructura económica de gastos e ingresos del presupuesto 2020 del IMAS.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Contrato Programa 2020, como herramienta que ha de guiar la actuación y la gestión de los responsables del IMAS y del conjunto de profesionales de la organización, y que se dirige hacia la consecución de una serie de prioridades definidas y objetivos del Organismo.

Los logros alcanzados se evaluarán en función de los indicadores de seguimiento establecidos al efecto.

Y para todo ello se asignan los recursos correspondientes con el Presupuesto del IMAS para el año 2020.

Sexta.- Publicación del Contrato-programa, seguimiento y control de cumplimiento de objetivos.

Una vez suscrito por las partes, el Contrato-programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia.

Una vez finalizado el ejercicio 2020, el IMAS elaborará un informe de seguimiento, en el que se determinarán los indicadores de ejecución y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado. Dicho informe se elaborará en el mes de enero de 2021.

El informe se remitirá a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y será publicado en el Portal de la Transparencia.



Y en prueba de conformidad con lo expuesto ambas partes firman el presente Contrato Programa para 2020, rubricando cada uno de los folios y cada uno de sus anexos, en el lugar y fecha arriba indicados, haciéndose constar que por parte de la Consejería firmante se procederá al registro y publicación en el BORM del presente Contrato Programa.

En Murcia, 16 de diciembre de 2020.—La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.—La Directora Gerente del IMAS, María Raquel Cancela Fernández.

ANEXO I**02-0-12-OOAA – INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS)****PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA 2020****Áreas operativas**

El Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, código 02-0-12-OOAA, se estructura en las siguientes áreas operativas:

- 02-0-12-OOAA-A01: Programas para la atención a personas con discapacidad.
- 02-0-12-OOAA-A02: Programas para la atención de personas mayores.
- 02-0-12-OOAA-A03: Pensiones, valoración y programas de inclusión.

Líneas de actuación

Una línea de actuación es un proyecto individual dentro de la respectiva Área y tendrá asignado un centro de imputación de costes e ingresos perfectamente definido.

Las líneas de actuación del Instituto Murciano de Acción Social para cada área operativa son las siguientes:

- 02-0-12-OOAA-A01: Programas para la atención a personas con discapacidad.
 - o 02-0-12-OOAA-A01-L01: Programas para personas con discapacidad y otros colectivos.
 - o 02-0-12-OOAA-A01-L02: Programa de turismo social.
- 02-0-12-OOAA-A02: Programas para la atención de personas mayores.
 - o 02-0-12-OOAA-A02-L01: Actuaciones del Sistema para la autonomía y atención a la Dependencia y promoción del envejecimiento activo.
- 02-0-12-OOAA-A03: Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión.
 - o 02-0-12-OOAA-A03-L01: Calificación de discapacidad.
 - o 02-0-12-OOAA-A03-L02: Valoración del grado de dependencia, reconocimiento del derecho a la Prestación Económica para Cuidados en el Entorno Familiar (PECEF) y seguimiento del cumplimiento de requisitos de esta prestación.
 - o 02-0-12-OOAA-A03-L03: Tramitación, pago y seguimiento de pensiones no contributivas (PNC), ayudas económicas y subvenciones para la inclusión social.

Objetivos

Para el ejercicio 2020 se fijan los siguientes objetivos para las líneas de actuación descritas.

ÁREA 1: 02-0-12-OOAA-A01 - PROGRAMAS PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- o LÍNEA 1: 02-0-12-OOAA-A01-L01 - Programas para personas con discapacidad y otros colectivos.

Objetivos de Línea 1:

02-0-12-OOAA-A01-L01-OB01 – Gestión de centros de atención a personas con discapacidad de titularidad de la CARM.

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (Volumen): número de obras de mejora y equipamientos realizados: 4.

- Parámetro C (calidad): número de actividades de órganos de participación: 7.

02-0-12-OOAA-A01-L01-OB02 – Atención a personas con discapacidad en centros propios.

- Parámetro T (temporal): 12 meses.

- Parámetro V (volumen): porcentaje de participantes en actividades ocupacionales: 100%.

- Parámetro C (calidad): número de acciones de seguimiento de la calidad de los servicios: 140.

02-0-12-OOAA-A01-L01-OB03 – Atención a personas con discapacidad intelectual en centros concertados.

- Parámetro T (temporal): 12 meses.

- Parámetro V (volumen): número total de plazas concertadas: 2.763.

- Parámetro C (calidad): número de acciones de seguimiento de la calidad de los servicios: 1.020.

02-0-12-OOAA-A01-L01-OB04 – Atención a personas con discapacidad física en centros concertados.

- Parámetro T (temporal): 12 meses.

- Parámetro V (volumen): número total de plazas concertadas: 200.

- Parámetro C (calidad): número de acciones de seguimiento de la calidad de los servicios: 220.

02-0-12-OOAA-A01-L01-OB05 – Atención a personas con discapacidad derivada de problemas de salud mental en centros concertados.

- Parámetro T (temporal): 12 meses.

- Parámetro V (volumen): número total de plazas concertadas: 977.

- Parámetro C (calidad): número de acciones de seguimiento de la calidad de los servicios: 480.

02-0-12-OOAA-A01-L01-OB06 – Financiación de prestaciones vinculadas a los servicios (PVS) para personas con discapacidad.

- Parámetro T (temporal): 12 meses.

- Parámetro V (volumen): número de PVS reconocidas: 50.

- Parámetro C (calidad): número de reclamaciones de usuarios: 0.

02-0-12-OOAA-A01-L01-OB07 – Financiación de servicios de atención temprana.

- Parámetro T (temporal): 12 meses.

- Parámetro V (volumen): número de menores atendidos: 4.000.

- Parámetro C (calidad): número de acciones de seguimiento de la calidad del servicio: 33.

02-0-12-OOAA-A01-L01-OB08 – Financiación de programas y servicios prestados por ONG´s a personas con discapacidad que cubran demanda no cubierta por la oferta pública.

- Parámetro T (temporal): 12 meses.

- Parámetro V (volumen): número de ONG´s participantes: 23.

- Parámetro C (calidad): número de personas con discapacidad atendidas: 8.000.

02-0-12-OOAA-A01-L01-OB09 – Promoción de la integración social de personas en situación de riesgo o exclusión social.

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): número de convenios suscritos: 3.
- Parámetro C (calidad): número de personas atendidas: 125.

LÍNEA 2: 02-0-12-OOAA-A01-L02 - Programa de turismo social.

Objetivos de Línea 2:

02-0-12-OOAA-A01-L02-OB01 – Gestión de centros y servicios destinados al tiempo libre.

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): número de estancias en centros vacacionales: 0.
- Parámetro C (calidad): número de reclamaciones de usuarios: 0.

ÁREA 2: 02-0-12-OOAA-A02 - PROGRAMAS PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES

LÍNEA 1: 02-0-12-OOAA-A02-L01 - Actuaciones del Sistema para la autonomía y atención a la Dependencia y promoción del envejecimiento activo.

Objetivos de Línea 1:

02-0-12-OOAA-A02-L01-OB01 Actuaciones para la concesión del servicio de Teleasistencia.

- Parámetro T (temporal): 12 meses..
- Parámetro V (volumen): número de expedientes resueltos: 1.000.
- Parámetro C (calidad):

o Encuestas de satisfacción de los usuarios atendidos en este servicio (personal o telefónicamente): valoración 1 a 5, siendo 1 el mínimo de satisfacción y 5 el máximo.

o Estadística de reclamaciones formales (escritas) de usuarios recibidas en la Unidad de Teleasistencia referidas a la gestión de la unidad o a la prestación efectiva del servicio.

o Número de reuniones técnicas de seguimiento del contrato.

02-0-12-OOAA-A02-L01-OB02 - Actuaciones para la concesión del servicio de Ayuda a Domicilio.

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): número de expedientes resueltos: 650..
- Parámetro C (calidad):

o Encuestas de satisfacción de los usuarios atendidos en este servicio (personal o telefónicamente): valoración 1 a 5, siendo 1 el mínimo de satisfacción y 5 el máximo.

o Estadística de reclamaciones formales (escritas) de usuarios recibidas en la Unidad de Ayuda a Domicilio referidas a la gestión de la unidad o a la prestación efectiva del servicio.

o Número de reuniones técnicas de seguimiento de los convenios.

02-0-12-OOAA-A02-L01-OB03 - Actuaciones para la concesión del servicio de Centro de Día.

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): número de expedientes resueltos: 700.

- Parámetro C (calidad):
 - o encuestas de satisfacción de los usuarios atendidos en este servicio (personal o telefónicamente): valoración 1 a 5, siendo 1 el mínimo de satisfacción y 5 el máximo.
 - o Estadística de reclamaciones formales (escritas) de usuarios recibidas en la Unidad de Servicio de Centro de Día referidas a la gestión de la unidad o a la prestación efectiva del servicio.
 - o Número de reuniones técnicas y/o visitas de seguimiento de contratos/convenios.
- 02-0-12-OOAA-A02-L01-OB04 - Actuaciones para la concesión del servicio de atención residencial.
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): número de expedientes resueltos: 1.100.
 - Parámetro C (calidad):
 - o Encuestas de satisfacción de los usuarios atendidos en este servicio (personal o telefónicamente): valoración 1 a 5, siendo 1 el mínimo de satisfacción y 5 el máximo.
 - o estadística de reclamaciones formales (escritas) de usuarios recibidas en la Unidad de Residencias referidas a la gestión de la unidad o a la prestación efectiva del servicio.
 - o Número de reuniones técnicas y/o visitas de seguimiento de contratos/convenios.
- 02-0-12-OOAA-A02-L01-OB05 - Actuaciones para la concesión de prestaciones vinculadas a los servicios del Sistema para la autonomía y atención a la Dependencia.
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): números de expedientes: 900.
 - Parámetro C (calidad): relación entre el número de peticiones de prestación vinculada al servicio recibidas y concesión de las mismas en ausencia de recurso público.
- 02-0-12-OOAA-A02-L01-OB06 - Actuaciones para el ingreso por emergencia social.
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): número de expedientes: 60.
 - Parámetro C (calidad):
 - Encuestas de satisfacción de los usuarios atendidos en este servicio (personal o telefónicamente): valoración 1 a 5, siendo 1 el mínimo de satisfacción y 5 el máximo.
 - Estadística de reclamaciones formales (escritas) de usuarios recibidas en la Unidad de Residencias referidas a la gestión de la unidad o a la prestación efectiva del servicio.
 - Seguimiento/respuesta de la totalidad de las situaciones comunicadas por los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- 02-0-12-OOAA-A02-L01-OB07 - Ejercicio de programas y actividades para la promoción de la autonomía de los mayores en el Área de Salud.
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): número de talleres: 200.

- Parámetro C (calidad): Encuesta de satisfacción de usuarios.
02-0-12-OOAA-A02-L01-OB08- Ejercicio de programas y actividades para la promoción de la autonomía de los mayores en el Área Sociocomunitaria.
- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): número de talleres: 150.
- Parámetro C (calidad): Encuestas de satisfacción de usuarios.
02-0-12-OOAA-A02-L01-OB09- Ejercicio de programas y actividades para la promoción de la autonomía de los mayores en el Área Cultural.
- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): número de talleres: 150.
- Parámetro C (calidad): Encuesta de satisfacción de usuarios.
02-0-12-OOAA-A02-L01-OB10- Ejercicio de programas y actividades para la promoción de la autonomía de los mayores en el Área Educativa y Ocupacional.
- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): número de talleres: 150.
- Parámetro C (calidad): Encuesta de satisfacción de usuarios.
02-0-12-OOAA-A02-L01-OB11- Ejercicio de programas y actividades para la promoción de la autonomía de los mayores en el Área Deportiva.
- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): número de talleres/actividades: 90.
- Parámetro C (calidad): Encuesta de satisfacción de usuarios.
02-0-12-OOAA-A02-L01-OB12- Ejercicio de programas y actividades para la promoción de la autonomía de los mayores en el Área Ocio y Convivencia.
- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): número de talleres/actividades: 70.
- Parámetro C (calidad): Encuesta de satisfacción de usuarios.
02-0-12-OOAA-A02-L01-OB13- Ejercicio de programas y actividades para la promoción de la autonomía de los mayores en el Área de Promoción Cultural Externa.
- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): número de talleres/actividades: 80.
- Parámetro C (calidad): Encuesta de satisfacción de usuarios.

ÁREA 3: 02-0-12-OOAA-A03 - PENSIONES, VALORACIÓN Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN

LÍNEA 1: 02-0-12-OOAA-A03-L01 - Calificación de discapacidad.

Objetivos de Línea 1:

02-0-12-OOAA-A03-L01-OB01: Resolución de expedientes de calificación y valoración de discapacidad.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 19.000 resoluciones, incluyendo la valoración inicial y las revisiones de discapacidad, y 1.500 reclamaciones.

Parámetro C (calidad): Desestimación de, al menos, el 80% de las demandas interpuestas ante el juzgado de lo social por desacuerdo con la resolución de discapacidad otorgada.

LÍNEA 2: 02-0-12-OOAA-A03-L02: Valoración del grado de dependencia, reconocimiento del derecho a la Prestación Económica para Cuidados en el Entorno Familiar (PECEF) y seguimiento del cumplimiento de requisitos de esta prestación.

Objetivos de Línea 2:

02-0-12-OOAA-A03-L02-OB01: Actuaciones para el reconocimiento del grado de dependencia.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 10.000 resoluciones, incluyendo las de grado inicial y las revisiones de grado.

Parámetro C (calidad): Revisión de la totalidad de las valoraciones realizadas por los técnicos de valoración de la Dependencia por el personal médico especializado del Servicio de Valoración.

02-0-12-OOAA-A03-L02-OB02: Actuaciones dirigidas al reconocimiento del derecho a la Prestación Económica para Cuidados en el Entorno Familiar (PECEF).

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): Reconocer el derecho a la PECEF a 3.000 nuevos beneficiarios, incluyendo los reconocimientos iniciales y las revisiones de prestación, dada la especial situación que para los ciudadanos ha supuesto la Declaración del Estado de Alarma.

Parámetro C (calidad): Seguimiento de la adecuación de la PECEF y del cumplimiento de sus requisitos para la totalidad de las personas beneficiarias de esta prestación, así como de las comunicaciones efectuadas por las personas interesadas, la información recibida de los Centros de Servicios Sociales, los colegios de educación especial y los cruces de datos con el INE, el IMSERSO y el INSS, entre otros organismos.

LÍNEA 3: 02-0-12-OOAA-A03-L03 - Tramitación, pago y seguimiento de pensiones no contributivas (PNC), ayudas económicas y subvenciones para la inclusión social.

Objetivos de Línea 3:

02-0-12-OOAA-A03-L03-OB01. Actuaciones para la tramitación revisión y pago de PNC.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): Reconocer el derecho o efectuar la denegación a percibir una PNC a 2.400 solicitantes y efectuar el pago de las 15.377 pensiones ya concedidas.

Parámetro C (calidad): Efectuar el pago del total de las PNC reconocidas y la revisión del 90% de las mismas.

02-0-12-OOAA-A03-L03-OB02. Actuaciones para la valoración, y en su caso concesión, pago y seguimiento de ayudas económicas de carácter periódico a personas y familias en situación de necesidad: Prestación de la Renta Básica de Inserción y Ayudas Periódicas de Inserción y Protección Social para familias con menores en situación de riesgo social.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 4.000 solicitudes.

Parámetro C (calidad): Valoración del 100% de la demanda en un periodo máximo de dos meses. Valoración del 100% de las variaciones comunicadas a

fin de proceder al mantenimiento, la modificación, suspensión o extinción de los derechos reconocidos.

02-0-12-OOAA-A03-L03-OB03. Actuaciones para la valoración, y en su caso concesión, pago y seguimiento económico de las ayudas económicas de carácter no periódico de inserción y protección social: Ayudas para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, Ayudas Individualizadas a Personas con Discapacidad y Ayudas Económicas para Personas Mayores.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen) 3.000 solicitudes.

Parámetro C (calidad): Valoración del 100% de la demanda, y en su caso de la concesión y pago, en el plazo máximo de seis meses.

02-0-12-OOAA-A03-L03-OB04. Actuaciones para la instrucción, concesión, pago y seguimiento de Ayudas para Programas de Integración Sociolaboral (APIS).

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen) Ayudas para la contratación de 39 personas en situación o riesgo de exclusión.

Parámetro C (calidad): Contratación del 90% de las personas previstas. Valoración del cumplimiento de objetivos del 90% de los programas concedidos en el ejercicio anterior, por medio de entrevistas de seguimiento y de los informes de seguimiento que emiten los SSAP y las IFL a las que se le haya atribuido el seguimiento de la contratación.

02-0-12-OOAA-A03-L03-OB05. Impulsar la promoción del pueblo gitano, desarrollando las actuaciones del Plan de Desarrollo Gitano del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): Apoyo económico a 11 programas desarrollados por las Corporaciones Locales y atención a 2.950 personas.

Parámetro C (calidad): Concesión del 90% de los programas previstos y atención al 80% de las persona previstas. Valoración del cumplimiento de los objetivos de los 10 programas concedidos el año anterior, mediante la comprobación del cumplimiento de la finalidad de la totalidad de los programas.

02-0-12-OOAA-A03-L03-OB06. Favorecer la integración sociolaboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social y jóvenes en situación de exclusión, por medio de subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a este fin (Programa Operativo Regional – FSE 2014/20).

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): Apoyo económico y técnico a 44 programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de 3.350 personas y jóvenes en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

Parámetro C (calidad): Concesión del 90% de las subvenciones previstas para el desarrollo de itinerarios de inserción sociolaboral con una atención del 85% de los participantes previstos y evaluación del cumplimiento de los objetivos de los programas por medio de 40 visitas "in situ"/verificaciones de la ejecución del desarrollo del programa y revisión técnica de la totalidad de memorias justificativas.

ANEXO II
02-0-12-OOAA – INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS)
RESUMEN DE COSTES Y FINANCIACIÓN POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN

COSTES	A01			A02		A03				TOTAL IMAS
	A01-L01	A01-L02	TOTAL	A02-L01	TOTAL	A03-L01	A03-L02	A03-L03	TOTAL	
I. Gastos de personal	31.360.602	241.747	31.602.349	30.136.584	30.136.584	4.221.962	2.213.139	4.338.370	10.773.471	72.512.404
10 ALTOS CARGOS	82.397	90	82.487	80.937	80.937	1.061	598	77.830	79.489	242.913
12 FUNCIONARIOS	21.855.956	181.877	22.037.833	21.053.019	21.053.019	3.337.614	1.763.010	3.360.666	8.461.290	51.552.142
13 LABORALES	228	0	228	15.658	15.658	0	0	0	0	15.886
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	2.587.412	4.835	2.592.247	2.335.743	2.335.743	1.668	940	30.687	33.295	4.961.285
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPL.	6.834.609	54.945	6.889.554	6.651.227	6.651.227	881.619	448.591	869.187	2.199.397	15.740.178
II. Gastos corrientes en bienes y servicios	69.630.255	151.606	69.781.861	63.519.440	63.519.440	427.483	406.599	575.349	1.409.431	134.710.732
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	15.756	34	15.790	8.600	8.600	404	52.136	7.419	59.959	84.349



21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERV.	313.494	30.424	343.918	495.201	495.201	52.243	30.519	26.821	109.583	948.702
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	6.012.204	120.612	6.132.816	8.748.283	8.748.283	371.912	322.263	529.378	1.223.553	16.104.652
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	18.584	536	19.120	18.474	18.474	2.924	1.681	11.731	16.336	53.930
26 CONCIERTOS PRESTAC. DE SERVICIOS SOCIALES	63.270.217	0	63.270.217	54.248.882	54.248.882	0	0	0	0	117.519.099
III. Gastos financieros	0	0	0	0	0	0	0	10.000	10.000	10.000
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIER.	0	0	0	0	0	0	0	10.000	10.000	10.000
IV. Transferencias corrientes	4.148.904	0	4.148.904	4.986.922	4.986.922	0	0	80.389.383	80.389.383	89.525.209
46 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	828.646	0	828.646	0	0	0	0	399.442	399.442	1.228.088
48 A FAMILIAS E INSTITUC. SIN FINES DE LUCRO	3.320.258	0	3.320.258	4.986.922	4.986.922	0	0	79.989.941	79.989.941	88.297.121
VI. Inversiones reales	382.990	0	382.990	480.000	480.000	0	0	200.000	200.000	1.062.990
62 INVERSIÓN NUEVA ASOC. FUNC. OPERAT. SERV.	150.000	0	150.000	440.000	440.000	0	0	0	0	590.000
63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOC. FUNC. OPERAT. SERV.	144.430	0	144.430	40.000	40.000	0	0	0	0	184.430
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATER.	88.560	0	88.560	0	0	0	0	200.000	200.000	288.560
Total Costes por línea de actuación	105.522.751	393.353	105.916.104	99.122.946	99.122.946	4.649.445	2.619.738	85.513.102	92.782.285	297.821.335



INGRESOS	A01			A02		A03				TOTAL IMAS
	A01-L01	A01-L02	TOTAL	A02-L01	TOTAL	A03-L01	A03-L02	A03-L03	TOTAL	
III. Tasas, precios públic. y otros ingresos	4.109.163	8.707	4.117.870	4.639.996	4.639.996	112.285	119.433	697.056	928.774	9.686.640
30 TASAS	354	1	355	333	333	74.402	98.088	288	172.778	173.466
31 PRECIOS PÚBLICOS	3.249.000	5.500	3.254.500	3.832.001	3.832.001	0	0	0	0	7.086.501
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	740.759	2.762	743.521	695.832	695.832	32.638	18.390	600.292	651.320	2.090.673
39 OTROS INGRESOS	119.050	444	119.494	111.830	111.830	5.245	2.955	96.476	104.676	336.000
IV. Transferencias corrientes	101.029.799	384.643	101.414.442	94.002.199	94.002.199	4.537.125	2.500.285	84.615.399	91.652.809	287.069.450
40 DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	0	0	0	0	0	0	0	98.568	98.568	98.568
42 DE LA ADMINISTRACIÓN. GRAL. DE LA COM. AUTÓNOMA	101.029.799	384.643	101.414.442	94.002.199	94.002.199	4.537.125	2.500.285	84.516.831	91.554.241	286.970.882
V. Ingresos patrimoniales	799	3	802	751	751	35	20	647	702	2.255
52 INTERESES DE DEPOSITOS	89	0	89	83	83	4	2	72	78	250
55 PRODUCTOS DE CONC. Y APROV. ESPECIALES	710	3	713	668	668	31	18	575	624	2.005
VII. Transferencias de capital	382.990	0	382.990	480.000	480.000	0	0	200.000	200.000	1.062.990
72 DE LA ADMINISTRACIÓN. GRAL. DE LA COM. AUTÓNOMA	382.990	0	382.990	480.000	480.000	0	0	200.000	200.000	1.062.990
Total Ingresos por línea de actuación	105.522.751	393.353	105.916.104	99.122.946	99.122.946	4.649.445	2.619.738	85.513.102	92.782.285	297.821.335

NOTA: Tanto en el capítulo IV del presupuesto de ingresos como en el capítulo IV del presupuesto de gastos no se encuentran incluidas las aportaciones a la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos, por importe de 536.325 euros, debido a que dicha fundación firma su propio contrato-programa con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y el Instituto Murciano de Acción Social.

ANEXO III**02-0-12-OOAA – INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS)****LÍNEAS DE ACTUACIÓN: MEMORIAS ECONÓMICAS**

El Presupuesto del Instituto Murciano de Acción Social para el ejercicio 2020 asciende a 298.357.660 euros. Incluye la aportación dineraria, por importe de 536.325 euros, a favor de la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos, con C.I.F. G-73154734, adscrita al Instituto Murciano de Acción Social, para la financiación global de sus actividades.

Por tanto, el Instituto Murciano de Acción Social, si exceptuamos el importe de la aportación a favor de la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos, dispone de un presupuesto de 297.821.335 euros, para la financiación de sus propias actividades que se estructuran en tres áreas operativas:

- A01: Programas para la atención a personas con discapacidad.
- A02: Programas para la atención de personas mayores.
- A03: Pensiones, valoración y programas de inclusión.

ÁREA OPERATIVA A01**02-0-12-OOAA-A01: PROGRAMAS PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD****Descripción detallada de la actividad**

Corresponde a la Dirección General de Personas con Discapacidad la dirección y coordinación de las competencias del Instituto Murciano de Acción Social en materia de gestión de servicios, centros y programas para la atención a personas con discapacidad física, intelectual o sensorial y personas con trastorno mental crónico, así como la atención a personas en riesgo o situación de exclusión social. Igualmente le compete la gestión de los centros del IMAS destinados al turismo social.

El ejercicio de estas funciones implica en la actualidad, siguiendo la lógica reflejada en la Memoria de Presupuestos, la existencia de dos programas diferenciados en esta área operativa:

- 02-0-12-OOAA-A01-L01: Programas para personas con discapacidad y otros colectivos.
- 02-0-12-OOAA-A01-L02: Programa de turismo social.

La práctica totalidad de las personas usuarias de los servicios que presta dicha dirección general son en la actualidad personas en situación de dependencia, por lo que gran parte del presupuesto de la Dirección General de Personas con Discapacidad se orienta a la prestación de servicios en el marco del Sistema para la Autonomía y Atención de la Dependencia (SAAD). En la actualidad se prestan los servicios de Centro de Día, Residencia, Vivienda Tutelada y Servicio de Promoción de la Autonomía Personal. De no ser posible la atención mediante alguno de estos servicios a las personas con discapacidad a las que se haya reconocido la situación de dependencia, procede reconocer el derecho a la denominada prestación económica vinculada al servicio, que incluye asimismo el servicio de ayuda a domicilio para las personas que residen en municipios donde el Ayuntamiento no presta directamente este servicio.

No obstante lo anterior, puesto que la discapacidad no puede ser completamente equiparada a la dependencia, se mantienen objetivos dirigidos

a la atención a personas con discapacidad no dependientes, así como otros dirigidos a la atención a personas en riesgo o situación de exclusión social y al turismo social.

Por ello, cada uno de estos programas contiene a su vez un conjunto de objetivos dirigidos a la consecución de las funciones asignadas, y que se pueden englobar en los siguientes:

- Gestión de centros residenciales y de centros de día de titularidad de la comunidad autónoma, incluyendo la formación del personal.
- Atención en centros de gestión propia, concertada o mediante prestaciones vinculadas al servicio.
- Gestión de subvenciones a través de convenios con entidades sin fin de lucro y con entidades locales para el mantenimiento de Centros de desarrollo infantil y atención temprana; de servicios para personas con discapacidad física, intelectual y sensorial; y para la atención a personas en situación de riesgo o exclusión social.
- Gestión de los centros vacacionales de "El Peñasco" en Mazarrón e "Isla Plana" en Cartagena así como de la Casa del Mar de Cartagena y coordinación de estancias en dichos centros vacacionales.

Costes:

Recursos humanos: el Instituto Murciano de Acción Social cuenta para el Área operativa 02-0-12-OOAA-A01 con la totalidad del personal adscrito a la Dirección General de Personas con Discapacidad cuyo número asciende en la actualidad a 1.033 personas.

Gastos corrientes en bienes y servicios: los principales gastos corrientes de esta área operativa son los derivados de la acción concertada y del mantenimiento de los Centros y Residencias para la atención de personas con discapacidad cuya titularidad corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En este capítulo, se incluyen tanto los gastos de arrendamiento, conservación y mantenimiento, suministros corrientes, gastos diversos, trabajos realizados por otras empresas e indemnizaciones al personal por razón del servicio en los centros de titularidad propia, como los gastos derivados de los conciertos de plazas residenciales y de centros de día con Entidades, mediante los que se asiste básicamente a las personas con discapacidad que son beneficiarias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD).

Transferencias corrientes: dotaciones presupuestarias necesarias para atender el pago de las prestaciones económicas vinculadas a los servicios de atención residencial, de centro de día y de ayuda a domicilio para personas con discapacidad en situación de dependencia así como las subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el mantenimiento de actividades y servicios y a entidades locales para el mantenimiento de centros ocupacionales y centros de atención temprana.

Inversiones reales: fundamentalmente se trata de inversiones en materia de servicios sociales en los Centros para Personas con Discapacidad que gestiona el IMAS financiadas a través del presupuesto del IMAS con la cantidad estimada que debería ser aportada por las distintas consejerías y organismos autónomos en función de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia ("Medidas de fomento social"). También se incluyen dotaciones presupuestarias específicas destinadas a

financiar la elaboración de aplicaciones informáticas propias (Atención Temprana y Ley de Garantías).

Ingresos:

Las fuentes de financiación de esta área operativa son:

Transferencias de la Comunidad Autónoma: incluyen las aportaciones para gastos corrientes y para inversiones reales procedentes tanto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como de fondos externos del Sector Público Estatal que se reciben a través de la Consejería a la que está adscrito el Instituto Murciano de Acción Social, entre los que se encuentran los fondos remitidos por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, con periodicidad mensual, en concepto de Nivel Mínimo de protección establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia garantizado por la Administración General del Estado. Estas aportaciones se consideran ciertas en el momento en el que se dicta la orden de autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de las mismas.

Precios públicos: por Orden de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia y del Sistema de Servicios Sociales con financiación pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se regula que los sujetos obligados a su pago son las personas beneficiarias de los servicios indicados, que participan en la financiación de los mismos según el tipo y coste del servicio reconocido y su capacidad económica personal. Estos ingresos se consideran ciertos una vez liquidados y expedidos los recibos para el cobro de los mismos.

Tasas: fundamentalmente, importes recaudados a través de la tasa "T010 Tasa general de administración". El pago se realiza mediante autoliquidación del sujeto pasivo, por lo que dichos ingresos se consideran ciertos una vez el cobro es efectivo.

Ingresos por reintegros de operaciones corrientes: son ingresos que se originan por reintegros de pagos previamente realizados por operaciones corrientes. Estos ingresos se consideran ciertos una vez liquidados y expedidos los recibos para el cobro de los mismos.

Resto de ingresos: cantidades recaudadas por otros conceptos como intereses de demora, recargos, ingresos financieros, concesiones administrativas. Se consideran ciertos, en función de su naturaleza, cuando se firma el contrato, se formaliza el derecho de cobro o se recibe el ingreso correspondiente.

COSTES E INGRESOS 02-0-12-OAAA – A01

COSTES	A01		
	A01-L01	A01-L02	TOTAL
I. Gastos de personal	31.360.602	241.747	31.602.349
10 ALTOS CARGOS	82.397	90	82.487
12 FUNCIONARIOS	21.855.956	181.877	22.037.833
13 LABORALES	228	0	228
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	2.587.412	4.835	2.592.247
16 CUOTAS, PRESTAC. Y GASTOS SOCIALES EMPLEAD.	6.834.609	54.945	6.889.554
II. Gastos corrientes en bienes y servicios	69.630.255	151.606	69.781.861
20 ARRENDAMIENT. Y CÁNONES	15.756	34	15.790
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERV.	313.494	30.424	343.918
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	6.012.204	120.612	6.132.816
23 INDEMNIZACION. POR RAZÓN DEL SERVICIO	18.584	536	19.120
26 CONCIERTOS PRESTACIÓN DE SERVIC. SOCIALES	63.270.217	0	63.270.217
IV. Transferencias corrientes	4.148.904	0	4.148.904
46 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	828.646	0	828.646
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LÚCRO	3.320.258	0	3.320.258
VI. Inversiones reales	382.990	0	382.990
62 INVERSIÓN NUEVA ASOC. FUNC. OPERAT. SERV.	150.000	0	150.000
63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOC. FUNC. OPERAT. SERV.	144.430	0	144.430
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATER.	88.560	0	88.560
Total Costes por línea de actuación	105.522.751	393.353	105.916.104

INGRESOS	A01		
	A01-L01	A01-L02	TOTAL
III. Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.109.163	8.707	4.117.870
30 TASAS	354	1	355
31 PRECIOS PÚBLICOS	3.249.000	5.500	3.254.500
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	740.759	2.762	743.521
39 OTROS INGRESOS	119.050	444	119.494
IV. Transferencias corrientes	101.029.799	384.643	101.414.442
42 DE LA ADMINISTRACIÓN. GRAL. DE LA COM. AUTÓNOMA	101.029.799	384.643	101.414.442
V. Ingresos patrimoniales	799	3	802
52 INTERESES DE DEPOSITOS	89	0	89
55 PRODUCTOS DE CONC. Y APROV. ESPECIALES	710	3	713
VII. Transferencias de capital	382.990	0	382.990
72 DE LA ADMINISTRACIÓN. GRAL. DE LA COM. AUTÓNOMA	382.990	0	382.990
Total Ingresos por línea de actuación	105.522.751	393.353	105.916.104

ÁREA OPERATIVA A02

02-0-12-OOAA-A02: PROGRAMAS PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES

Descripción detallada de la actividad

Corresponde a la Dirección General de Personas Mayores la dirección y coordinación de las competencias del Instituto Murciano de Acción Social en materia de gestión de servicios, centros, programas y planes para la atención a personas mayores.

A dicha dirección general corresponde la gestión de los centros sociales cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia así como la gestión, tramitación, control y asistencia técnica de la acción concertada para la reserva y ocupación de plazas mediante la celebración de convenios u otros instrumentos de cooperación.

Tanto los centros de titularidad propia como los centros concertados forman parte en la actualidad del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) cuyos servicios y prestaciones constituyen la actividad prioritaria de la Dirección General de Personas Mayores.

Las prestaciones de atención a la dependencia podrán tener la naturaleza de servicios y de prestaciones económicas

El catálogo de servicios comprende los servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia (Teleasistencia, Ayuda a domicilio, Servicio de Centro de Día y Servicio de Atención Residencial). Dichos servicios tienen carácter prioritario y se prestan a través de la oferta pública de la Red de Servicios Sociales por las respectivas Comunidades Autónomas mediante centros y servicios públicos o privados concertados debidamente acreditados. Por tanto, las actuaciones encaminadas a ofrecer dichos servicios a las personas mayores en situación de dependencia a través de centros propios o concertados constituye la principal actividad de la Dirección General de Personas Mayores.

De no ser posible la atención mediante alguno de estos servicios a las personas mayores a las que se haya reconocido la situación de dependencia, procede reconocer el derecho a la denominada prestación económica vinculada al servicio. Esta prestación irá destinada a la cobertura de los gastos del servicio previsto en el Programa Individual de Atención, debiendo ser prestado por una entidad o centro acreditado para la atención a la dependencia. Las actuaciones para la concesión de las prestaciones vinculadas a los servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia es otra de las principales actividades de la dirección general.

La Dirección General de Personas Mayores también presta servicios a personas mayores no dependientes a través de programas para la promoción de la autonomía personal y el envejecimiento activo de los mayores en los Centros Sociales de Personas mayores y actuaciones para el ingreso en centros propios o concertados de personas mayores no dependientes en casos de urgente necesidad.

Costes:

Recursos humanos: el Instituto Murciano de Acción Social cuenta para el Área operativa 02-0-12-OOAA-A02 con la totalidad del personal adscrito a la Dirección General de Personas Mayores cuyo número asciende en la actualidad a 977 personas.

Gastos corrientes en bienes y servicios: los principales gastos corrientes de esta área operativa son los derivados de la acción concertada y del mantenimiento de los Centros y Residencias para la atención de personas mayores cuya titularidad corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región

de Murcia. En este capítulo, se incluyen tanto los gastos de arrendamiento, conservación y mantenimiento, suministros corrientes, gastos diversos, trabajos realizados por otras empresas e indemnizaciones al personal por razón del servicio en los centros de titularidad propia, como los gastos derivados de los conciertos de plazas residenciales y de centros de día, teleasistencia y ayuda a domicilio con Entidades, mediante los que se asiste básicamente a las personas mayores que son beneficiarias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD).

Transferencias corrientes: dotaciones presupuestarias necesarias para atender el pago de las prestaciones económicas vinculadas a los servicios de atención residencial, de centro de día y de ayuda a domicilio para personas mayores en situación de dependencia.

Inversiones reales: fundamentalmente se trata de inversiones en materia de servicios sociales en los Centros para Personas Mayores que gestiona el IMAS financiadas a través del presupuesto del IMAS con la cantidad estimada que debería ser aportada por las distintas consejerías y organismos autónomos en función de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia ("Medidas de fomento social").

Ingresos:

Las fuentes de financiación de esta área operativa son:

Transferencias de la Comunidad Autónoma: incluyen las aportaciones para gastos corrientes y para inversiones reales procedentes tanto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como de fondos externos del Sector Público Estatal que se reciben a través de la Consejería a la que está adscrito el Instituto Murciano de Acción Social, entre los que se encuentran los fondos remitidos por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, con periodicidad mensual, en concepto de Nivel Mínimo de protección establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia garantizado por la Administración General del Estado. Estas aportaciones se consideran ciertas en el momento en el que se dicta la orden de autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de las mismas.

Precios públicos: por Orden de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia y del Sistema de Servicios Sociales con financiación pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se regula que los sujetos obligados a su pago son las personas beneficiarias de los servicios indicados, que participan en la financiación de los mismos según el tipo y coste del servicio reconocido y su capacidad económica personal. Estos ingresos se consideran ciertos una vez liquidados y expedidos los recibos para el cobro de los mismos.

Tasas: fundamentalmente, importes recaudados a través de la tasa "T010 Tasa general de administración". El pago se realiza mediante autoliquidación del sujeto pasivo, por lo que dichos ingresos se consideran ciertos una vez el cobro es efectivo.

Ingresos por reintegros de operaciones corrientes: son ingresos que se originan por reintegros de pagos previamente realizados por operaciones corrientes. Estos ingresos se consideran ciertos una vez liquidados y expedidos los recibos para el cobro de los mismos.

Resto de ingresos: cantidades recaudadas por otros conceptos como intereses de demora, recargos, ingresos financieros, concesiones administrativas. Se consideran ciertos, en función de su naturaleza, cuando se firma el contrato, se formaliza el derecho de cobro o se recibe el ingreso correspondiente.

COSTES E INGRESOS 02-0-12-OOAA – A02

COSTES	A02	
	A02-L01	TOTAL
I. Gastos de personal	30.136.584	30.136.584
10 ALTOS CARGOS	80.937	80.937
12 FUNCIONARIOS	21.053.019	21.053.019
13 LABORALES	15.658	15.658
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	2.335.743	2.335.743
16 CUOTAS, PRESTAC. Y GASTOS SOCIALES EMPLEAD	6.651.227	6.651.227
II. Gastos corrientes en bienes y servicios	63.519.440	63.519.440
20 ARRENDAMIENT. Y CÁNONES	8.600	8.600
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERV.	495.201	495.201
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	8.748.283	8.748.283
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	18.474	18.474
26 CONCIERTOS PRESTACIÓN DE SERVIC. SOCIALES	54.248.882	54.248.882
IV. Transferencias corrientes	4.986.922	4.986.922
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	4.986.922	4.986.922
VI. Inversiones reales	480.000	480.000
62 INVERSIÓN NUEVA ASOC. FUNC. OPERAT. SERV.	440.000	440.000
63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOC. FUNC. OPERAT. SERV.	40.000	40.000
Total Costes por línea de actuación	99.122.946	99.122.946

INGRESOS	A02	
	A02-L01	TOTAL
III. Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.639.996	4.639.996
30 TASAS	333	333
31 PRECIOS PÚBLICOS	3.832.001	3.832.001
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	695.832	695.832
39 OTROS INGRESOS	111.830	111.830
IV. Transferencias corrientes	94.002.199	94.002.199
42 DE LA ADMINISTRACIÓN. GRAL. DE LA COM. AUTÓNOMA	94.002.199	94.002.199
V. Ingresos patrimoniales	751	751
52 INTERESES DE DEPOSITOS	83	83
55 PRODUCTOS DE CONC. Y APROV. ESPECIALES	668	668
VII. Transferencias de capital	480.000	480.000
72 DE LA ADMINISTRACIÓN. GRAL. DE LA COM. AUTÓNOMA	480.000	480.000
Total Ingresos por línea de actuación	99.122.946	99.122.946

ÁREA OPERATIVA A03

02-0-12-OAAA-A03: PENSIONES, VALORACIÓN Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN

Descripción detallada de la actividad

Entre las funciones que le corresponden a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, a tenor de lo establecido en la Ley 1/2006, de 10 de abril, se encuentran:

a) El reconocimiento, declaración y calificación, valoración y diagnóstico del grado de minusvalía y de dependencia. a todos los efectos previstos en la legislación vigente.

b) La dirección y coordinación de las competencias atribuidas al Instituto Murciano de Acción Social en materia de gestión de pensiones de naturaleza no contributiva del Sistema de la Seguridad Social y Prestaciones vigentes de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos.

c) La dirección y coordinación de planes o programas de inclusión social y de medidas de acompañamiento y corresponsabilidad social previstas en la planificación regional para la inclusión social.

El ejercicio de estas competencias se desarrolla por medio de tres programas presupuestarios que se corresponden con las líneas de actuación recogidas en el presente contrato programa:

02-0-12-OAAA-A03-L01 Calificación de discapacidad

En cuanto a la valoración de las situaciones de discapacidad, se desarrollan, entre otras, las siguientes funciones:

- La propuesta de reconocimiento del grado de discapacidad y la determinación de dicho grado a todos los efectos previstos en la legislación vigente.

- La determinación de la existencia razonable de recuperación, y, en su caso, elaboración y desarrollo del programa correspondiente, en las situaciones de invalidez.

- El estudio, diagnóstico, valoración, orientación, y seguimiento de usuarios de centros, servicios y programas del IMAS.

02-0-12-OAAA-A03-L02 Valoración del grado de dependencia, reconocimiento del derecho a la Prestación Económica para Cuidados en el Entorno Familiar (PECEF) y seguimiento del cumplimiento de requisitos de esta prestación

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, crea el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), y en su artículo 27 señala que las Comunidades Autónomas determinarán los órganos de valoración de la dependencia, que emitirán un dictamen sobre el grado y nivel, con especificación de los cuidados que la persona pueda requerir.

A este respecto, el Decreto n.º 74/2011, de 20 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y establece el régimen de infracciones y sanciones.

Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia,

establece en su artículo 15 el catálogo de servicios y en el 18 la prestación económica para cuidados en el entorno familiar, señalando que "excepcionalmente, cuando el beneficiario esté siendo atendido por su entorno familiar, y se reúnan las condiciones establecidas en el artículo 14.4, se reconocerá una prestación económica para cuidados familiares".

La prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales consiste en una cuantía económica cuya finalidad es contribuir a la cobertura de los gastos derivados de la atención específica prestada en su domicilio, a quien se encuentra en situación de dependencia, por persona de su familia o de su entorno, no vinculadas a un servicio de atención profesionalizada.

En relación con la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, el seguimiento es un actividad de carácter técnico que tiene por objeto comprobar que persisten las condiciones adecuadas de atención, de convivencia, de habitabilidad de la vivienda y las demás de acceso a la prestación, garantizar la calidad de los cuidados así como prevenir posibles situaciones futuras de desatención, a cuyo efecto, el órgano competente en materia de dependencia, recabará de los Servicios Sociales de Atención Primaria toda la información necesaria para su seguimiento.

02-0-12-OOAA-A03-L03 Tramitación, pago y seguimiento de Pensiones no Contributivas (PNC), ayudas económicas y subvenciones para la inclusión social

En esta línea se llevan a cabo actuaciones encaminadas a la concesión del derecho a la pensión no contributiva, las revisiones, modificaciones y extinción del derecho concedido, la denegación, la gestión y control así como la tramitación del pago y la información y atención al ciudadano en esta materia.

Un segundo bloque de actuaciones se dirigen a la concesión de prestaciones económicas para la cobertura de necesidades básicas, apoyo económico a familias con menores en situación de riesgo social, subvenciones para el desarrollo de programas para la mejora de la empleabilidad de las personas en situación o riesgo de exclusión social, ayudas para incentivar la contratación de personas en situación o riesgo de exclusión social y programas de atención social integral dirigidos a población gitana.

Costes:

Recursos humanos: el Instituto Murciano de Acción Social cuenta para el Área operativa 02-0-12-OOAA-A03 con la totalidad del personal adscrito a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión cuyo número asciende en la actualidad a 217 personas.

Gastos corrientes en bienes y servicios: los principales gastos corrientes de esta área operativa son los derivados del mantenimiento de los servicios generales de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, en especial aquellos dedicados a la valoración de la dependencia y reconocimiento de grado de dependencia así como los gastos de funcionamiento de las Unidades de Valoración y Orientación de Murcia, Lorca y Cartagena. En este capítulo se incluyen los gastos de arrendamiento, conservación y mantenimiento, suministros corrientes, comunicaciones, gastos diversos, trabajos realizados por otras empresas e indemnizaciones al personal por razón del servicio.

Gastos financieros: dotación presupuestaria necesaria para atender los intereses de demora generados por el retraso en el pago de las cuantías en concepto de efectos retroactivos de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar.

Transferencias corrientes: dotaciones presupuestarias necesarias para atender el pago de las prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar de personas en situación de dependencia, de la Renta Básica de Inserción y las pensiones del Fondo de Asistencia Social así como ayudas de protección e inserción social, subvenciones para la mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social y subvenciones para el desarrollo de programas de atención social integral para el pueblo gitano (Plan de Desarrollo Gitano).

Inversiones reales: dotación presupuestaria específica destinada a financiar la elaboración de una aplicación informática propia para la gestión del Banco de Alimentos.

Ingresos:

Las fuentes de financiación de esta área operativa son:

Transferencias del Sector Público Estatal: incluye los fondos remitidos por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, para el pago de las pensiones del Fondo de Asistencia Social y para la financiación del gasto derivado de la gestión de las pensiones no contributivas. Dichos ingresos se consideran ciertos una vez el cobro es efectivo.

Transferencias de la Comunidad Autónoma: incluyen las aportaciones para gastos corrientes procedentes tanto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como de fondos externos del Sector Público Estatal que se reciben a través de la Consejería a la que está adscrito el Instituto Murciano de Acción Social, entre los que se encuentran los fondos remitidos por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, con periodicidad mensual, en concepto de Nivel Mínimo de protección establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia garantizado por la Administración General del Estado, y los fondos del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para el desarrollo de programas de atención social integral para el pueblo gitano, así como fondos externos del Exterior correspondientes a las transferencias del Fondo Social Europeo (FSE) y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para la cofinanciación de diversas actuaciones a favor de colectivos desfavorecidos. Estas aportaciones se consideran ciertas en el momento en el que se dicta la orden de autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de las mismas.

Tasas: fundamentalmente, importes recaudados a través de las tasas "T172 Tasa por solicitud de reconocimiento o revisión de grado de dependencia" y "T173 Tasa por solicitud de reconocimiento, revisión o certificación de grado de discapacidad", creadas por la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico en la Región de Murcia. El pago se realiza mediante autoliquidación del sujeto pasivo, por lo que dichos ingresos se consideran ciertos una vez el cobro es efectivo.

Ingresos por reintegros de operaciones corrientes: son ingresos que se originan por reintegros de pagos previamente realizados por operaciones corrientes. Estos ingresos se consideran ciertos una vez liquidados y expedidos los recibos para el cobro de los mismos.

Resto de ingresos: cantidades recaudadas por otros conceptos como intereses de demora, recargos, ingresos financieros, concesiones administrativas. Se consideran ciertos, en función de su naturaleza, cuando se firma el contrato, se formaliza el derecho de cobro o se recibe el ingreso correspondiente.

COSTES E INGRESOS 02-0-12-OAAA – A03

COSTES	A03			
	A03-L01	A03-L02	A03-L03	TOTAL
I. Gastos de personal	4.221.962	2.213.139	4.338.370	10.773.471
10 ALTOS CARGOS	1.061	598	77.830	79.489
12 FUNCIONARIOS	3.337.614	1.763.010	3.360.666	8.461.290
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	1.668	940	30.687	33.295
16 CUOTAS, PRESTAC. Y GASTOS SOCIALES EMPLEAD	881.619	448.591	869.187	2.199.397
II. Gastos corrientes en bienes y servicios	427.483	406.599	575.349	1.409.431
20 ARRENDAMIENT. Y CÁNONES	404	52.136	7.419	59.959
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERV.	52.243	30.519	26.821	109.583
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	371.912	322.263	529.378	1.223.553
23 INDEMNIZACION. POR RAZÓN DEL SERVICIO	2.924	1.681	11.731	16.336
III. Gastos financieros	0	0	10.000	10.000
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIER.	0	0	10.000	10.000
IV. Transferencias corrientes	0	0	80.389.383	80.389.383
46 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	0	0	399.442	399.442
48 A FAMILIAS E INSTITUC. SIN FINES DE LUCRO	0	0	79.989.941	79.989.941
VI. Inversiones reales	0	0	200.000	200.000
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATER.	0	0	200.000	200.000
Total Costes por línea de actuación	4.649.445	2.619.738	85.513.102	92.782.285

INGRESOS	A03			
	A03-L01	A03-L02	A03-L03	TOTAL
III. Tasas, precios públicos y otros ingresos	112.285	119.433	697.056	928.774
30 TASAS	74.402	98.088	288	172.778
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	32.638	18.390	600.292	651.320
39 OTROS INGRESOS	5.245	2.955	96.476	104.676
IV. Transferencias corrientes	4.537.125	2.500.285	84.615.399	91.652.809
40 DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	0	0	98.568	98.568
42 DE LA ADMINISTRACIÓN. GRAL. DE LA COM. AUTÓNOMA	4.537.125	2.500.285	84.516.831	91.554.241
V. Ingresos patrimoniales	35	20	647	702
52 INTERESES DE DEPOSITOS	4	2	72	78
55 PRODUCTOS DE CONC. Y APROV. ESPECIALES	31	18	575	624
VII. Transferencias de capital	0	0	200.000	200.000
72 DE LA ADMINISTRACIÓN. GRAL. DE LA COM. AUTÓNOMA	0	0	200.000	200.000
Total Ingresos por línea de actuación	4.649.445	2.619.738	85.513.102	92.782.285

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

7474 Orden de 22 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios.

La Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los diferentes sectores de actividad y municipios en atención al nivel de alerta existente en cada momento, ha fijado, con mayor grado de certidumbre y estabilidad, un marco general para la gestión de pandemia que se sustenta en la definición de cuatro niveles de riesgo o alerta sanitaria (bajo, medio/alto, muy alto y extremo) en que se puede encontrar un municipio o un ámbito territorial concreto o incluso la Región en su conjunto, y ello a partir de una evaluación del riesgo en que se encuentra dicho territorio basado en unos parámetros o indicadores de salud pública, tanto epidemiológicos como asistenciales.

A partir de todos estos indicadores y de esa evaluación constante del riesgo en todos los municipios, así como en la Región, se debe proceder de manera periódica a dar publicidad al nivel de alerta en que se encuentra cada territorio y, en consecuencia, a la determinación de las medidas aplicables en atención a ese nivel de alerta. En dicha valoración se debe atender no sólo a los niveles de transmisión y riesgo sino que también se deben tener en consideración otras variables, como son, el tamaño del municipio, su densidad de población, sus características geográficas o poblacionales, el origen de los brotes, la trazabilidad de los mismos, así como la tendencia o evolución del resto de indicadores epidemiológicos y asistenciales, tanto a nivel regional como municipal, a fin de interpretar adecuadamente las dinámicas de transmisión.

En consideración a los niveles de alerta sanitaria fijados en la citada disposición, y a la vista del informe epidemiológico emitido por los técnicos competentes de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones que refleja la situación existente en fecha 20 de diciembre, la presente Orden da publicidad a los índices de tasa acumulada de cada municipio por 100.000 habitantes a 14 y 7 días, así como al nivel de transmisión y alerta en que se encuentra cada municipio y al nivel de alerta sanitaria de la Región en su conjunto, que es medio/alto por encontrarse en fase I y con un nivel de transmisión de 79,3 casos/100.000 habitantes en los últimos 7 días y de 153,9 casos/100.000 habitantes en los últimos 14 días, señalando además la aplicación de las medidas contempladas en la Orden de 13 de diciembre de 2020.

En otro orden de cosas, es obligado reflejar que el inminente comienzo de las fiestas navideñas supone un reto añadido en el control de la propagación del virus. Por ello, al margen de las medidas aplicables en la Región y a cada municipio en atención a la referida Orden de 13 de diciembre de 2020 y de las

medidas generales y específicas aplicables al periodo navideño, adoptadas por el Decreto del Presidente número 11/2020, de 22 de diciembre, por el que se actualizan las medidas de restricción adoptadas al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el Sars-Cov-2, se considera necesario en estos momentos introducir una previsión adicional para el cierre de los establecimientos de hostelería y restauración desde las 18:00 horas a las 21:00 horas en los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2020 y 1 de enero de 2021, en un intento de procurar minimizar el riesgo que comportan las aglomeraciones de personas en días tan señalados.

Esta Orden se adopta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, según el cual la Región de Murcia tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución, siendo la Consejería de Salud el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las citadas materias, en virtud del artículo 11 del Decreto del Presidente 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por la Disposición adicional tercera del Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria (COVID-19), a propuesta del Director General de Salud Pública y Adicciones,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Orden dar publicidad al nivel de alerta sanitaria por COVID-19 en el que se encuentran la Región de Murcia y sus municipios tras la última evaluación de la situación epidemiológica, en aplicación de las medidas contempladas en la Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los diferentes sectores de actividad y municipios en atención al nivel de alerta existente en cada momento.

Adicionalmente, también es objeto de esta orden establecer una medida específica aplicable exclusivamente durante el periodo navideño.

Artículo 2. Nivel de alerta sanitario regional.

A fecha 20 de diciembre de 2020, la Región de Murcia se encuentra en Fase I de riesgo asistencial, al presentar una cifra total de ingresos medios hospitalarios de pacientes COVID en los últimos siete días inferior a 400 personas e inferior a 100 en la UCI.

En consecuencia, existiendo a fecha actual una cifra de tasa acumulada regional inferior a los 250 casos/100.000 habitantes, el nivel de alerta sanitario regional es medio/alto.

Artículo 3. Indicadores epidemiológicos y niveles de alerta municipales.

A fecha 20 de diciembre de 2020, los indicadores epidemiológicos y nivel de transmisión y alerta municipales son los recogidos en el Anexo a la presente orden.

Artículo 4. Medidas aplicables.

El encuadramiento de la Región de Murcia en el nivel de alerta medio/alto implica la aplicación en todo su territorio de las medidas regionales previstas para dicho nivel en el artículo 13.2 de la Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud.

Por lo que respecta a las medidas de ámbito municipal previstas en el artículo 14 de la citada Orden de 13 de diciembre de 2020, en cada municipio serán aplicables aquellas que le correspondan en función del respectivo nivel de alerta municipal en que se encuentre, según queda reflejado en el Anexo a la presente Orden.

Artículo 5. Especificidad para el periodo navideño.

Sin perjuicio de las medidas generales y específicas contenidas en el Decreto 11/2020, de 22 de diciembre, por el que se actualizan las medidas de restricción adoptadas al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el Sars-Cov-2, durante los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2020 y 1 de enero de 2021 los establecimientos de hostelería y restauración, así como los locales que presten servicio de comida y bebida con independencia del tipo de establecimiento, deberán permanecer cerrados al público entre las 18:00 horas y las 21:00 horas, pudiendo a partir de esta hora reabrir al público hasta la hora en que se inicie la restricción de circulación y movilidad de personas en horario nocturno.

Artículo 6. Eficacia.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y mantendrá sus efectos hasta la publicación de una nueva orden que la sustituya en atención a la evolución de la situación epidemiológica.

Murcia, 22 de diciembre de 2020.—El Consejero de Salud, Manuel Villegas García.

ANEXO**Indicadores epidemiológicos y niveles de alerta municipales**

Municipio	TASA INCIDENCIA /100.000 HAB. (14 DÍAS)	TASA INCIDENCIA /100.000 HAB (7 DÍAS)	OTROS INDICADORES EPIDEMIOLÓGICOS TENIDOS EN CUENTA	Nivel de transmisión municipal	Nivel de alerta municipal
Abanilla	342,75	97,93		Muy alto	Muy alto
Abarán	7,71	7,71		Bajo	Bajo
Águilas	59,49	22,66		Bajo	Bajo
Albudeite	655,50	655,50	Estudio de brotes	Extremo	Muy alto
Alcantarilla	90,37	57,08		Medio/alto	Medio/alto
Alcázares, Los	526,71	322,22		Extremo	Extremo
Aledo	0,00	0,00		Bajo	Bajo
Alguazas	311,27	145,26		Muy alto	Muy alto
Alhama de Murcia	190,24	67,94		Medio/alto	Medio/alto
Archena	186,52	72,54		Medio/alto	Medio/alto
Beniel	106,03	70,68		Medio/alto	Medio/alto
Blanca	45,88	30,59		Bajo	Bajo
Bullas	60,71	60,71		Medio/alto	Medio/alto
Calasparra	117,90	49,13		Medio/alto	Medio/alto
Campos del Río	147,93	49,31		Medio/alto	Medio/alto
Caravaca de la Cruz	135,87	42,70		Medio/alto	Medio/alto
Cartagena	153,16	91,25		Medio/alto	Medio/alto
Cehegín	146,83	100,11		Medio/alto	Medio/alto
Ceutí	76,36	50,90		Medio/alto	Medio/alto
Cieza	82,89	31,44		Medio/alto	Medio/alto
Fortuna	118,67	39,56		Medio/alto	Medio/alto
Fuente Álamo de Murcia	283,42	235,18		Muy alto	Muy alto
Jumilla	242,19	132,81		Medio/alto	Medio/alto
Librilla	75,40	56,55		Medio/alto	Medio/alto



Lorca	159,95	69,91		Medio/alto	Medio/alto
Lorquí	70,02	56,01		Medio/alto	Medio/alto
Mazarrón	173,86	86,93		Medio/alto	Medio/alto
Molina de Segura	112,67	73,72		Medio/alto	Medio/alto
Moratalla	306,16	153,08		Muy alto	Muy alto
Mula	82,92	41,46		Medio/alto	Medio/alto
Murcia	123,11	66,19		Medio/alto	Medio/alto
Ojós	0,00	0,00		Bajo	Bajo
Pliego	25,99	0,00		Bajo	Bajo
Puerto Lumbreras	103,94	38,98		Medio/alto	Medio/alto
Ricote	0,00	0,00		Bajo	Bajo
San Javier	215,46	104,65		Medio/alto	Medio/alto
San Pedro del Pinatar	274,77	121,68		Muy alto	Muy alto
Santomera	172,78	104,90		Medio/alto	Medio/alto
Torre-Pacheco	414,84	131,74		Muy alto	Muy alto
Torres de Cotillas, Las	51,23	32,60		Bajo	Bajo
Totana	137,47	49,99		Medio/alto	Medio/alto
Ulea	228,83	114,42		Medio/alto	Medio/alto
Unión, La	138,44	49,44		Medio/alto	Medio/alto
Villanueva del Río Segura	103,09	0,00		Medio/alto	Medio/alto
Yecla	127,79	52,28		Medio/alto	Medio/alto

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

7475 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de instalación eléctrica de alta tensión denominada "Línea de media tensión y CT 250 KVA's para alimentación de servicios auxiliares de la ST Campos del Río" en los términos municipales de Mula y Campos del Río, y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

A los efectos previstos en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, modificado por el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto 198/2010, de 26 de febrero, por el que se adaptan determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Red Eléctrica de España, S.A.U.; C.I.F. / N.I.F. n.º A-78003662 y con domicilio en Paseo Conde de los Gaitanes n.º 177 La Moraleja, Alcobendas, 28109-Madrid.

b) Objeto: Solicitud de la autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión de alimentación de servicios auxiliares de la ST campos del Río.

c) Denominación: Línea de Media Tención y CT 250 KVA para alimentación de servicios auxiliares de la ST Campos del Río.

d) Situación: Parcela 51 del polígono 55 del término municipal de Mula y en las parcelas 119, 99,12, 98 y 93 del polígono 2 del término municipal de Campos del Río (Murcia).

e) Término/s Municipal/es: Mula y Campos del Río.

f) Finalidad de la instalación: Alimentación de los servicios auxiliares de la futura ST Campos del Río (línea de media tensión y centro de transformación).

g) Calificación de la instalación: Transporte de energía eléctrica (Alimentación de los servicios auxiliares de la futura ST Campos del Río).

h) Características técnicas:

Línea Eléctrica.

Tipo: Aéreo

N.º circuitos: Uno

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Apoyo existente n.º 716326.

Final: Apoyo proyectado n.º 7 del tipo 14 C-2000 con entronque A/S.

Longitud: 698 metros.

Conductores: tipo 47-AL1/8-ST1A (antiguo LA-56)

Aisladores: U70YB20P

Apoyos: Metálicos de celosía

Línea Eléctrica.

Tipo: Subterránea

N.º circuitos: Uno

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Entronque A/S en apoyo proyectado n.º 7 del tipo 14 C-2000.

Final: Celda de línea del nuevo CT 250 kVA proyectado para alimentación de los servicios auxiliares de la futura ST Campos del Río.

Longitud: 18 metros (paso A/S y conexión en CT).

Conductores: tipo AL DHZ1 12/20 kV 3x240 mm²

Canalización subterránea: 5 metros.

Centro de Transformación.

Tipo: Prefabricado de hormigón del tipo PFU-5.

Relación de transformación: 20.000 V / 420 V

Número de centros de transformación: Uno

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 1 x 250 kVA

Potencia total: 250 kVA.

i) Presupuesto de la instalación: 65.527,49 €.

j) Ingeniero redactor del proyecto: D. Amador Borraz Ordás, Graduado en Ingeniería Eléctrica.

k) Expediente n.º: 4E20ATE06180.

l) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

m) Alcance de la servidumbre de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en los artículos 158 y 159, para líneas aéreas y líneas subterráneas respectivamente, del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de terreno definida por la proyección sobre el suelo de los conductores extremos, considerados estos y sus cadenas de aisladores en las condiciones más desfavorables, centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se

indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados, sin contemplar la distancia adicional, reglamentaria.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica e instalación de su puesta a tierra: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

n) Limitaciones a la constitución de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto y sus relaciones civiles, se encuentran establecidas en los artículos 161 y 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de TREINTA DIAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Murcia, 30 de junio de 2020.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Eduardo Piné Cáceres.



Relación de Bienes y Derechos afectados de la LÍNEA AÉREO/SUBTERRÁNEA M.T. 20 kV y C.T. 250 kVA para alimentación a ST CAMPOS DEL RÍO (MURCIA)

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	AFECCIÓN						DATOS CATASTRALES			
		Servidumbre de vuelo (m2)	Vuelo (m lineales)	Zona de seguridad (m2)	Superficie de apoyos y anillos de tierra (m2)	Superficie de servidumbre de acceso (m2)	Ocupación Temporal (m²)	POLÍGONO	PARCELA	NATURALEZA	TÉRMINO MUNICIPAL
		Servidumbre paso de línea subterránea (m2)									
1	PROBELCASA, S.L. AV DOCTOR JESUS MARIN LOPEZ 18, EN B 30500 MOLINA DEL SEGURA (MURCIA)	72	12	48		-	36	55	51	Improductivo	Mula
2	PROBELCASA, S.L. AV DOCTOR JESUS MARIN LOPEZ 18, EN B 30500 MOLINA DEL SEGURA (MURCIA)	156	26	104		-	78	2	119	Improductivo	Campos del Río
3	MARÍA ROSARIO GÓMEZ SÁNCHEZ AV RONDA NORTE ED SANTIAGO, 6º A. 30009 MURCIA (MURCIA)	282	47	188	16	141	241	2	99	Improductivo	Campos del Río
	CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE RONDA DE LEVANTE 23 30008 MURCIA (MURCIA)	120	20	80			60	-	-	Vía Pecuaria	Campos del Río
	AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RÍO AV CONSTITUCION 11 CAMPOS DEL RIO	60	10	40		-	30	2	9002	Camino	Campos del Río
4	MARÍA ROSARIO GÓMEZ SÁNCHEZ AV RONDA NORTE ED SANTIAGO, 6º A. 30009 MURCIA (MURCIA)	2.208	368	1.472	48	498	1.404	2	12	Pastos	Campos del Río
	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA PLAZA DE FONTES 1 30001 MURCIA	60	10	40		-	30	-	-	Río	Campos del Río



	AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RÍO AV CONSTITUCION 11 30151 CAMPOS DEL RIO (MURCIA)	114	19	76		-	57	2	9003	Camino	Campos del Río
5	MARÍA ROSARIO GÓMEZ SÁNCHEZ AV RONDA NORTE ED SANTIAGO, 6º A. 30009 MURCIA (MURCIA)	24	4	16		-	12	2	98	Pastos	Campos del Río
6	JUAN JESÚS PÉREZ GÓMEZ CL JERONOMO GUIJARRO 2 2º A 30009 MURCIA	1.446	241	964	48	156	1.038	2	93	Pastos	Campos del Río
		5									

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

7476 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión denominada línea aéreo-subterránea de media tensión 20 kv d/c para evacuación de electricidad procedente de Pfv Romeral Uno y Pfv Romeral Dos (10 + 10 mw), en los términos municipales de Murcia y Molina de Segura y relación de bienes y derechos afectados, a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública. 4E20ATE11066.

A los efectos previstos en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Amber Solar Nueve y Amber Solar Díez C.B., C.I.F./N.I.F.: E05561717, domicilio en: Cl Gabriel Campillo, s/n, Molina de Segura,

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión.

c) Denominación: Línea aéreo-subterránea de media tensión 20 KV D/C para evacuación de electricidad procedente de PFV Romeral uno y PFV Romeral dos (10 + 10 MW).

d) Situación: Discurre por los términos municipales de Molina de Segura y Murcia.

e) Término/s Municipal/es: Murcia y Molina De Segura

f) Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de transporte o distribución.

g) Características técnicas:

Línea eléctrica de evacuación.

Tipo: Aérea/Subterránea doble circuito

Tensión de suministro: 20 KV

Tramo aéreo:

N.º total de apoyos: 44 de celosía metálica.

Aisladores: Composite tipo U 70 YB 20.

Longitud: 5678 m.

Conductor: LA-180.

Origen: Apoyo A1.

Final: Apoyo A44

Tramo subterráneo:

Conductor: HEPRZ1 de 3x400 mm² 12/20 KV Al.

-Tramo Interior de PFV.

Origen: CPM a instalar en PFV Romeral Uno y Romeral Dos

Longitud: 272 metros en simple circuito + 252 metros en doble circuito + 12 metros en el entronque A/S del apoyo A-1 en doble circuito.

Final: Apoyo A1.

-Tramo interior ST

Origen: Apoyo A44.

Longitud: 95 metros en atarjea por el interior de la ST + 12 metros en el entronque A/S del apoyo A-44 en doble circuito

Final: Barras ST Condomina

h) Técnico redactor del proyecto: Juan Antonio Gutiérrez López

i) Expediente número: 4E20ATE11066.

j) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

k) Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 158 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de terreno definida por la proyección sobre el suelo de los conductores extremos, considerados estos y sus cadenas de aisladores en las condiciones más desfavorables, centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados, sin contemplar la distancia adicional, reglamentaria.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

l) Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

- Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 161 del R.D.

1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>.

Así mismo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

En Murcia, 5 de noviembre de 2020.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Eduardo Piné Cáceres.



RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO
PROYECTO DE LÍNEA AÉREO-SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN 20 KV D.C. PARA EVACUACIÓN DE
ELECTRICIDAD PROCEDENTE DE PFV ROMERAL UNO Y PFV ROMERAL DOS (10 + 10 MW).
PROVINCIA: MURCIA MUNICIPIO: MURCIA Y MOLINA DE SEGURA

ABREVIATURAS UTILIZADAS: ml: metros lineales; m²: metro cuadrado; SP: servidumbre permanente; Ap: Apoyo; SE: servidumbre a expropiar; OT: ocupación temporal

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN						DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL	
			VUELO ml	SP m2	AP Nº	TIPO	SE. m2	OT m2	POL	PAR	NATURALEZA		
1	MEDITERRANEO HISPA GROUP SA CL JUAN A HERNANDEZ DEL AGUI 25 PI:BJ 30002 MURCIA (MURCIA)	---	---	---	---	---	---	15,00 de Zanja	30	8	118	AGRIOS REGADIO	MOLINA DE SEGURA
2	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA PQ LA COMPAÑIA BI:N	---	---	---	---	---	---	233,00 de Zanja	466	8	9005	VIA COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	MOLINA DE SEGURA
3	MEDITERRANEO HISPA GROUP SA CL JUAN A HERNANDEZ DEL AGUI 25 PI:BJ 30002 MURCIA (MURCIA)	---	---	---	---	---	---	218,00 de Zanja	436	9	41	PASTOS	MOLINA DE SEGURA
4	SACOMPA 2018 SL AV RIO SEGURA 10 PI:EN 30002 MURCIA (MURCIA)	---	13	52	A-1	C-9000-18	---	72,00 (19,00 de Acera Perimetral + 53,00 de Zanja)	182	15	11	LABOR REGADIO	MURCIA
5	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA (MURCIA)	---	6	24	---	---	---	---	12	15	9009	VIA COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	MURCIA
6	LANDCOMPANY 2020 SL CL QUINTANAVIDES 13 BI:1 PI:02 PARQUE EMPRESARIAL VIA NO 28050 MADRID (MADRID)	---	618	2472	A-2	C-4500-20	10,5	1436	15	3	AGRIOS REGADIO	MURCIA	
					A-3	C-4500-18							
					A-4	C-2000-16							
					A-5	C-2000-18							
7	RODRIGUEZ ROMERO JESUS MN MUNICIPIO Ndup-0 MURCIA (MURCIA)	---	163	652	A-6	C-2000-18	2,5	376	15	2	PASTOS	MURCIA	
8	RODRIGUEZ PALAZON JESUS CL MIDAS (ALCAYNA) 30507 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	---	67	268	A-7	C-2000-16	2,5	184	9	43	PASTOS	MOLINA DE SEGURA	
	RODRIGUEZ PALAZON CONSOLACION CL GRANADOS 35 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	---											
	RODRIGUEZ PALAZON MARIA JOSEFA CL DR ANTONIO GARCIA GARCIA 10 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	---											
	RODRIGUEZ PALAZON JUAN CL AGUILA 8 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	---											
9	RODRIGUEZ ROMERO JOSEFA DESCONOCIDA Ndup-0 30000 MURCIA (MURCIA)	---	356	1424	A-8	C-3000-18	7,5	862	9	49	PASTOS	MOLINA DE SEGURA	
					A-9	C-2000-20							
					A-10	C-2000-18							

10	RODRIGUEZ PALAZON JESUS CL MIDAS (ALCAYNA) 134 30507MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	---	221	884	A-11	C-2000-20	5	542	9	50	MATORRAL	MOLINA DE SEGURA
	RODRIGUEZ PALAZON CONSOLACION CL GRANADOS 35 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	---										
	RODRIGUEZ PALAZON MARIA JOSEFA CL DR ANTONIO GARCIA GARCIA 10 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	---										
	RODRIGUEZ PALAZON JUAN CL AGUILA 8 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	---										
11	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA PQ LA COMPANIA BI:N 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	---	7	28	---	---	---	14	9	9002	VIA COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	MOLINA DE SEGURA
12	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA PQ LA COMPANIA BI:N 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	---	402	1608	A-13	C-2000-16	6,5	954	9	79	PASTOS	MOLINA DE SEGURA
					A-14	C-3000-16						
					A-15	C-3000-20						
13	ABAD GARRIDO ISAAC CL DERECHOS HUMANOS 6 Es:1 Pt:11 Pt:0B 30006 MURCIA (MURCIA) (MURCIA)	---	385	1540	A-16	C-2000-18	8	920	9	80	PASTOS	MOLINA DE SEGURA
	ABAD GARRIDO TOMAS GV ALFONSO X SABIO 3 Pt:04 Pt:DR 30008 MURCIA (MURCIA) (MURCIA)	---										
	ABAD GARRIDO ANDRES ANTONIO PZ LA MOLINERA 4 Es:1 Pt:05 Pt:A 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	---										
	ABAD GARRIDO PASCUAL CL GUTIERREZ MELLADO 3 Pt:11 Pt:0C 30008 MURCIA (MURCIA)	---										
14	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA PQ LA COMPANIA BI:N 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	---	438	1752	A-19	C-7000-16	6,5	1026	9	81	PASTOS	MOLINA DE SEGURA
					A-20	C-2000-14						
					A-21	C-2000-14						
15	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA PQ LA COMPANIA BI:N 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	---	215	860	A-22	C-2000-14	1,5	480	9	97	PASTOS	MOLINA DE SEGURA
16	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA PQ LA COMPANIA BI:N 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	---	4	16	---	---	---	8	9	9027	VIA COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	MOLINA DE SEGURA
17	LA ALCAYNA SA CL VEGA URBANIZACION LA ALCAYNA 30507 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	---	2	32	---	---	---	4	9	53	PASTOS	MOLINA DE SEGURA
18	IDEAS Y DESARROLLOS URBANOS SL PDCAB TORRES-ALTO ATALAYAS 30110 MURCIA (MURCIA)	---	248	992	A-23	C-2000-16	6	596	15	24	PINAR MADERABLE	MURCIA
	TENEDORA DE INVERSIONES Y PARTICIPACIONES SL CL SEVERO OCHOA44 BI:11 03203 ELCHE/ELX (ALICANTE)	---			A-24	C-7000-18						

19	ALMENARA MEDITERRANEO SL CL LUIS FEDERICO GUIRAO 38 30570 MURCIA (MURCIA)	---	184	736	A-25	C-7000-18	8	468	15	28	PINAR MADERABLE	MURCIA
	HISPANIA ACTIVOS CONCURSALES SL CL PELAYO 7 30560 ALGUAZAS (MURCIA)	---			A-26	C-7000-18						
20	PROFU SA CL GRAN V A ESCULTOR SALZILL 8 30004 MURCIA (MURCIA)	---	672	2688	A-27	C-2000-18	12	1544	15	20	LABOR SECANO	MURCIA
					A-28	C-2000-18						
					A-29	C-2000-18						
					A-30	C-7000-18						
21	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA (MURCIA)	---	32	128	---	---	---	64	14	9012	VIA COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	MURCIA
22	PROFU SA CL GRAN V A ESCULTOR SALZILL 8 30004 MURCIA (MURCIA)	---	24	96	A-30	C-7000-18	4	98	14	80	PINAR MADERABLE	MURCIA
23	PROFU SA CL GRAN V A ESCULTOR SALZILL 8 30004 MURCIA (MURCIA)	---	25	100	---	---	---	50	15	21	PINAR MADERABLE	MURCIA
24	PROFU SA CL GRAN V A ESCULTOR SALZILL 8 30004 MURCIA (MURCIA)	---	322	1288	A-32	C-2000-14	3,5	744	14	15	PINAR MADERABLE	MURCIA
					A-33	C-2000-16						
25	PROFU SA CL GRAN V A ESCULTOR SALZILL 8 30004 MURCIA (MURCIA)	---	231	924	A-34	C-7000-16	5	562	14	83	PINAR MADERABLE	MURCIA
					A-35	C-2000-14						
26	IDEAS Y DESARROLLOS URBANOS SL PD CAB TORRES-ALTO ATALAYAS 30110 MURCIA (MURCIA)	---	4	16	---	---	---	8	14	115	PINAR MADERABLE	MURCIA
	MARINA INMUEBLES SL CL HERACLIO 41 Pl:01 03181 TORREVIEJA(ALICANTE)	---										
	HUERTO PEREA SL CL GRAN VIA SALZILLO 16 Pl:2º Pt:D 30004 MURCIA (MURCIA)	---										
27	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA (MURCIA)	---	15	60	---	---	---	30	14	9008	VIA COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	MURCIA
28	IDEAS Y DESARROLLOS URBANOS SL PD CAB TORRES-ALTO ATALAYAS 30110 MURCIA (MURCIA)	---	205	820	A-36	C-2000-14	1,5	460	14	114	PINAR MADERABLE	MURCIA
	MARINA INMUEBLES SL CL HERACLIO 41 Pl:01 03181 TORREVIEJA (ALICANTE)	---										
	HUERTO PEREA SL CL GRAN VIA SALZILLO 16 Pl:2º Pt:D 30004 MURCIA (MURCIA)	---										
	EUROLAND SL CL SANCHEZ MADRIGAL 7 Pl:07 30004 MURCIA (MURCIA)	---										
	AGECO SL PS ERMITA DEL SANTO 5 28011 MADRID (MADRID)	---										
29	IDEAS Y DESARROLLOS URBANOS SL PD CAB TORRES-ALTO ATALAYAS 30110 MURCIA (MURCIA)	---	5	20	---	---	---	10	14	2	PINAR MADERABLE	MURCIA



30	IDEAS Y DESARROLLOS URBANOS SL PD CAB TORRES-ALTO ATALAYAS 30110 MURCIA (MURCIA)	---	153	612	A-37	C-2000-16	4	406	14	3	PINAR MADERABLE	MURCIA
					A-38	C-4500-16						
31	PROFU SA CL GRAN V A ESCULTOR SALZILL 8 30004 MURCIA (MURCIA)	---	55	220	A-39	C-9000-16	3,5	160	14	133	PINAR MADERABLE	MURCIA
32	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003 CL GERENCIA REGIONAL MURCIA (MURCIA)	---	57	228	A-40	C-9000-14	3,5	164	14	12	PINAR MADERABLE	MURCIA
33	MINGO LOPEZ FRANCISCO JAVIER CL RICARDO GIL 29 Pt:03 Pt:03 30002 MURCIA (MURCIA)	---	157	628	---	---	---	314	14	109	PINAR MADERABLE	MURCIA
34	IDEAS Y DESARROLLOS URBANOS SL PD CAB TORRES-ALTO ATALAYAS 30110 MURCIA (MURCIA)	---	203	812	A-41	C-2000-14	8,5	556	14	10	PINAR MADERABLE	MURCIA
		---			A-42	C-7000-14						
		---			A-43	C-7000-16						
35	GALERA GALIAN DOLORES CL LEPANTO 1 Pt:05 Pt:0C 30008 MURCIA (MURCIA)	---	99	396	---	---	---	198	14	134	PINAR MADERABLE	MURCIA

36	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003 CL GERENCIA REGIONAL MURCIA	---	6	24	---	---	---	12	13	9506	HIDROGRAFIA CONSTRUIDA	MURCIA
37	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA (MURCIA)	---	104	446 (406 vuelo + 40 en atarjea)	A-44	C-9000-16	19,00 (17,00 de Acera Perimetral + 2,00 de Zanja)	258	2533602XH6123S		URBANO - SUELO SIN EDIFICAR	MURCIA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

7477 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica denominada "Moratalla Solar SPV" de 6 MWp, en el término municipal de Caravaca de la Cruz. 4E19ATE133304.

A los efectos previstos en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 122 y 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a). Peticionario: Moratalla Solar SPV, SL, C.I.F./N.I.F.: B67082495, domicilio en: Calle Balmes., 201 piso 2 2, 08006 Barcelona.

b). Objeto: Solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica.

c). Denominación: Proyecto de Instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica "Moratalla Solar SPV" de 6 MWp.

d). Situación: Polígono 20. Parcela 21. Paraje El Altarejo,

e). Término/s Municipal/es: Caravaca de La Cruz.

f). Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de transporte o distribución.

g). Características técnicas.

Generación de energía eléctrica.

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica.

Número de generadores y potencia unitaria: 21.450 módulos de 280 Wp.

Potencia pico total instalada: 6 MWp.

Inversores: 65 inversores de 85 kW de potencia cada uno.

Tensión nominal en corriente alterna: 400 Vca

Centros de transformación.

Tipo: Exterior prefabricado.

Relación de transformación: 400 V / 20.000 V

Número de centros de transformación: Dos

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 1 de 2.500 KVA

Potencia total: 5.000 KVA.

Número de celdas por centro de transformación: 2 (1 celda de línea y 1 celda de interruptor automático).

Centros de Protección y medida.

Tipo: Exterior prefabricado.

Número de centros de protección y medida: Uno

Número de transformadores y potencia unitaria: 1 de 25 KVA para servicios auxiliares.

Número de celdas por centro de protección y medida: 7 (3 celdas de línea, 1 celda de protección con fusibles para transformador de auxiliares, 1 celda de medida, 1 celda de protección y medida de tensión en barras y 1 celda de protección con interruptor automático).

Línea eléctrica interior.

Tipo: subterránea

Tensión: 20 KV

Número de líneas: 3

Tramo 1

Origen: Celda de línea del centro de transformación n.º 1 en proyecto.

Final: Celda de línea del centro de protección y medida en proyecto.

Longitud: 285 metros

Conductores: tipo Al HEPRZ1 – 12/20 KV de 3 (1x240) mm².

Tramo 2

Origen: Celda de línea del centro de transformación n.º 2 en proyecto.

Final: Celda de línea del centro de protección y medida en proyecto.

Longitud: 130 metros

Conductores: tipo Al HEPRZ1 – 12/20 KV de 3 (1x240) mm²

Tramo 3

Origen: Celda de línea del centro de protección y medida en proyecto.

Final: Celda de línea del centro de seccionamiento en proyecto de línea de evacuación

Longitud: 612 metros

Conductores: tipo Al HEPRZ1 – 12/20 KV de 3 (1x240) mm².

h). Técnico redactor del proyecto: Alfonso García Martín. Ingeniero Técnico Industrial.

i). Expediente número (Parque Solar): 4E19ATE13304.

j). Expediente número (línea de Evacuación): 4E19ATE14661.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

En Murcia a 3 de noviembre de 2020.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Mancomunidad de los Canales del Taibilla

7478 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre sometimiento a información pública de la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto de mejoras del ramal de Calasparra. Tramo inicial (Mu/Moratalla).

La Mancomunidad de los Canales del Taibilla, por resolución de 16 de noviembre de 2020 ha aprobado técnicamente el proyecto de mejoras del ramal de Calasparra. Tramo inicial (Mu/Moratalla), ordenando la incoación del expediente de información pública de la relación de bienes y derechos afectados por el citado proyecto, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a los efectos de lo dispuesto en los artículos 17, 18, y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación referidos a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y la reposición de servicios afectados.

En consecuencia, de acuerdo con lo ordenado, se somete la relación de bienes y derechos afectados a información pública durante un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la última fecha de las publicaciones reglamentarias ("Boletín Oficial del Estado", "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en un diario de gran tirada de dicha provincia).

La documentación relativa a los bienes y derechos afectados del proyecto podrá ser consultada, en días y horas de oficina, en las oficinas de este Organismo, con sede en calle Mayor, número 1, CP 30201 de Cartagena, siendo necesario concertar cita previa en el teléfono 868901586 o mediante envío de correo electrónico a asistencia.expropiaciones@serviciosmct.es, así como en la corporación local de Moratalla.

La documentación relativa a los bienes y derechos afectados del proyecto también se encuentra disponible en la web del Organismo (<https://www.mct.es/web/mct/expropiaciones/resoluciones-y-edictos>).

Durante el expresado plazo, y en virtud de la legislación indicada, podrán presentar por escrito en la Mancomunidad de los Canales del Taibilla o por cualquiera de los sistemas señalados en el artículo 16 y concordantes de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las alegaciones y observaciones que estimen oportunas en relación a los bienes y derechos afectados.

Los interesados podrán aportar los oportunos datos y alegaciones para rectificar los posibles errores de la relación de bienes y derechos publicada u oponerse, por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más convenientes al fin que persiguen.

**Relación de bienes y derechos afectados por término municipal:****Término municipal de Moratalla**

N.º DE FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	NOMBRE Y APELLIDOS	PLENO DOMINIO (m2)	SP TUBERÍA (m2)	OT (m2)
1	30028A16200006	HEREDEROS DE MARÍA ANTONIA GÓMEZ DE LAS CORTINAS ANDRADA-VANDERWILDE		310,00	1.211,00
2	30028A16209008	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA		4,65	
3	30028A16209006	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA		43,87	
4	30028A16200007	HEREDEROS DE MARÍA ANTONIA GÓMEZ DE LAS CORTINAS ANDRADA-VANDERWILDE	2,45	1.485,86	3.967,05
5	30028A16200008	PEDRO ANTONIO MIRANDA LOZANO LOURDES MARTÍNEZ FERNÁNDEZ ÁNGEL MIRANDA LOZANO MARÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ		296,53	827,89
6	30028A16209007	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA		22,35	
7	30028A16309012	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA		13,90	
8	30028A16300015	HEREDEROS DE MARÍA ANTONIA GÓMEZ DE LAS CORTINAS ANDRADA-VANDERWILDE		946,20	2.354,29
9	30028A16309011	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA		48,42	
10	30028A16300016	ÁNGEL MIRANDA LOZANO	2,45	351,11	1.066,85
11	30028A16309005	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA		13,62	
12	30028A16300005	ÁNGEL MIRANDA LOZANO		308,65	797,20
13	30028A16300019	JUAN FRANCISCO MARÍN GÁZQUEZ	2,45	1.213,69	3.019,36
14	30028A16309004	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA		6,89	
15	30028A16709004	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA		21,47	
16	30028A16700021	JUAN FRANCISCO MARÍN GÁZQUEZ			139,64
17	30028A16709003	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA		7,68	
18	30028A16609001	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA		13,53	
19	30028A16609006	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA		86,16	
20	30028A16600001	JUAN FRANCISCO MARÍN GÁZQUEZ	35,00	612,40	1.670,37
21	30028A16600011	JUAN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ ANGUSTIAS MARTÍNEZ SÁNCHEZ		335,26	827,56
22	30028A16600002	FRANCISCO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ CARMEN MARTÍNEZ GONZÁLEZ	2,45	1.660,70	1.660,70
23	30028A16609005	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA		1,44	
24	30028A16309006	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA		4,89	
25	30028A16309013	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	4,83		
26	30028A16409007	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	0,33		
27	30028A16300008	JUAN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ ANGUSTIAS MARTÍNEZ SÁNCHEZ	6,86		

Cartagena, 2 de diciembre de 2020.—El Director, Carlos Conradi Monner.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Mancomunidad de los Canales del Taibilla

7479 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre sometimiento a información pública de la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto de renovación del colector de salida a Murcia en galería autovía A7 (Mu/Murcia).

La Mancomunidad de los Canales del Taibilla, por resolución de 12 de noviembre de 2020 ha aprobado técnicamente el proyecto de renovación del colector de salida a Murcia en galería autovía A7 (Mu/Murcia), ordenando la incoación del expediente de información pública de la relación de bienes y derechos afectados por el citado proyecto, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a los efectos de lo dispuesto en los artículos 17, 18, y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación referidos a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y la reposición de servicios afectados.

En consecuencia, de acuerdo con lo ordenado, se somete la relación de bienes y derechos afectados a información pública durante un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la última fecha de las publicaciones reglamentarias ("Boletín Oficial del Estado", "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en un diario de gran tirada de dicha provincia).

La documentación relativa a los bienes y derechos afectados del proyecto podrá ser consultada, en días y horas de oficina, en las oficinas de este Organismo, con sede en calle Mayor, número 1, CP 30201 de Cartagena, siendo necesario concertar cita previa en el teléfono 868901586 o mediante envío de correo electrónico asistencia.expropiaciones@serviciosmct.es, así como en la corporación local de Murcia.

La documentación relativa a los bienes y derechos afectados del proyecto también se encuentra disponible en la web del Organismo (<https://www.mct.es/web/mct/expropiaciones/resoluciones-y-edictos>).

Durante el expresado plazo, y en virtud de la legislación indicada, podrán presentar por escrito en la Mancomunidad de los Canales del Taibilla o por cualquiera de los sistemas señalados en el artículo 16 y concordantes de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las alegaciones y observaciones que estimen oportunas en relación a los bienes y derechos afectados.

Los interesados podrán aportar los oportunos datos y alegaciones para rectificar los posibles errores de la relación de bienes y derechos publicada u oponerse, por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más convenientes al fin que persiguen.



Relación de bienes y derechos afectados por término municipal:

Término municipal de Murcia

N.º DE FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	NOMBRE Y APELLIDOS	PLENO DOMINIO (m²)	SP TUBERÍA (m²)	OT (m²)
1	1405101XH6110S0001BJ	JEMECA, S.A.	58,71		258,07

Cartagena, noviembre de 2020.—El Director Carlos Conradi Monner.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Mancomunidad de los Canales del Taibilla

7480 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre sometimiento a información pública de la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto de renovación del ramal común a Los Cánovas y Las Cuevas del Reylo (Mu/Fuente Álamo).

La Mancomunidad de los Canales del Taibilla, por resolución de 16 de noviembre de 2020 ha aprobado técnicamente el proyecto de renovación del ramal común a Los Cánovas y Las Cuevas del Reylo (Mu/Fuente Álamo), ordenando la incoación del expediente de información pública de la relación de bienes y derechos afectados por el citado proyecto, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a los efectos de lo dispuesto en los artículos 17, 18, y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación referidos a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y la reposición de servicios afectados.

En consecuencia, de acuerdo con lo ordenado, se somete la relación de bienes y derechos afectados a información pública durante un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la última fecha de las publicaciones reglamentarias ("Boletín Oficial del Estado", "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en un diario de gran tirada de dicha provincia).

La documentación relativa a los bienes y derechos afectados del proyecto podrá ser consultada, en días y horas de oficina, en las oficinas de este Organismo, con sede en calle Mayor, número 1, CP 30201 de Cartagena, siendo necesario concertar cita previa en el teléfono 868901586 o mediante envío de correo electrónico asistencia.expropiaciones@serviciosmct.es, así como en la corporación local de Fuente Álamo de Murcia.

La documentación relativa a los bienes y derechos afectados del proyecto también se encuentra disponible en la web del Organismo (<https://www.mct.es/web/mct/expropiaciones/resoluciones-y-edictos>).

Durante el expresado plazo, y en virtud de la legislación indicada, podrán presentar por escrito en la Mancomunidad de los Canales del Taibilla o por cualquiera de los sistemas señalados en el artículo 16 y concordantes de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las alegaciones y observaciones que estimen oportunas en relación a los bienes y derechos afectados.

Los interesados podrán aportar los oportunos datos y alegaciones para rectificar los posibles errores de la relación de bienes y derechos publicada u oponerse, por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más convenientes al fin que persiguen.



Relación de bienes y derechos afectados por término municipal:

Término municipal de Fuente Álamo de Murcia

N.º DE FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	NOMBRE Y APELLIDOS	PLENO DOMINIO (m²)	SP TUBERÍA (m²)	OT (m²)
1	51021A02300246	RESIDENCIAL LAS CUEVAS DEL REYLO, S.L.		405,87	1277,85
2	51021A02309008	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA		121,39	
3	51021A02300247	HEREDEROS DE DIONISIO LEGAZ JIMÉNEZ	16,5	1.887,19	5.025,23
4	51021A02300248	EN INVESTIGACIÓN, ARTÍCULO 47 DE LA LEY 33/2003		19,99	48,86
5	51021A02300249	HEREDEROS DE ANTONIO MENDOZA MENDOZA		94,67	134,59
6	51021A02309011	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA		54,62	
7	51021A02300295	PAGÁN JEREZ FRANCISCO	2,45	395,4	1.161,70
8	51021A02300254	HEREDEROS DE ANA LEGAZ JIMÉNEZ	29,28	30,66	155,84

Cartagena, 2 de diciembre de 2020.—El Director, Carlos Conradi Monner.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Mancomunidad de los Canales del Taibilla

7481 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras del "Proyecto 12/15 de renovación del Canal de Cartagena entre los hectómetros 256 y 304. Nuevo sifón de Mazarrón. (Mu/Varios)".

Se hace público que en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (Cl. Mayor, 1 - Cartagena), y en los Ayuntamientos de Mazarrón y Totana, se halla expuesta resolución de la Dirección de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla con la relación de los titulares de determinados bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras del "Proyecto 12/15 de renovación del Canal de Cartagena entre los hectómetros 256 y 304. Nuevo sifón de Mazarrón. (Mu/Varios)" convocando a los interesados para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de acuerdo con el siguiente detalle:

Término municipal de Mazarrón

Finca número 27, Polígono: 5, Parcela: 13 - Quiteria Legaz Cánovas-Citación: día 11 de febrero de 2021 a las doce horas y treinta minutos.

Finca número 29, Polígono: 5, Parcela: 130 -Herederos de Isabel Legaz Cánovas-Citación: día 11 de febrero de 2021 a las diez horas y quince minutos.

Finca número 31, Polígono: 5, Parcela: 11 -Herederos de Ginés Costa Méndez-Citación: día 11 de febrero de 2021 a las diez horas y quince minutos.

Finca número 32, Polígono: 5, Parcela: 142 - Manuel Victoria Victoria-Citación: día 11 de febrero de 2021 a las diez horas y quince minutos.

Finca número 33, Polígono: 5, Parcela: 12 - Antonio Costa Méndez-Citación: día 11 de febrero de 2021 a las once horas.

Finca número 36, Polígono: 3, Parcela: 211 - Agropecuaria La Fontana, S.L.-Citación: día 11 de febrero de 2021 a las once horas.

Finca número 38, Polígono: 4, Parcela: 2 - Nuria González Acosta-Citación: día 9 de febrero de 2021 a las nueve horas y treinta minutos.

Finca número 39, Polígono: 4, Parcela: 1 - Juan Crespo Morales-Citación: día 9 de febrero de 2021 a las nueve horas y treinta minutos.

Finca número 41, Polígono: 4, Parcela: 6 - Francisco Díaz Pedrero-Citación: día 9 de febrero de 2021 a las diez horas y quince minutos.

Finca número 42, Polígono: 4, Parcela: 7 - María García Costa, Pedro José García Costa, Juana García Costa - Citación: día 9 de febrero de 2021 a las diez horas y quince minutos.

Finca número 43, Sin referencia catastral - Desconocido-Citación: día 9 de febrero de 2021 a las once horas.

Finca número 44, Polígono: 4, Parcela: 8 - Bartolomé Romera Zamora-Citación: día 9 de febrero de 2021 a las once horas.

Finca número 45, Polígono: 4, Parcela: 11 - María Isabel Legaz García, Antonia Legaz García, Juan Luis Legaz García, Florentina Legaz García, Diego Antonio Legaz García, Joaquín Legaz García-Citación: día 11 de febrero de 2021 a las once horas y cuarenta y cinco minutos.

Finca número 47, Polígono: 4, Parcela: 201 -Herederos de Andrés García Legaz Martínez, Concepción Martínez Sastre-Citación: día 11 de febrero de 2021 a las once horas y cuarenta y cinco minutos.

Finca número 48, Polígono: 4, Parcela: 12 - Juan Andreo Andreo, Residencial Espuña, S.L.-Citación: día 9 de febrero de 2021 a las once horas.

Finca número 49, Referencia catastral: 002500500XG47E0001EP - Juan Luis Legaz García, Herederos de Antonia Máiquez Zafra-Citación: día 11 de febrero de 2021 a las once horas y cuarenta y cinco minutos.

Finca número 51, Polígono: 4, Parcela: 14 - Josefa Méndez López-Citación: día 11 de febrero de 2021 a las doce horas y treinta minutos

Finca número 52, Polígono: 4, Parcela: 15 - Andrea María Sánchez López-Citación: día 11 de febrero de 2021 a las doce horas y treinta minutos

Finca número 53, Polígono: 4, Parcela: 17 - Agrícola y Ganadera Rican, S.L.-Citación: día 9 de febrero de 2021 a las once horas y cuarenta y cinco minutos

Finca número 55, Polígono: 4, Parcela: 36 - Agrícola y Ganadera Rican, S.L.-Citación: día 9 de febrero de 2021 a las once horas y cuarenta y cinco minutos.

Finca número 57, Polígono: 4, Parcela: 37 -Herederos de Salvadora Méndez Legaz-Citación: día 9 de febrero de 2021 a las once horas y cuarenta y cinco minutos.

Finca número 58, Polígono: 5, Parcela: 119 - Juana Méndez Legaz-Citación: día 9 de febrero de 2021 a las once horas y cuarenta y cinco minutos.

Finca número 59, Polígono: 5, Parcela: 120 -Herederos de Salvadora Méndez Legaz-Citación: día 9 de febrero de 2021 a las once horas y cuarenta y cinco minutos.

Finca número 61, Polígono: 5, Parcela: 125 -Herederos de Salvadora Méndez Legaz-Citación: día 9 de febrero de 2021 a las once horas y cuarenta y cinco minutos.

Finca número 64, Polígono: 6, Parcela: 50 - José María Martínez Pérez-Citación: día 10 de febrero de 2021 a las diez horas y quince minutos.

Finca número 65, Polígono: 6, Parcela: 53 - Drebel Berthold Julius, Helga Dressel Waltraud-Citación: día 10 de febrero de 2021 a las nueve horas y treinta minutos.

Finca número 66, Polígono: 6, Parcela: 54 -Herederos de Salvadora Méndez Legaz-Citación: día 9 de febrero de 2021 a las once horas y cuarenta y cinco minutos.

Finca número 67, Polígono: 6, Parcela: 57 - Isabel Pérez García, Francisco Pérez García, Luis Pérez García-Citación: día 11 de febrero de 2021 a las once horas.

Finca número 69, Polígono: 6, Parcela: 58 - Drebel Berthold Julius -Citación: día 10 de febrero de 2021 a las nueve horas y treinta minutos.

Finca número 71, Polígono: 6, Parcela: 59 - Drebel Berthold Julius -Citación: día 10 de febrero de 2021 a las nueve horas y treinta minutos.

Finca número 72, Polígono: 6, Parcela: 89 - Catalina Legaz Torres-Citación: día 10 de febrero de 2021 a las doce horas y treinta minutos.

Finca número 73, Polígono: 6, Parcela: 60 - Catalina Legaz Torres, Ana Josefa Legaz Torres-Citación: día 10 de febrero de 2021 a las doce horas y treinta minutos.

Finca número 75, Polígono: 6, Parcela: 49 - Juana Méndez Legaz-Citación: día 9 de febrero de 2021 a las once horas y cuarenta y cinco minutos.

Finca número 76, Polígono: 6, Parcela: 47 - Juana Méndez Legaz-Citación: día 9 de febrero de 2021 a las once horas y cuarenta y cinco minutos.

Finca número 77, Polígono: 6, Parcela: 44 - José María Martínez Pérez-Citación: día 10 de febrero de 2021 a las diez horas y quince minutos.

Finca número 79, Polígono: 6, Parcela: 45 - Ángel Gil Martínez, Salvador Pérez Zamora, José Pérez Zamora, José María Martínez Pérez, Francisco Pérez Zamora, Juan Alberto Pérez Zamora-Citación: día 10 de febrero de 2021 a las diez horas y quince minutos.

Finca número 80, Polígono: 6, Parcela: 38 - Salvador Pérez Zamora, José Pérez Zamora, Francisco Pérez Zamora, Juan Alberto Pérez Zamora-Citación: día 10 de febrero de 2021 a las diez horas y quince minutos.

Finca número 81, Sin referencia catastral - Desconocido-Citación: día 10 de febrero de 2021 a las diez horas y quince minutos

Finca número 82, Sin referencia catastral - Desconocido-Citación: día 10 de febrero de 2021 a las diez horas y quince minutos.

Finca número 83, Polígono: 6, Parcela: 37 - Herederos de Juan Acosta Imbernón-Citación: día 10 de febrero de 2021 a las once horas y cuarenta y cinco minutos.

Finca número 84, Sin referencia catastral - Desconocido-Citación: día 10 de febrero de 2021 a las diez horas y quince minutos.

Finca número 85, Polígono: 6, Parcela: 35 - Herederos de Francisca López Jerez-Citación: día 10 de febrero de 2021 a las nueve horas y treinta minutos.

Finca número 86, Polígono: 6, Parcela: 43 - Salvador Pérez Zamora, José Pérez Zamora, Francisco Pérez Zamora, Juan Alberto Pérez Zamora-Citación: día 10 de febrero de 2021 a las diez horas y quince minutos.

Finca número 87, Polígono: 6, Parcela: 34 - Herederos de Francisca López Jerez-Citación: día 10 de febrero de 2021 a las nueve horas y treinta minutos.

Finca número 88, Polígono: 6, Parcela: 33 - Herederos de Fernando López Ureña-Citación: día 10 de febrero de 2021 a las once horas y cuarenta y cinco minutos.

Finca número 89, Polígono: 6, Parcela: 31 - Catalina Legaz Torres, Ana Josefa Legaz Torres-Citación: día 10 de febrero de 2021 a las doce horas y treinta minutos.

Finca número 90, Polígono: 6, Parcela: 30 - Comunidad de Vecinos del Collado-Citación: día 11 de febrero de 2021 a las nueve horas y treinta minutos.

Finca número 91, Polígono: 6, Parcela: 39 - Catalina Legaz Torres, Ana Josefa Legaz Torres-Citación: día 10 de febrero de 2021 a las doce horas y treinta minutos.

Finca número 93, Polígono: 6, Parcela: 28 - Juan López Legaz-Citación: día 11 de febrero de 2021 a las nueve horas y treinta minutos.

Finca número 94, Polígono: 6, Parcela: 29 - Andrea López Costa, José López Costa-Citación: día 11 de febrero de 2021 a las nueve horas y treinta minutos.

Lugar de reunión: Ayuntamiento de Mazarrón (Salón de actos de la 2.ª Planta).

Término municipal de Totana

Finca número 1, Polígono: 42, Parcela: 466 - Diego López Chuecos-Citación: día 3 de febrero de 2021 a las nueve horas y treinta minutos.

Finca número 3, Polígono: 42, Parcela: 781 - Sanmarino Beach, S.A., Acom Desarrollo, S.L., Costa Cartago, S.L., Sol Costa Cálida, S.L.-Citación: día 2 de febrero de 2021 a las nueve horas y treinta minutos.

Finca número 4, Polígono: 42, Parcela: 505 - Herederos de Antonia Andreo Serrano -Citación: día 2 de febrero de 2021 a las nueve horas y treinta minutos

Finca número 5, Polígono: 42, Parcela: 506 - Juan Andreo Serrano-Citación: día 2 de febrero de 2021 a las nueve horas y treinta minutos.

Finca número 6, Polígono: 42, Parcela: 507 - Herederos de Mercedes Andreo Serrano-Citación: día 2 de febrero de 2021 a las nueve horas y treinta minutos.

Finca número 7, Polígono: 42, Parcela: 508 - Herederos de Bernabea Andreo Serrano-Citación: día 2 de febrero de 2021 a las nueve horas y treinta minutos.

Finca número 8, Polígono: 42, Parcela: 509 - Fulgencio Luis Bernabé Diaz-Citación: día 3 de febrero de 2021 a las nueve horas y treinta minutos.

Finca número 9, Polígono: 42, Parcela: 510 - Ángel Vera Sánchez-Citación: día 3 de febrero de 2021 a las diez horas y quince minutos.

Finca número 10, Polígono: 42, Parcela: 511 - Pedro Vera Sánchez-Citación: día 3 de febrero de 2021 a las diez horas y quince minutos.

Finca número 12, Polígono: 42, Parcela: 513 - Pedro Vera Sánchez-Citación: día 3 de febrero de 2021 a las diez horas y quince minutos.

Finca número 13, Polígono: 42, Parcela: 514 - Juan Vera Serrano-Citación: día 2 de febrero de 2021 a las once horas.

Finca número 14, Polígono: 42, Parcela: 249 - Herederos de Pedro López Vera-Citación: día 2 de febrero de 2021 a las once horas.

Finca número 15, Polígono: 42, Parcela: 721 - Rosalía Vera Cánovas-Citación: día 3 de febrero de 2021 a las once horas.

Finca número 16, Polígono: 42, Parcela: 722 - Pedro Vera Acosta-Citación: día 3 de febrero de 2021 a las once horas.

Finca número 17, Polígono: 42, Parcela: 512 - Juan Vera Serrano-Citación: día 2 de febrero de 2021 a las once horas.

Finca número 18, Polígono: 42, Parcela: 517 - Leonor Calín Méndez-Citación: día 3 de febrero de 2021 a las once horas y cuarenta y cinco minutos.

Finca número 20, Polígono: 42, Parcela: 518 - Herederos de Josefa Calín Méndez-Citación: día 3 de febrero de 2021 a las once horas y cuarenta y cinco minutos.



Finca número 21, Polígono: 42, Parcela: 704 - Herederos de Pedro López Vera-Citación: día 2 de febrero de 2021 a las once horas.

Finca número 22, Polígono: 42, Parcela: 245 - Joaquina Legaz López-Citación: día 3 de febrero de 2021 a las doce horas y treinta minutos.

Finca número 23, Polígono: 42, Parcela: 244 - Carlos García-Legaz Martínez-Citación: día 2 de febrero de 2021 a las doce horas y treinta minutos.

Finca número 24, Polígono: 42, Parcela: 243 - María Isabel Legaz García, Antonia Legaz García, Juan Luis Legaz García, Florentina Legaz García, Diego Antonio Legaz García, Joaquín Legaz García, Herederos de Antonio Legaz Navarro-Citación: día 2 de febrero de 2021 a las doce horas y treinta minutos.

Finca número 26, Polígono: 42, Parcela: 869 - Quiteria Legaz Cánovas-Citación: día 3 de febrero de 2021 a las doce horas y treinta minutos.

Lugar de reunión: Ayuntamiento de Totana (Salón de Plenos)

Cartagena, diciembre de 2020.—El Director, Carlos Conradi Monner.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

7482 Procedimiento ordinario 84/2020.

Equipo/usuario: 003

NIG: 30016 44 4 2020 0000256

Modelo: N28150

PO Procedimiento Ordinario 84/2020

Sobre Ordinario

Demandante: Miguel Ángel Gómez Miana

Abogado: Francisco Martínez Carrasco

Demandados: Rosa María Barceló García, Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 84/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Miguel Ángel Gómez Miana contra la empresa Rosa María Barceló García, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que, estimando la demanda interpuesta por don Miguel Ángel Gómez Miana, condeno a la empresa Rosa María Barceló García a pagar al demandante la cantidad de 7.805,56 €, más el interés del 10% anual, con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 300 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rosa María Barcelo García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 14 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

7483 Procedimiento ordinario 159/2020.

NIG: 30016 44 4 2020 0000481

Modelo: N28150

PO Procedimiento Ordinario 159/2020

Sobre Ordinario

Demandante: Letti Maritza Carrión Castillo

Abogado: Julia Jiménez Ros

Demandados: Plásticos Alcaraz SL, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 159/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Letti Maritza Carrión Castillo contra la empresa Plásticos Alcaraz SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Letti Maritza Carrión Castillo frente a la Empresa Plásticos Alcaraz S.L., en Reclamación de Cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada empresarial al abono a la trabajadora de la cantidad de 2.650,78 euros + el 10% de interés por mora en el devengo salarial y a lo que deberá estar y por ello pasar dicha demandada. Y en cuanto a la responsabilidad interesada del codemandado Fondo de Garantía Salarial, por ahora no corresponde establecer condena alguna sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente.

En virtud de lo establecido en el art. 191. 2. g) de la L.R.J.S. –Ley 36/2011 de 10 de octubre-, contra la presente sentencia no cabe Recurso de Suplicación en razón de la materia y cuantía.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Plásticos Alcaraz SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 11 de diciembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

7484 Procedimiento ordinario 413/2020.

NIG: 30016 44 4 2020 0001262

Modelo: 074100

PO procedimiento ordinario 413/2020

Sobre: Ordinario

Demandante/s: Isabel González Heras, Fermín Ruiz González, Pedro Antonio Ruiz González, Alba María Ruiz González

Abogada: Ana María Hernández López.

Demandado/s: Navantia S.A., Izar Construcciones Navales S.A., Grupo Tamoin S.A., Gestecmon Internacional S.A., Repsol S.A.

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Isabel González Heras, Fermín Ruiz González, Pedro Antonio Ruiz González, Alba María Ruiz González contra Navantia S.A., Izar Construcciones Navales S.A., Grupo Tamoin S.A., Gestecmon Internacional S.A. y Repsol S.A., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 413/2020, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a la empresa codemandada Gestecmon Internacional S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 08/07/2021, a las 11:50 horas, en C/ Carlos III, n.º 41-43, bajo, 30201, Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a la empresa codemandada Gestecmon Internacional S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 11 de diciembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

7485 Despido/ceses en general 739/2019.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Abdenaceur El Farh El Farh contra Strikker Holding SL, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 739/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Strikker Holding SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/2/2021 a las 12:20 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Strikker Holding SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 10 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

7486 Procedimiento ordinario 513/2020.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ionut Paraschiv contra Transdeliveria Balsicas, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º Procedimiento Ordinario 513/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Transdeliveria Balsicas, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8/6/2021 a las 10:10 horas, en C/ Carlos III, S/N - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Transdeliveria Balsicas, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 11 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

7487 Procedimiento ordinario 513/2020.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ionut Paraschiv contra Transdeliveria Balsicas, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 513 /2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Transdeliveria Balsicas, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8/6/2021 a las 10:10 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Transdeliveria Balsicas, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 11 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Molina de Segura

7488 Divorcio contencioso 527/2019.

Dct divorcio contencioso 527/2019

Demandante: José María Carrillo Tudela

Procuradora: Carmen María Espinosa Moreno

Demandada: Olga de Rugeris Trasati

Doña Purificación Pastor González, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Molina de Segura, por el presente.

Que estimando la demanda formulada por la representación procesal de D. José María Carrillo Tudela frente a D.^a Olga de Rugeris Trasati, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio formado por D. José María Carrillo Tudela y D.^a Olga de Rugeris Trasati (en rebeldía procesal), todo ello sin imposición de costas procesales.

En Molina de Segura, a 11 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

7489 Despido/ceses en general 209/2020.

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2020 0001830

Modelo: N81291

DSP Despido/ceses en general 209/2020

Sobre Despido

Demandante: José Ramón Martínez García

Abogado: José Luis Gisbert del Campo

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Viajes Servimur SI

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 209/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Ramón Martínez García contra Fondo de Garantía Salarial, Viajes Servimur SL sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

Se tiene por designado para la defensa del demandante al Letrado/a Sr/a. José Luis Gisbert del Campo, sin perjuicio de la ratificación posterior en juicio del demandante, salvo que con anterioridad otorgue poder en forma, conforme a lo previsto en art. 80.1e) de la L.R.J.S.

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 13/10/2021 a las 10,20 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 13/10/2021 a las 10:30 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al primer otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al segundo otrosí digo, interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, cítese a la parte demandada a través de la notificación de la presente haciéndole saber que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Viajes Servimur S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

7490 Seguridad Social 682/2019.

Equipo/usuario: EML

NIG: 30030 44 4 2019 0005966

Modelo: 380000

SSS Seguridad Social 682/2019

Sobre Seguridad Social

Demandante: Asepeyo Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N.º 151

Abogado: Manuel Martínez Ripoll

Demandados: Mutua Universal Mugenat N.º 10, Auto Insa, Arias Velasco, C.B, Repuestos Grande, S.L., Reparauto Motor Segovia, S.A., Motormanía 2000, S.L., Valdemorillo Motor, S.L., Autoelectricidad Rosique & Martínez, S.L., Polaris World Servicios Turísticos, S.L., Nicklaus Golf Trail, S.L., Olagolf Murcia, S.L., GNK Desarrollos, S.L., Raúl Vázquez Núñez, Autos Escandinavia, S.L., Alfredo Garrido Miguel, Francisco Javier Velasco María, Fernando Hernández González, Activa Mutua 2008, Ibermutuamur, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Automociones Blanco, S.L.

Abogado: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social

Graduado Social: José Antonio Sánchez Villar

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 682/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Asepeyo Mutua colaboradora con la Seguridad Social N.º 151 contra la empresa Mutua Universal Mugenat N.º 10, Auto Insa, Arias Velasco, C.B, Repuestos Grande, S.L., Reparauto Motor Segovia, S.A., Motormanía 2000, S.L., Valdemorillo Motor, S.L., Autoelectricidad Rosique & Martínez, S.L., Polaris World Servicios Turísticos, S.L., Nicklaus Golf Trail, S.L., Olagolf Murcia, S.L., GNK Desarrollos, S.L., Raúl Vázquez Núñez, Teodoro Horcajo Herrero, Autos Escandinavia, S.L., Alfredo Garrido Miguel, Francisco Javier Velasco María, Fernando Hernández González, Activa Mutua 2008, Ibermutuamur, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General De La Seguridad Social, Automociones Blanco, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal es el siguiente adjunta:

Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia, María del Carmen Rey Vera.

En Murcia, 9 de diciembre de 2020.

Recibidos los presentes autos de la UPAD, conforme a lo ordenado se señala para que tenga lugar el acto de juicio el día 06/07/2021, a las 10:20 horas, en la Sala de Vistas n.º 3.

Habiendo tenido S.S.^a por aclarada la demanda en cuanto a la acción ejercitada a que se limita la discusión y en cuanto al suplico respecto del porcentaje de responsabilidad de cada uno de los demandados, dese traslado a las partes del escrito presentado por la parte actora, con número 22771 y ello a los efectos oportunos.

No habiéndose dado traslado de los expedientes administrativos remitidos por el INSS en su día, incorporados a los presentes autos con los números de escritos 14764 y 14766, a Ibermutuamur y a Activa Mutua 2008, conforme a lo ordenado por la UPAD dese el oportuno traslado a éstas de los mismos junto con la notificación de la presente resolución como documentos adjuntos.

Respecto al desistimiento formulado por la parte actora, en su escrito n.º 22771, frente a la empresa Teodoro Horcajo Herrero, se acordará en resolución aparte.

Para la citación a juicio de las demandadas Arias Velasco, CB, Olagolf Murcia, SL, Autos Escandinavia, SL, Alfredo Garrido Miguel, Francisco Javier Velasco María y Automociones Blanco, SL, líbrese el oportuno Edicto, que se publicará en el BORM y líbrese ad cautelam respecto al resto de codemandadas.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma y citación al acto de juicio señalado a Auto Insa, Arias Velasco, C.B, Repuestos Grande, S.L., Reparauto Motor Segovia, S.A., Motormanía 2000, S.L., Valdemorillo Motor, S.L., Autoelectricidad Rosique & Martínez, S.L., Polaris World Servicios Turísticos, S.L., Nicklaus Golf Trail, S.L., Olagolf Murcia, S.L., Raúl Vázquez Núñez, Autos Escandinavia, S.L., Alfredo Garrido Miguel, Francisco Javier Velasco María, Fernando Hernández González y Automociones Blanco, S.L., En ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

7491 Procedimiento ordinario 717/2019.

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 717/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Lahbib El Omari contra Metal Molina S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Rey Vera
En Murcia, a dos de diciembre de dos mil veinte.

Visto el estado de las presentes actuaciones, se acuerda señalar nuevamente el juicio para el día 21/01/2021 a las 09:40 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 3 y el acto de conciliación a las 09:30 horas en la Sala de Vistas nº1, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Metal Molina S.L.", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

7492 Despido/ceses en general 116/2020.

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 116/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a Sandra Noguera Román contra Panidulce 2014 SL, Ministerio Fiscal, Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 8/2/2021 a las 10:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 8/2/2021 a las 10:50 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 003 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y/o para que en el caso de no haberse celebrado dicho acto de conciliación deberá presentarse una vez se celebre el mismo, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Al otrosí del interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, cítesele conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se

le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí testifical, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y para admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). Cítese al/los testigo/s Encarnación Navarro para que comparezca/n dicho día y hora, indicando a la parte actora que los gastos que originen sus comparecencias serán de su cargo y número de testigos en atención a los hechos sobre los que los mismos vayan a declarar.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin,



surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Panidulce 2014 S.L.", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

7493 Despido/ceses en general 487/2019.

Equipo/usuario: MPJ

NIG: 30030 44 4 2019 0004341

Modelo: N81291

DSP Despido/Ceses en General 487/2019

Sobre Despido

Demandante: José Enrique Gallego Sánchez

Abogado: Alfredo Lorente Sánchez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Administración Concursal de Ligacam S.A., Ligacam SA

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 487/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Enrique Gallego Sánchez contra Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Administración Concursal de Ligacam S.A., Ligacam SA sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenacion

Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, 4 de diciembre de 2020.

Examinados que han sido los presentes autos, por la presente resolución se proceda a aclarar la diligencia de ordenación de fecha 20-10-20, en el sentido de indicar que la fecha de juicio al que quedan convocadas las partes es 28 de abril de 2021 a las 10:15 horas (a las 10:05 para posible conciliación) y no 28 de septiembre, como por error mecanográfico se hizo constar en aquella resolución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su

notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ligacam S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

7494 Procedimiento ordinario 566/2020.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 566/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ricardo Navarro Rosell contra la empresa Mapfre Industrial Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, Aig Europe S.A, Mutua Fremap, Fomento de Construcciones y Contratas-FCC Construcción S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 23/09/2021 a las 10.00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 23/09/2021 a las 10.10 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora, mediante la notificación de la presente, para que en el plazo de 15 días aporte al procedimiento el acta de conciliación que se hubiera celebrado.

Al otrosí digo, Interrogatorio, del legal representante de la mercantil demanda (Fomento Construcciones y Contratas Construcción, S.A.), cítese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en

parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Respecto de lo solicitado en el otrosí digo documental de la demanda, paso a dar cuenta a S.S.^a para que resuelva lo que proceda al tratarse de solicitud de un medio de prueba.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Mapfre Industrial Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

7495 Procedimiento ordinario 669/2020.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 669/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Probelo 2004, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 8/1/2021 a las 10:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 8/1/2021 a las 10:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo, Interrogatorio, del legal representante de la mercantil demanda, cítese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Probelo 2004, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

7496 Despido/ceses en general 657/2020.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 657/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Alicia Cayuela Hernández contra la empresa Inés Sánchez Piñera, Olimpia Esther Selva García, Escuela Infantil Mi Pequeña Escuela C.B., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 8/1/2021 a las 11.10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 8/1/2021 a las 11:20 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora, mediante la notificación de la presente, para que en el plazo de 15 días aporte al procedimiento el acta de conciliación que se hubiera celebrado.

Al otrosí digo, documental, requerir a la mercantil demandada a través de su representante legal para que aporte con la suficiente antelación al juicio la documental solicitada en el mismo, a excepción de la vida laboral, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Respecto de lo solicitado en el otrosí digo documental de la demanda (Vida Laboral), paso a dar cuenta a S.S.^a para que resuelva lo que proceda al tratarse de solicitud de un medio de prueba.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.



Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Inés Sánchez Piñera, Olimpia Esther Selva García, Escuela Infantil Mi Pequeña Escuela C.B., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

7497 Procedimiento ordinario 328/2018.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 328/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Dolores García Muñoz, Josefa Gil Fernández, Yolanda López Asís, Carmen López Zapata, Isabel Mira Ortiz, Josefa Ortega Párraga, Consuelo Párraga González, Josefa Rodríguez Moya, Remedios Rodríguez Noguera, María Isabel Sánchez Fernández, Francisco Sánchez González, María Josefa del Toro Barchín, Juan Zapata Cervantes, Resurrección Alcaraz Párraga, María Teresa Alcaraz Rizo, Luisa Alcaraz Yepes, Mariana del Amor Buitrago, Asunción Blaya Raigal, Carmen Boluda Corbalán, Dolores Boluda Ledesma, María Ascensión Buitrago Egea, Francisco Crespo Moya, Francisco Espinosa Jiménez, Ángeles Fernández Hidalgo, José María Fenández López, Blanca García Boluda, Justo García Guirado contra la empresa Conservas y Frutas S.A. (COFRUSA), Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Por presentado el anterior escrito por el Letrado don José Torregrosa Carreño en representación de la parte actora, incorpórese a los autos de su razón y visto su contenido se procede al alzamiento de la suspensión del presente procedimiento y se señala el juicio para el día 29/04/2021 a las 10:00 horas que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 7, y el acto de conciliación a las 09:50 horas en la Sala de Vistas n.º 1, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Conservas y Frutas S.A. (COFRUSA), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

7498 Despido/ceses en general 91/2020.

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2020 0000791

Modelo: N81291

DSP Despido/ceses en general 91/2020

Sobre despido

Demandante: José Ginés Bernal Méndez

Abogado: Pablo Martínez-Abarca de la Cierva

Demandado/s: Transportes Matrone S.L., Logística Grillo, S.L., Transporte Integral de Paquetería, S.A., Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 91/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. José Ginés Bernal Méndez contra Transportes Matrone S.L., Logística Grillo, S.L., Transporte Integral de Paquetería, S.A., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 22/10/2021 a las 10:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 22/10/2021 a las 10:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí Del interrogatorio del Legal Representante de la Mercantil demanda cítesele conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas

jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el Otrosí digo II de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Transportes Matrone S.L., Logística Grillo, S.L., Transporte Integral de Paquetería, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

7499 Despido/ceses en general 50/2020.

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2020 0000425

Modelo: N81291

DSP Despido/ceses en general 50/2020

Sobre Despido

Demandante: María del Mar Carrasco Carvajal

Abogado: María José Belando Meseguer

Demandados: Fondo Garantía Salarial Fogasa, Dental Works SRL

Abogados: Letrado de Fogasa, Francisco Artero Montalván

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 50/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María del Mar Carrasco Carvajal contra Fondo Garantía Salarial Fogasa, Dental Works SRL sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 22/10/2021 a las 10.00 en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 22/10/2021 a las 10:10, en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 008 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al segundo otrosí dice, interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, cítese en legal forma con la notificación de la presente conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien

legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al segundo otrosí dice, Documental, requiérase a la mercantil demandada conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales

designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, cuyo plazo empezará a contar el primer día hábil siguiente al levantamiento de la suspensión de plazos que afecta a la Administración de Justicia conforme al Decreto-Ley 463/2020 que declara el estado de alarma, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dental Works SRL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

7500 Despido/ceses en general 65/2020.

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2020 0000556

Modelo: N81291

DOI despido objetivo individual 65 /2020

Sobre despido

Demandante: Isabel Puche Martínez

Abogada: Clara Pérez García

Demandado/s: Colchones Rama SL, Fogasa

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 65/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a Isabel Puche Martínez contra Colchones Rama SL, Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 15/10/2021 a las 10:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 15/10/2021 a las 10:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y/o para que en el caso de no haberse celebrado

dicho acto de conciliación deberá presentarse una vez se celebre el mismo con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la mercantil demanda cítesele conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procedase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Colchones Rama SL., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

7501 Procedimiento ordinario 407/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0003514

Modelo: N81291

PO procedimiento ordinario 407/2019

Sobre: Ordinario

Demandante: Julio César Flores Vásquez

Abogado: Carlos Jerez Alcaraz

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Grupo Marpiden, S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 407/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Julio César Flores Vásquez contra Fondo de Garantía Salarial, Grupo Marpiden, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 08/10/2021 a las 09:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 8/10/2021 a las 09:30 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, cítesele conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese

en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el otrosí d) documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase información de situación de la empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia

ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Marpiden S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

7502 Procedimiento ordinario 542/2019.

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2019 0004757

Modelo: N81291

Po Procedimiento ordinario 542/2019

Sobre ordinario

Demandante/s: Francisco Joaquín Ibáñez Tovar, Braulio Vicente Vega Gualán, Víctor Porfirio Espinoza Auquilla

Abogado: José Bernal Costas

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Acromnatula Capital SL.

Abogado/a: Letrado de Fogasa,

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 542/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Francisco Joaquín Ibáñez Tovar, Braulio Vicente Vega Gualán, Víctor Porfirio Espinoza Auquilla contra Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Acromnatula Capital SL., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por subsanada y admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 1/10/2021 a las 9:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 1/10/2021 a las 10:00, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al Segundo otrosí digo, interrogatorio del legal representante cítese en legal forma, conforme al art. 90.3 LJS y sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas

jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al Segundo otrosí digo, Documental, en cuanto al requerimiento de los documentos a la mercantil demandada, conforme al art. 90.2 de la LJS y sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma Acromantula Capital, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

7503 Procedimiento ordinario 658/2019.

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2019 0005838

Modelo: N81291

PO Procedimiento Ordinario 658/2019

Sobre Ordinario

Demandante: Yasir Casas Villa

Abogado: Antonio Adrian Arques Zaragoza

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Virginia Amorós Buendía

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 658/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Yasir Casas Villa contra Fondo de Garantía Salarial, Virginia Amorós Buendía sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 08/10/2021 a las 09:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 8/10/2021 a las 09:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio de la demandada, cítesele conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele

la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el primer otrosí digo c) documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase averiguación del domicilio de la demandada a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el INE, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de la demandada mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Virginia Amorós Buendía, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

7504 Despido objetivo individual 837/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0007458

Modelo: N81291

DOI despido objetivo individual 837/2019

Sobre: Despido

Demandante: Paulo Jorge Amaral Oliveira

Abogado: José Tárraga Poveda

Demandado/s: Logística Begastri, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 837/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Paulo Jorge Amaral Oliveira contra Logística Begastri, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 8/10/2021 a las 10.00 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 8/10/2021 a las 10:10, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Se tiene por designado para la defensa del demandante al letrado Sr. Tarraga Poveda, sin perjuicio de la ratificación posterior en juicio del demandante, salvo que con anterioridad otorgue poder en forma, conforme a lo previsto en el art. 80.1 e), de la L.R.J.S., ya que el escrito junto con poder presentado vía lexnet en fecha 21/1/2020 se encuentra incompleto
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al primer otrosí digo, a) Interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, cítesele en legal forma con la notificación de la presente conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de

persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al primer otrosí digo, Documental, requiérase a la mercantil demandada al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al segundo otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Logística Begastri S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

7505 Procedimiento ordinario 632/2017.

Equipo/Usuario: Apl

NIG: 30030 44 4 2017 0004464

Modelo: N81291

Po Procedimiento ordinario 632/2017

Sobre ordinario

Demandante: Ion Moraru

Abogado: Vicente Juan M Martínez García

Demandado/s: Encofrados El Equipo A S.Coop., Polaris Desarrollo, S.L., Estructuras Estrella del Sur, S.L., Generali Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., Zurich Insurance PLC, Sucursal en España, Mapfre Seguros, Axa Seguros, Administración Concursal de Polaris Desarrollo, S.L.U.

Abogado/s: Damián Mora Tejada, Iván Garijo Sánchez, Antonio Félix del Saz Ortiz.

Procurador: María Gloria Valcárcel Alcázar, Antonio Rentero Jover, Gemma María Pérez Haya,

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 632/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Ion Moraru contra Encofrados El Equipo A S.COOP., Polaris Desarrollo, S.L., Estructuras Estrella del Sur, S.L., Generali Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., Zurich Insurance PLC, Sucursal en España, Mapfre Seguros, Axa Seguros, Administración Concursal de Polaris Desarrollo, S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

La Letrada de la Administración de Justicia Sra. D.^a María del Carmen Rey Vera.

En Murcia, a 5 de junio de 2020.

Por presentado el anterior escrito por el Letrado Sr. Vicente J. Martínez, solicitando se alce la suspensión acordada, incorpórese a los autos de su razón.

Se señala nuevamente el juicio para el próximo día 4/6/2021 a las 9:30 horas, en la sala de vistas n.º 8 y a las 9:20 horas para la celebración de la conciliación previa en la sala de vistas n.º 1, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos

de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Encofrados El Equipo A S.COOP., Polaris Desarrollo, S.L., Estructuras Estrella del Sur, S.L., Generali Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., Zurich Insurance PLC, Sucursal en España, Mapfre Seguros, Axa Seguros, Administración Concursal de Polaris Desarrollo, S.L.U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Trece de Madrid

7506 Despido/ceses en general 379/2020.

NIG: 28.079.00.4-2020/001698

Procedimiento: Despidos/ceses en general 379/2020

Refuerzo despidos Teléfono 914935029

Materia: Despido

Demandante: Antonio de Pedro Moraga

Demandados: Fogasa y Moreno Scigliano Heras, S.A.

Cédula de notificación

Doña Laura Fojón Chamorro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Trece de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento 379/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Antonio de Pedro Moraga frente a Fogasa y Moreno Scigliano Heras, S.A. sobre despidos/ceses en general se ha dictado la siguiente resolución,

Sentencia 286/20

En la Villa de Madrid, 24 de noviembre de 2020.

Vistos por doña María del Pilar García de Zúñiga Marrero, Magistrada-Juez adscrita en funciones de refuerzo en el Juzgado de lo Social número Trece de esta capital, los presentes autos n.º 379/2020 sobre despido y reclamación de cantidad, seguidos a instancia de D. Antonio de Pedro Moraga, como demandante, asistido en el procedimiento por la Letrada Sra. Sánchez Sánchez, contra la empresa Moreno Scigliano Heras, S.A., como demandada, que dejó voluntariamente de comparecer en los autos, y contra el Fondo de Garantía Salarial, en la representación que le es propia.

Fallo

Se estima la demanda formulada por D. Antonio de Pedro Moraga contra la empresa Moreno Scigliano Heras, S.A. sobre despido, declarando la improcedencia del despido articulado sobre dicho trabajador con fecha 24/02/2020, así como la definitiva extinción de la relación laboral constituida en su día por los litigantes, que se entiende producida desde la fecha del despido —24/02/2020—, condenando a la demandada a pagar al trabajador una indemnización por importe de 49.334,40 euros.

Se estima la demanda formulada por D. Antonio de Pedro Moraga contra la empresa Moreno Scigliano Heras, S.A., sobre cantidad, y en su consecuencia, debo condenar y condeno a dicha demandada a pagar al trabajador la cantidad de 8.523,15 euros.

Notifíquese la presente al Fondo de Garantía Salarial, que responderá de las consecuencias económicas previstas en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores y siempre dentro de los límites establecidos en el mencionado precepto.

Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que contra esta sentencia puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado para su tramitación.

Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta 2511-0000-60-0379-20 del Banco Santander, aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander o presentar aval de entidad financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista y sin cuyos requisitos no podrá admitirse el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La sentencia antes transcrita fue publicada por el Sr. Juez del Juzgado de lo Social número Trece de Madrid y provincia (Refuerzo). Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Moreno Scigliano Heras, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, 30 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

7507 Nombramiento de funcionario. Policía local.

Según resolución de Alcaldía n.º 2020/1125 de fecha 11 de diciembre de 2020, que literalmente dice:

“Vista la propuesta del Tribunal Calificador, de fecha 4 de diciembre de 2020, para el nombramiento de un funcionario de carrera, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía local, categoría Agente, encuadrado en el grupo funcional de C, subgrupo C1, de conformidad con la bases de selección aprobadas en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, de fecha 29 de julio de 2020, mediante sistema de movilidad, cuya convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 186 de fecha 12 de agosto de 2020.

Acreditado que el aspirante propuesto, reúne los requisitos exigidos por la Base Tercera de la convocatoria, de conformidad con lo preceptuado en el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y artículo 41 del R. D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROF y RJ de las Entidades Locales, que atribuye a esta Alcaldía la competencia en el nombramiento de funcionarios de carrera, por la presente

Resuelvo:

Primero: Nombrar Funcionario de Carrera, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, categoría Agente encuadrado en el Grupo funcional C, Subgrupo C1 a:

Don Álvaro Ibáñez Pinza, DNI:...250...

Segundo: Para adquirir la condición de funcionario de carrera, el interesado deberá prestar juramento o promesa y tomar posesión de su cargo, en el plazo de siete días hábiles, comenzando a contar a partir del día siguiente al del cese en la otra administración, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero: Publicar la presente resolución, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y en la página web oficial www.archena.es, para general conocimiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Archena.—Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Campos del Río

7508 Comienzo operativo de la Sede Electrónica.

Por resolución de la Alcaldía 232/2020, de fecha 3 de diciembre, se ha acordado, en relación a la sede electrónica, sede.camposdelrio.regiondemurcia.es, lo siguiente:

“Doña M.^a José Pérez Cerón, Alcaldesa Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Campos del Río, en virtud de las competencias atribuidas al cargo en el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y normativa concordante y complementaria, por el presente

Dispongo:

“Asunto: Puesta en marcha Programa Experta

Resultando que, con fecha 22 de junio de 2019, esta Alcaldesa Presidenta dictó Resolución núm. 205/2019, mediante la que se creaba la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, con dirección electrónica sede.camposdelrio.regiondemurcia.es.

Resultando que, dicha Resolución fue publicada en el BORM de fecha 18 de julio de 2020, con núm.164, y que la misma disponía en su punto tercero que: “una vez obtenido el certificado de sede y realizada la implantación, así como las pruebas técnicas de su funcionamiento, esta Alcaldía determinará la fecha en la que estará operativa la nueva Sede Electrónica”.

Resultando que este Ayuntamiento ya ha obtenido el certificado de sede aludido, y habiéndose finalizado los trabajos de implantación necesarios para la puesta en marcha de la misma,

Dispongo:

Primero: Que la fecha de 15 de diciembre de 2020 se entenderá como dies ad quo desde el que comenzará a estar operativa la sede electrónica, sede.camposdelrio.regiondemurcia.es, con las especificaciones y requisitos contenidos en su Decreto de creación dejando de estar en funcionamiento la sede anterior.

Segundo: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.”

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta, ante mí, la Secretaria Interventora, D^a Isabel Rodríguez García, que doy fe.”

En Campos del Río, a 3 de diciembre de 2020.—La Alcaldesa, M.^a José Pérez Cerón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Campos del Río

7509 Anuncio de exposición pública. Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas. Cuenta General del ejercicio 2019.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 7 de diciembre de 2020, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: sede.camposdelrio.regiondemurcia.es

Campos del Río, 10 de diciembre de 2020.—La Alcaldesa, María José Pérez Cerón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

7510 Anuncio de información pública de la documentación relativa a la autorización excepcional de uso para planta de mezclas de betunes en Valle de Escombreras.

Mediante Decreto de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veinte, se acuerda someter a información pública por plazo de 20 días, documentación relativa a la autorización excepcional de uso para planta de mezclas de betunes en Valle de Escombreras en parcela 4 del Polígono 47, presentado Triturados La Miguelota, S.L.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 30/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, la información pública se realizara en la oficina de Información Urbanística del Área de alcaldía y urbanismo, vivienda y proyectos estratégicos, patrimonio arqueológico y medio ambiente, sita en C/San Miguel n.º 8, y en la sede electrónica del Ayuntamiento, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Cartagena, 10 de diciembre de 2020.—La Coordinadora de Urbanismo, Ángeles López Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

7511 Edicto de Alcaldía. Corrección de error material producido en Decreto n.º 2020/2385.

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto corrigiendo los errores materiales producidos en el Decreto n.º 2020/2385, del modo siguiente:

1.º- Suprimir la referencia al aspirante don Miguel Valero Valverde, con DNI xxxx592-E, en la lista de excluidos y manteniéndolo en el listado de los admitidos de manera definitiva.

2.º- En el listado de admitidos donde dice "D. Francisco Javier Gracia Frutos, con DNI xxxxx003S",

Debe decir "D. Francisco Javier García Frutos, con DNI xxxx003S".

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en la Base 5.ª de las Reguladoras de la Convocatoria.

Fuente Álamo de Murcia a 17 de diciembre de 2020.—La Alcaldesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

7512 Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza de ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 1 de octubre de 2020, de aprobación inicial de modificación de la ordenanza municipal reguladora de ocupación de la vía pública con terrazas y otras Instalaciones, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se entiende aprobada definitivamente dicha modificación de modo que el artículo 42 quede redactado como sigue:

“Artículo 42. Periodo impositivo

Será el del año natural.

Si las autorizaciones se otorgan en fecha distinta del día primero del año natural, se devengará la tasa completa.

Se prorrogarán automáticamente, al año siguiente si no existe renuncia expresa del titular de la autorización.

Se elaborará un Padrón Municipal que entrará en vigor en el ejercicio 2015

Durante el ejercicio 2020 no se cobrará tasa por el hecho imponible objeto de esta ordenanza.”

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Mula, 14 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7513 Nombramiento de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Murcia.

Por Decreto del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Gestión Económica de fecha 16 de diciembre de 2020 se acuerda subsanar el error material del acuerdo de Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 11 de diciembre de 2020, en el sentido de proceder a nombrar en la plaza de Administrativo de Administración General, mediante concurso-oposición por promoción interna, incluida en la Oferta de Empleo Público de los años 2015 y 2018, a:

N.º	Nota	NIF	1er. Apellido	2.º Apellido	Nombre	Servicio	Plaza
180	89,453	***869***	VARGAS	GARCIA	Mª ANGELES	SERVICIOS SOCIALES	500100252

La plaza se halla incluida en el grupo C/C1; Escala de Administración General, Subescala Administrativa.

La funcionaria nombrada tras la toma de posesión, permanecerá adscrita al Servicio de origen en puesto correspondiente a la nueva categoría.

Una vez realizada la toma de posesión se adecuará la Relación de Puestos de Trabajo al contenido de este acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, a 17 de diciembre de 2020.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Administración de Personal.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricote

7514 Aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local.

El pleno del Excmo. Ayuntamiento de Ricote, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2020, ha acordado la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente de su publicación.

Los/as interesados/as podrán examinar el mismo en las oficinas municipales, en horario de atención al público y presentar las reclamaciones que estimen oportunas

En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación, conforme a lo previsto en el mencionado Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo.

Ricote, 11 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Rafael Guillamón Moreno.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricote

7515 Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen.

El pleno del Excmo. Ayuntamiento de Ricote, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2020, ha acordado la aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente de su publicación.

Los/as interesados/as podrán examinar el mismo en las oficinas municipales, en horario de atención al público y presentar las reclamaciones que estimen oportunas

En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación, conforme a lo previsto en el mencionado Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo.

Ricote a, 11 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Rafael Guillamón Moreno

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

7516 Rectificación de error de la oferta de empleo público ejercicio 2017.

Advertido error en la publicación en el BORM, número 275, de 26 de noviembre de 2020, en la página 28313, relativa a la corrección de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2017, aprobada por Junta de Gobierno Local en fecha 5/11/20, se rectifica en el siguiente sentido:

“Donde dice:

Personal laboral fijo

CLASIFICACIÓN	Vacantes	Provisión
Educadora Social	1	Concurso-oposición libre
....	1
Técnico Auxiliar Protección Civil	1	Concurso-oposición libre
Limpiadora	2	Concurso-oposición libre

“Debe decir:

Personal laboral fijo

CLASIFICACIÓN	Vacantes	Provisión
Educadora Social	1	Concurso-oposición libre (estabilización)
....	1
Técnico Auxiliar Protección Civil	1	Concurso-oposición libre (estabilización)
Limpiadora	2	Concurso-oposición libre (estabilización)

San Javier, 2 de diciembre de 2020—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

7517 Aprobación definitiva de la modificación de crédito n.º 16/20.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 20 de noviembre de 2020, el expediente número 16/20 sobre modificación de créditos, por el que se conceden transferencias entre partidas de gastos de distintos tipos de programas, en el Presupuesto del ejercicio de 2020, y al no haberse presentado ninguna reclamación al acuerdo inicial de aprobación del expediente, durante el plazo de exposición al público, queda definitivamente aprobado de conformidad con lo establecido en el artículo 170.2, en relación con el 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo importe a continuación se transcribe:

Primero.- Modificar los créditos iniciales en el Presupuesto del ejercicio de 2020, mediante transferencias entre partidas de gastos de distintos tipos de programas:

- Área de gastos 1 (servicios públicos básicos)

A) Aumento en gastos

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior Euros	Aumento Euros	Consignación actual Euros
11/1530/20300	89.095,99	11.587,20	100.683,19
4/1320/20400	52.005,99	3.605,00	55.610,99
11/1530/21000	190.542,31	20.297,75	210.840,06
11/1530/2279902	69.292,01	4.747,10	74.039,11
11/1530/21302	40.000,00	4.548,39	44.548,39
11/1530/2211101	45.000,00	6.713,01	51.713,01
11/1620/2279903	3.308.491,23	22.559,05	3.331.050,28
11/1710/62301	0,00	17.693,12	17.693,12
7/1510/62203	445.979,59	48.667,69	494.647,28
TOTAL	4.240.407,12	140.418,31	4.380.825,43

B) Deducciones en gastos

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior Euros	Disminución Euros	Consignación actual Euros
9/3410/2279919	74.570,00	74.570,00	0,00
8/3380/48035	15.000,00	15.000,00	0,00
8/3380/2219908	6.000,00	4.200,00	1.800,00
8/3380/2279913	116.620,77	46.648,31	69.972,46
TOTAL	212.190,77	140.418,31	71.772,46

- Área de gastos 4 (actuaciones de carácter económico)

A) Aumento en gastos

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior Euros	Aumento Euros	Consignación actual Euros
7/4540/21004	61.540,38	81.181,91	142.722,29
2/4330/47000	100.000,00	120.000,00	220.000,00
TOTAL	161.540,38	201.181,91	362.722,29

B) Deducciones en gastos

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior Euros	Disminución Euros	Consignación actual Euros
8/3380/48036	18.000,00	18.000,00	0,00
8/3380/48037	13.000,00	13.000,00	0,00
8/3380/48038	6.800,00	6.800,00	0,00
8/3380/48039	6.800,00	6.800,00	0,00
8/3380/48040	1.500,00	1.500,00	0,00
8/3380/48041	1.000,00	1.000,00	0,00
9/3340/48055	5.800,00	5.800,00	0,00
9/3340/48031	2.100,00	2.100,00	0,00
9/3420/2219911	10.500,00	8.400,00	2.100,00
8/3380/2279913	116.620,77	17.781,91	98.838,86
8/3380/48033	120.000,00	120.000,00	0,00
TOTAL	302.120,77	201.181,91	100.938,86

· Área de gastos 9 (actuaciones de carácter general)**A) Aumento en gastos**

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior Euros	Aumento Euros	Consignación actual Euros
11/9200/21204	161.656,12	31.714,73	193.370,85
2/9200/21901	10.000,00	12.639,60	22.639,60
2/9200/22000	15.000,00	9.085,11	24.085,11
2/9200/22604	53.160,88	12.991,52	66.152,40
2/9200/2269943	48.785,28	56.873,85	105.659,13
2/9200/2270606	50.000,00	48.520,25	98.520,25
3/9340/22708	543.962,91	117.854,47	661.817,38
3/9220/22500	20.000,00	230,36	20.230,36
2/9200/22710	220.079,68	26.864,64	246.944,32
2/9200/221100	6.000,00	725,47	6.725,47
2/9200/21902	10.000,00	3.000,00	13.000,00
TOTAL	1.138.644,87	320.500,00	1.459.144,87

B) Deducciones en gastos

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior Euros	Disminución Euros	Consignación actual Euros
9/3410/48042	540.000,00	243.000,00	297.000,00
9/3340/48026	7.500,00	7.500,00	0,00
9/3340/48022	100.000,00	70.000,00	30.000,00
TOTAL	647.500,00	320.500,00	327.000,00

Segundo.- Aprobar la creación de la partida 10/2300/48020 "Convenio AFAL: Realización de Act. Sociales", sin crédito.

Tercero.- Exponer al público esta modificación de créditos definitivamente aprobada, pudiendo los interesados en el expediente interponer recurso contencioso-administrativo contra la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la forma y plazos que establecen los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, reguladora de dicha Jurisdicción.

Torre Pacheco, a 21 de diciembre de 2020.—El Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, Carlos López Martínez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "La Esperanza", Villanueva del Río Segura

7518 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Por medio de la presente se le convoca a la Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes La Esperanza de Villanueva del Río Segura, el día 7 de febrero de 2021, a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda, en el Centro Cultural Paco Rabal de Villanueva del Río Segura, sito en plaza de la Constitución, de la misma localidad, para tratar el siguiente:

Orden del día

- 1.º- Punto.- Lectura del acta anterior.
- 2.º- Punto.- Lectura del Balance de Cuentas de la Comunidad a 31/12/2020
- 3.º- Punto.- Presupuesto de Gastos e Ingresos ejercicio 2021.
- 4.º- Punto.- Informe del Presidente y temas diversos.
- 5.º- Punto.- Renovación de la Junta Directiva conforme a Estatutos.
- 6.º- Punto.- Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para crear conocimiento.

En Villanueva del Río Segura, 27 de noviembre de 2020.—El Presidente, Juan Antonio Palazón López.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

7519 Anuncio de resolución de Presidencia lista provisional admitidos para concurso-oposición 9 plazas de cabo-bomberos especialista del CEIS.

Doña Ana M.^a García Asensio, Secretaria-Interventora del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia,

Hace saber: Que en relación con el proceso selectivo para la selección y provisión, mediante promoción interna horizontal, a través del sistema de concurso-oposición, de 9 plazas de Cabo-Bombero Especialista vacantes en la plantilla del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma se ha dictado la siguiente:

Resolución 166/2020 de la Presidencia del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por Acuerdo de la Comisión Permanente de este Consorcio adoptado con fecha 20 de octubre de 2020, quedaron aprobadas las bases que habrían de regir la convocatoria para la selección y provisión, mediante promoción interna horizontal, a través del sistema de concurso-oposición, de 9 plazas de Cabo-Bombero Especialista del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia y se dispuso su convocatoria.

Visto que con fecha 23 de octubre de 2020 se publica convocatoria en el BORM y, con fecha 7 de noviembre, extracto de la misma en el BOE.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, con fecha 4 de diciembre del actual y de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria y acuerdo de la Comisión Permanente, referido anteriormente, por la presente, he resuelto:

Primero. Admitir provisionalmente a la realización de las pruebas selectivas a los aspirantes, que se indican en la relación certificada, con indicación de su nombre, apellidos y n.º de D.N.I. Las listas certificadas completas se encuentran expuestas al público en la Unidad Central de este Consorcio, sita en la Avda./Mariano Rojas, s/n, edificio Expomurcia, 30.009 de Murcia, así como en la página web del Consorcio, www.ceismurcia.org.

Segundo. Excluir provisionalmente al aspirante que se relaciona en el anexo I, con indicación de su nombre, apellidos, D.N.I y causa de exclusión, disponiendo de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar, si ello fuese posible, el defecto que motivara su exclusión u omisión, de conformidad a lo establecido en el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Titular, D. Antonio Codina Ataz, funcionario de igual o superior titulación y/o categoría del puesto.

Suplente, D. Ángel Olmos Jiménez, funcionario de igual o superior titulación y/o categoría del puesto.

Secretaria: Titular, D.^a Ana M^a García Asensio, Secretaria-Interventora del CEIS.

Suplente, D.^a M^a José Meseguer Vicente, técnico responsable de contabilidad.

Vocales: Titular, D. Antonio Bonillo Jiménez, funcionario del Consorcio de igual o superior titulación y/o categoría del puesto designado por la Presidencia del Consorcio

Suplente, D. Luis González López de Ayala, funcionario de igual o superior titulación y/o categoría del puesto designado por la Presidencia del Consorcio.

Titular, D. Juan Francisco Gil Olmos, funcionario de igual o superior titulación y/o categoría del puesto designado por la Presidencia del Consorcio.

Suplente, D. José Antonio Fernández Santillana, funcionario de igual o superior titulación y/o categoría del puesto designado por la Presidencia del Consorcio.

Titular, D. José María García Pérez, funcionario de igual o superior titulación y/o categoría del puesto designado por la Presidencia del Consorcio.

Suplente, D. Oscar Aroca Martínez, funcionario de igual o superior titulación y/o categoría del puesto designado por la Presidencia del Consorcio.

Cuarto. Se convoca la constitución del Tribunal el día 18 de enero de 2021, a las 10,00 horas, en la Sede del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento.

Quinto. Se cita a los Sres. opositores para el comienzo del primer ejercicio el día 19 de enero de 2021, a las 9'30 horas, en el Pabellón de Deportes de Las Torres de Cotillas, sito en Avda. Reyes Católicos 45, debiendo venir provistos del original de su D.N.I, carné de conducir o pasaporte.

Sexto. Se concede un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución, para subsanar el defecto que motivara su exclusión u omisión, de conformidad a lo establecido en el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptimo. En caso de no existir reclamaciones a las listas, la presente resolución se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación y en caso de haberlas, lugar en el que se expondrá la resolución de las mismas.

Murcia, 15 de diciembre de 2020.—La Presidenta del Consorcio, Beatriz Ballesteros Palazón.



ANEXO I

RELACIÓN DE EXCLUIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
HERNANDEZ AGUADO	CRISTÓBAL	***2155**	(1)

*Causas de exclusión:

* (1) No pertenecer a la categoría y subgrupo especificados en la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 16 de diciembre de 2020.—La Secretaria-Interventora del Consorcio,
Ana M.^a García Asensio.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Junta Central de Usuarios del Acuífero Sobreexplotado
de Ascoy-Sopalmo

7520 Convocatoria Asamblea General Ordinaria.

Por la presente, se convoca a las entidades y usuarios integrados en la Junta Central de Usuarios del Acuífero Sobreexplotado Ascoy-Sopalmo el día 21 de enero de 2021 para celebración de Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 16:30 en segunda, en la Rambla del Tinajón –Lugar Campotéjar Alta, 34 -30509- Molina de Segura - Ubicación: 651.425; 4.223.309- 38° 8' 41,62' – Norte – 1° 16' 18,59' Oeste, con el siguiente,

Orden del día:

- 1.- Informe del Presidente, sobre la reunión mantenida con el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura.
- 2.- Aprobación, si procede, de los acuerdos de los usuarios; Comunidad de Regantes Pozos Menorca e Ibiza, S.A.T. Los Dones y S.A.T. Fortuna.
- 3.- Aprobación, si procede, sustitución Pozo Samaguil S.A. (Finca El Hornillo).
- 4.- Ruegos y preguntas.

En Molina de Segura a 17 de diciembre de 2020.—Presidente, Julio Zapata Conesa.